



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 1

SUMARIO

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid de fecha 27 de octubre de 2023.

Página 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Valladolid de fecha 27 de octubre de 2023.

Página 14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Bases y convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera en ocho plazas de auxiliar de cocina.

Página 35

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Bases y convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera en treinta plazas de conductor-bombero.

Página 48

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Convocatoria y bases para la provisión de 2 plazas de inspector de la policía municipal mediante promoción interna.

Página 72

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Convocatoria y bases para la provisión de 2 plazas de mayor de la policía municipal mediante promoción interna.

Página 95





AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Relación de aprobados en el proceso selectivo para la provisión, en promoción interna, de 1 plaza de capataz de la brigada de mantenimiento y plazo de presentación de documentación.

Página 118

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Convocatoria y bases para la provisión de 8 plazas de subinspector de la policía municipal

Página 125

AYUNTAMIENTO DE AGUSAL

Anuncio de licitación para contratar el aprovechamiento de pastos de las fincas rústicas.

Página 151

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE CHAVES

Aprobación inicial del presupuesto general. Ejercicio 2023

Página 153

AYUNTAMIENTO DE CAMPORREDONDO

Anuncio de licitación para contratar la enajenación por subasta del aprovechamiento de piñas plan 2024.

Página 154

AYUNTAMIENTO DE CASTREJÓN DE TRABANCOS

Aprobación inicial en expediente de modificación presupuestaria

Página 156

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE

Resolución en expediente de estabilización laboral.

Página 157

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE

Resolución en expediente de estabilización laboral.

Página 158

AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS

Información pública de la oferta de empleo público para el ejercicio 2023.

Página 159

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobación definitiva en expediente de modificación presupuestaria.

Página 160





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal 1.1 reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y ordenanza fiscal 1.20 reguladora de la tarifa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Página 162

AYUNTAMIENTO DE POLLOS

Acuerdo de modificación del régimen de dedicación parcial de la Alcaldía.

Página 165

AYUNTAMIENTO DE RÁBANO

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla del personal. Ejercicio 2024

Página 166

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE HORNIJA

Anuncio de licitación para contratar la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte número 89 del C.U.P. denominado La Requejada.

Página 168

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

Aprobación Inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del ciclo integral del agua

Página 170

AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Página 171

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA SANTA ESPINA

Resolución en expediente de estabilización laboral.

Página 172

V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

OTROS PARTICULARES

Convocatoria a todos los usuarios a la asamblea de constitución de la comunidad de regantes El Morañego a celebrar el próximo día 10 de enero del 2024.

Página 173





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
PRESIDENCIA
Secretaría General

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el día 27 de octubre de 2023.

En Valladolid, a 30 de octubre de 2023.- El Presidente.- Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez





BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

En la Sede de la Diputación Provincial de Valladolid, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez y asisten los siguientes señores y señoras Diputados y Diputadas:

Grupo Popular: D. Víctor David Alonso Monge, D. David Esteban Rodríguez, D. Guzmán Gómez Alonso, D^a Myriam Martín Frutos y D. Roberto Migallón González.

Grupo Socialista: D. Francisco Ferreira Cunquero.

Grupo VOX: D. Mario de Fuentes Francos.

Grupo Toma la Palabra: D. Julio Pereda Alquegui.

Están presentes el Interventor, D. Miguel Ángel Calvo Pascuas y la Secretaria General D^a Carmen Lucas Lucas.

Siendo las nueve horas por la Presidencia se abre la sesión y, de conformidad con el orden del día, se adoptan el siguiente acuerdo:

- Aprobar por unanimidad el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2023.

N.º 1. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª-CARPINTERO EN EL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.-

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate.

Elaborada la convocatoria para la provisión por concurso para personal funcionario de carrera en una plaza de Oficial de 1ª-Carpintero, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Remitido el proyecto a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en la misma, de conformidad con el artículo 10.4 del Acuerdo de Funcionarios actualmente en vigor, e informadas las alegaciones efectuadas.

Vistos los preceptos normativos que resultan de aplicación, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Acuerdo de Funcionarios en vigor.

Visto el informe del Servicio de Personal y la propuesta del Diputado Delegado del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, por mayoría de ocho votos a favor (Grupo Popular y Portavoces de los Grupos Socialista y TLP) y un voto en contra (Portavoz del Grupo VOX), la Junta de Gobierno ACUERDA:

Aprobar las Bases y convocatoria para la provisión por personal funcionario de carrera de una plaza de Oficial de 1ª-Carpintero mediante el sistema de oposición libre (folios 22 a 33, ambos inclusive, del expediente).

(Referencia: Expediente: 312/23. Acuerdo n.º 123/23).

2º.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RÉGIMEN INTERNO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno y una enmienda al mismo suscrita por el Diputado delegado del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno.

No se produce debate, por lo que la Presidencia, conforme establece el artículo 65 del Reglamento Orgánico, somete a votación ordinaria en primer lugar la enmienda presentada, que resulta aprobada por unanimidad.





Acto seguido por el Sr. Presidente se somete a votación ordinaria el dictamen modificado en el sentido recogido en la enmienda aprobada y, elaborada la convocatoria para la provisión por concurso para personal funcionario de carrera en una plaza de Técnico Medio de Prevención, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020;

Remitido el proyecto a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en la misma, de conformidad con el artículo 10.4 del Acuerdo de Funcionarios actualmente en vigor, e informadas las alegaciones efectuadas.;

Vistos los preceptos normativos que resultan de aplicación, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Acuerdo de Funcionarios en vigor,

Visto el informe del Servicio de Personal y la propuesta del Diputado Delegado del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno modificado en el sentido recogido en la enmienda aprobada, por mayoría de siete votos a favor (Grupo Popular y Portavoz del Grupo TLP), una abstención (Portavoz del Grupo Socialista) y un voto en contra (Portavoz del Grupo VOX), la Junta de Gobierno ACUERDA:

Aprobar las Bases y convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera en una plaza de Técnico Medio de Prevención (n.º 188001) en el Servicio de Prevención y Régimen Interno de esta Diputación, mediante el sistema de concurso oposición (folios 58 a 74, ambos inclusive, del expediente).

(Referencia: Expediente: 310/23. Acuerdo n.º 124/23).

N.º 3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.011, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL POR PARTE DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 45 AÑOS (MAYEL 2023).

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas por el acuerdo plenario n.º 105/85, de 26 de abril de dicho año, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico y por unanimidad la Junta de Gobierno ACUERDA:

Ratificar el decreto de la Presidencia n.º 5.011, de 22 de septiembre de 2023, por el que se resuelve presentar ante el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, solicitud de subvención para financiar la contratación temporal de tres personas desempleadas mayores de 45 años para la realización de obras y servicios de interés general (MAYEL 2023) en el marco de la orden IEM/1167/2022, de 2 de septiembre y de la Resolución de 30 de agosto de 2023, por importe de 99.750 euros, conforme al proyecto-memoria que consta en el expediente y se asume el compromiso de habilitar en el presupuesto de la Diputación crédito en cuantía suficiente para la finalidad que se pretende.

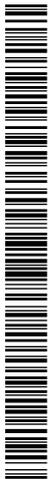
(Referencia: Expediente: 3.316/23. Acuerdo n.º 125/23).

N.º 4.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTISTA DE MERCANCÍAS. AÑO 2023.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico y por unanimidad la Junta de Gobierno ACUERDA:

1º.- Conceder las siguientes subvenciones en el marco de la convocatoria para la obtención y renovación del TÍTULO DE TRANSPORTISTA DE MERCANCÍAS, AÑO 2023, por importe total de 15.901,77 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.480.00 del presupuesto vigente:

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP)





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 7

(CAP) inicial,

N.I.F.	SOLICITANTE	Cuantía Máxima Subvención
12341815S	DIEGO CHACÓN LEONARDO	1.000,00
12339010Q	JULIO SANZ HERNÁNDEZ	1.000,00
71208692W	CARLOS PÉREZ BADAS	1.000,00
71316776D	PABLO BADAS MARTÍNEZ	1.000,00
71034484L	RUBÉN BOLAÑOS CARNERO	1.000,00
09341175R	JOSÉ JUAN MARTÍN ACEBEDO	1.000,00
47589150B	ELVIA NATALIA SARRAZOLA LÓPEZ	1.000,00
71155018X	FRANCISCO CERRO VALMASEDA	1.000,00
71183431H	MÓNICA RAMOS PAVESO	1.000,00
71232861K	MARIO LUBIANO GARCÍA	1.000,00
Beneficiarios (10) Total:		10.000,00

(CAP) de formación continua,

N.I.F.	SOLICITANTE	Cuantía Máxima Subvención
71122143W	ÓSCAR VIDAL LÓPEZ	240,00
12341110T	IVÁN DEL POZO PANIAGUA	252,00
09267674P	JUAN CARLOS VILLALÓN MAESO	240,00
44916575J	JESÚS JIMENEZ BORJA	240,00
71116932N	JOSÉ ANTONIO RICO OVEJERO	240,00
12375672Q	JAVIER ALONSO GALVÁN	240,00
12380711H	VICENTE ESCUDERO DOMINGUEZ	252,00
12407744A	LUIS ÁNGEL MANZANO CALLEJAS	181,12
12329273P	JOAQUÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	289,12
09288392A	JOSÉ LUIS RUIZ RODRÍGUEZ	184,00
09278643Y	JUAN CARLOS DE LA TORRE CARPINTERO	181,12
09320920D	JOSÉ ANDRÉS DOMINGUEZ DOMINGUEZ	304,00
71125609H	MIGUEL ÁNGEL ALONSO CARRIEDO	265,12
09272664F	PEDRO VILLARREAL RODRÍGUEZ	280,00
09331646V	FRANCISCO JAVIER TAMAME SERRADA	220,00
71134773M	MANUEL ÁNGEL PELAZ HERNÁNDEZ	200,00
12329256Z	FERNANDO ALBERTOS VICENTE	304,00
52953011L	FRANCISCO MANZANARES CRIADO	196,00
09314676K	LUIS MIGUEL DE LA FUENTE GIRALDO	128,00
12388340B	MIGUEL ÁLVAREZ PANIZO	240,00
Beneficiarios (20) Total:		4.676,48

CURSO TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS

ADR inicial,

N.I.F.	SOLICITANTE	Cuantía Máxima Subvención
71117013R	JOSÉ ANTONIO ZARZUELO MARTÍN	343,10
Beneficiarios (1) Total:		343,10

ADR de reciclajes,

N.I.F.	SOLICITANTE	Cuantía Máxima Subvención
44914824X	ISIDORO RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	339,10
Beneficiarios (1) Total:		339,10

ADR ampliado para cisternas, explosivos y material radiactivo.

N.I.F.	SOLICITANTE	Cuantía Máxima Subvención
12400189S	CARLOS DAVID TEJERINA REAL	343,10
44900515F	FRANCISCO JAVIER APARICIO GONZÁLEZ	200,00
Beneficiarios (2) Total:		543,10

2º.- Declarar el desistimiento de las solicitudes presentadas por los solicitantes que a continuación se indican y por los motivos que se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 8

Base 11ª de las que regulan la convocatoria, en concordancia con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC.

N.I.F.	SOLICITANTE	Motivo
X9300072E	ALBERTO IONUT CIOBANU	Requerido 08/06/2023 / Recibido 27/06/2023 NO CONTESTA REQUERIMIENTO
44918235V	RAFAEL DE SANTIAGO ZORITA	Requerido 21/06/2023 / Recibido 28/06/2023 NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO
71031673Z	ALEXIS EMILIO LOBO MIROSHNIKOV	Requerido 05/07/2023 / Recibido 10/07/2023 NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO
12413258C	ÁLVARO ÁLVAREZ GREGORIO	Requerido 28/07/2023 - Recogido el 01/08/2023 NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO
12403078Y	ILDEFONSO GRAGORIO HIDALGO	Requerido 28/07/2023 /Aviso 01/08/2023 NO CONTESTA
71206628P	RAFAEL GONZÁLEZ GÓMEZ	Requerido 31/07/2023/ Aviso 02/08/2023 NO CONTESTA

3º.- Liberar los fondos no aplicados en la presente convocatoria, que ascienden a la cantidad de 19.098,23 euros, consignados en la partida presupuestaria 202.24105.48000 del Presupuesto vigente.

(Referencia: Expediente: 462/23. Acuerdo n.º 126/23).

N.º 5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5319, DICTADO EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE EL QUE, PREVIA AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DESTINADA A LA GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA ACTIVIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.319, de 4 de octubre de 2023, mediante el que, previa avocación de la competencia, se aprueba el expediente de contratación de los servicios de implantación y puesta en funcionamiento de una plataforma destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad y procedimiento administrativo para los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia de Valladolid, que comprende la de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato, que obran en el expediente, la Memoria justificativa del presente contrato, y el gasto plurianual por importe de 1.858.612,65 euros (IVA incluido) para responder de las obligaciones derivadas del contrato, conforme a la distribución por anualidades que detalla en el citado decreto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, determinándose como tal, el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y varios criterios adjudicación.

(Referencia: Expediente: 3.374/23. Acuerdo n.º 127/23).

N.º 6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.244, DICTADO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL QUE, PREVIA AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA, SE MODIFICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, COMO CONTRATO BASADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE INSTALACIONES UTILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ENTIDADES ADHERIDAS, (M2022/021240), INCORPORANDO EL CORRESPONDIENTE A LA CASONA DE MONTEALEGRE.

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.244, de 29 de septiembre de 2023, mediante el que, previa avocación de la competencia, se modifica el contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de suministro eléctrico de instalaciones de la Diputación de Valladolid, como contrato basado del Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro de instalaciones utilizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y entidades adheridas, (M2022/021240), incorporando el correspondiente a la Casona de Montealegre, sita en la calle Nicolás Rodríguez nº58, 47816 Montealegre de Campos (Valladolid), por veintinueve meses, con efectos desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 28 de febrero de 2026, lo que supone un incremento del presupuesto máximo en 3.378,44 €, IVA incluido.





(Referencia: Expediente: 1.598/23. Acuerdo n.º 128/23).

N.º 7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.300, DICTADO EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE EL QUE, PREVIA AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA, SE ACUERDA AMPLIAR EL PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CON LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA SAU PARA LA IMPLANTACIÓN TOTAL DEL PROYECTO DE PUESTO DE TRABAJO INTELIGENTE EN LAS 59 AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DESTINATARIAS DEL MISMO.

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.300, de 3 de octubre de 2023, mediante el que, previa avocación de la competencia, se acuerda ampliar el plazo parcial de ejecución del contrato suscrito, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU para la implantación total del proyecto de puesto de trabajo inteligente en las 59 agrupaciones de municipios destinatarias del mismo hasta el próximo 31 de octubre de 2023 inclusive.

(Referencia: Expediente: 4.217/22. Acuerdo n.º 129/23).

N.º 8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CONJUNTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS DEL TEATRO ZORRILLA.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Innovación digital, Gobierno Abierto y Contratación, por mayoría de seis votos a favor (Grupo Popular), dos abstenciones (Portavoces de los Grupos Socialista y TLP) y un voto en contra (Portavoz del Grupo VOX) la Junta de Gobierno ACUERDA:

1º.- Prorrogar el contrato de los servicios de mantenimiento, gestión y explotación del conjunto de espacios escénicos del Teatro Zorrilla, con la contratista "INICIATIVAS TEATRALES, S.L.", provista con CIF número B-81852816, por 12 meses, con efectos desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2024, por un importe total de 300.454,24 euros, (IVA incluido), con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2023: 25.037,85 euros.
- Ejercicio 2024: 275.416,39 euros.

2º.- Aprobar y disponer el gasto que financia la prórroga de los servicios de mantenimiento, gestión y explotación del conjunto de espacios escénicos del Teatro Zorrilla, por importe de 300.454,24 euros, de los cuales 25.037,85 euros corresponden al ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 204.33414.22706, quedando la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 275.416,39 euros, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo.

(Referencia: Expediente: 1.537/21. Acuerdo n.º 130/23).

N.º 9.- EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE AVANZADO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE IDENTIDADES, CUENTAS COMPARTIDAS Y PRIVILEGIADAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Innovación Digital, Gobierno Abierto y Contratación.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023 y de conformidad con el referido dictamen, por mayoría de siete votos a favor (Grupo Popular y Portavoz del Grupo VOX) y dos abstenciones (Portavoces de los Grupos Socialista y TLP) la Junta de Gobierno ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento, asistencia técnica y soporte avanzado de la plataforma de gestión de identidades, cuentas compartidas y privilegiadas de la Diputación de Valladolid, con un presupuesto base de licitación de 49.852 euros (IVA incluido), de los cuales 8.652 euros corresponden al IVA vigente.

2º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas (folios 12 a 20, ambos incluidos), y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha contratación, (folios 36 a 100, ambos incluidos), del expediente administrativo, y la memoria justificativa del presente contrato.

3º.- Aprobar el gasto de carácter plurianual por un importe total de 49.852 euros (IVA Incluido) para responder de las obligaciones derivadas del contrato durante los años 2023, 2024 y





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 10

2025, de los que 6.231,50 euros, corresponden al año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 602.49101.22707 "Mantenimiento aplicaciones y ss. digitales", del presupuesto general vigente de la Diputación de Valladolid, quedando el gasto de los años 2024 y 2005, tal y como señala el artículo 174.1 del TRLRHL, subordinado al crédito que autorice los respectivos Presupuestos, y que presenta la siguiente distribución por anualidades.

AÑO	Importe con IVA (€)
2023	6.231,50
2024	24.926
2025	18.694,50
TOTAL	49.852

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, determinándose como tal, el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, varios criterios adjudicación.

5º.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Referencia: Expediente: 1.770/23. Acuerdo n.º 131/23).

N.º 10.- EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS "MANTENIMIENTO ANUAL DEL ORDENADOR CENTRAL IBM MODELO ISERIES 8203 Y ELEMENTOS ASOCIADOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID".

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Innovación digital, Gobierno Abierto y Contratación.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023 y de conformidad con el referido dictamen, por mayoría de siete votos a favor (Grupo Popular y Portavoz del Grupo VOX) y dos abstenciones (Portavoces de los Grupos Socialista y TLP), la Junta de Gobierno ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de tramitación anticipada de los servicios de mantenimiento anual del ordenador central IBM modelo ISERIES 8203 y elementos asociados de la Diputación de Valladolid, con un presupuesto base de licitación de 11.000 euros, (IVA incluido), de los cuales 1.909,09 euros corresponden al IVA vigente.

2º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas (folios 3 a 9, ambos incluidos), y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha contratación, (folios 21 a 69, ambos incluidos), del expediente administrativo, y la memoria justificativa del presente contrato.

3º.- Aprobar el gasto de carácter plurianual de 11.000 euros (IVA Incluido) para responder de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, dado que se trata de la tramitación anticipada de un contrato cuya ejecución está prevista que comience en el próximo ejercicio 2024, estará condicionada a la aprobación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Diputación de Valladolid para los años 2024 y 2025, tal y como señala el artículo 174.1 del TRLRHL, en la aplicación presupuestaria presupuestaria 602.49100.21600 "Mto. Equipamiento", u otra de misma naturaleza y finalidad que pueda preverse, según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	Importe con IVA (€)
2024	5.500
2025	5.500
TOTAL	11.000

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, determinándose como tal, el procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria, varios criterios adjudicación.

5º.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





(Referencia: Expediente: 2.407/23. Acuerdo n.º 132/23).

N.º 11.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.634, DICTADO EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE EL QUE, TRAS AVOCAR LA COMPETENCIA, SE APRUEBA Y SUSCRIBE EL ACUERDO ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DENOMINADO 0060 IBERUS SMARTCTD 3 E.

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión y dada la oportuna cuenta, La Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.634, dictado en fecha 18 de octubre de 2023, mediante el que, tras avocar la competencia, se aprueba y suscribe el acuerdo entre los beneficiarios y socios para la ejecución del proyecto de cooperación transfronteriza denominado 0060_IBERUS_SMARTCTD_3_E.

(Referencia: Expediente: 3.569/23. Acuerdo n.º 133/23).

N.º 12.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 5.446 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE CARTOGRAFÍA DE LA EIEL, AÑO 2023.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas por el acuerdo plenario n.º 105/85, de 26 de abril de dicho año, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios y por unanimidad la Junta de Gobierno ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Presidencia n.º 5.446 de 11 de octubre por el que se solicita a la Junta de Castilla y León una ayuda de 8.756,44 euros para la actualización, explotación y digitalización de cartografía de la EIEL, año 2023.

(Referencia: Expediente: 3.488/23. Acuerdo n.º 134/23).

N.º 13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 5.424 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE SOLICITA UNA AYUDA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, AÑO 2023.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas por el acuerdo plenario n.º 105/85, de 26 de abril de dicho año, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios y por unanimidad la Junta de Gobierno ACUERDA:

Ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 5424 de 11 de octubre de 2023, por el que se solicita a la Junta de Castilla y León una ayuda de 308.489,31 euros para el mantenimiento de la oficina de asesoramiento y asistencia a municipios, año 2023.

(Referencia: Expediente: 3.497/23. Acuerdo n.º 135/23).

N.º 14.- PROGRAMA "CAMPEONATOS PROVINCIALES", AÑO 2024.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y por unanimidad la Junta de Gobierno ACUERDA:

Aprobar el Programa "Campeonatos provinciales", año 2024, según las bases reguladoras obrantes en el expediente administrativo (folios 2 a 5).

(Referencia: Expediente: 3.148/23. Acuerdo n.º 136/23).

N.º 15.- PROGRAMA "OCIO, TIEMPO LIBRE Y NATURALEZA", AÑO 2024.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate, por lo que el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, en ejercicio de las facultades delegadas en el decreto de la Presidencia n.º 3.828, dictado el 10 de julio de 2023, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, por mayoría de siete votos a favor (Grupo Popular y Portavoz del Grupo VOX) y dos abstenciones (Portavoces de los Grupos Socialista y TLP), la Junta de Gobierno ACUERDA:





Aprobar el Programa "Ocio, tiempo libre y naturaleza", año 2024, según las bases reguladoras obrantes en el expediente administrativo (folios 2 a 8).
(Referencia: Expediente: 3.268/23. Acuerdo n.º 137/23).

N.º 16.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.479 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023 [ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO N.º 86/23, DE 26 DE MAYO DE 2023].

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.479, de 13 de octubre de 2023, por el que se resuelve -estimándolo- recurso de reposición interpuesto por D^a. Laila Muñoz Oliveros contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023, y que textualmente dice así:

"Primero: Tener por interpuesto el recurso de reposición presentado por D^a. Laila Muñoz Oliveros con NIF n.º 12.784.429-V contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Segundo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrente ya que cabe, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Deportes de fecha 24 de agosto de 2023, entender que por error no se valoró el certificado de alto rendimiento en la puntuación otorgada, debiendo otorgarse 5 puntos correspondientes atendiendo a la base duodécima de la convocatoria.

Tercero: Aprobar y conceder a D^a. Laila Muñoz Oliveros con NIF n.º 12.784.429-V, con cargo a la partida 507.34103.48338 del vigente presupuesto, la cantidad de 701,32 euros, conforme a la nueva puntuación obtenida, como ayuda económica a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre."

(Referencia: Expediente: 4.912/22. Acuerdo n.º 138/23).

N.º 17.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.480 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID [ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO N.º 86/23, DE 26 DE MAYO DE 2023].

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.480, de 13 de octubre de 2023, por el que se resuelve -estimándolo- recurso de reposición interpuesto por D^a. Sara Martínez de Julián contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023, y que textualmente dice así:

"Primero: Tener por interpuesto el recurso de reposición presentado por D^a. Sara Martínez de Julián con NIF n.º 71.326.150-E contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Segundo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrente ya que cabe, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Deportes de fecha 24 de agosto de 2023, entender que por error no se valoró el certificado de alto rendimiento en la puntuación otorgada, debiendo otorgarse 8 puntos correspondientes atendiendo a la base duodécima de la convocatoria.

Tercero: Aprobar y conceder a D^a. Sara Martínez de Julián con NIF n.º 71.326.150-E, con cargo a la partida 507.34103.48338 del vigente presupuesto, la cantidad de 642,88 euros, conforme a la nueva puntuación obtenida, como ayuda económica a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre."

(Referencia: Expediente: 4.912/22. Acuerdo n.º 139/23).

N.º 18.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.481 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA





RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023 (ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO N.º 86/23, DE 26 DE MAYO DE 2023).

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.481, de 13 de octubre de 2023, por el que se resuelve -estimándolo- recurso de reposición interpuesto por D.ª Adriana Alonso Jiménez contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023, y que textualmente dice así:

“Primero: Tener por interpuesto el recurso de reposición presentado por D.ª Adriana Alonso Jiménez con NIF n.º 71.322.135-D contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Segundo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrente ya que cabe, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Deportes de fecha 24 de agosto de 2023, entender que por error no se valoró la inclusión de la deportista en programas de tecnificación, debiendo otorgarse los 3 puntos correspondientes atendiendo a la base duodécima de la convocatoria.

Tercero: Aprobar y conceder a D.ª Adriana Alonso Jiménez con NIF n.º 71.322.135-D, con cargo a la partida 507.34103.48338 del vigente presupuesto, la cantidad de 672,10 euros, conforme a la nueva puntuación obtenida, como ayuda económica a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”

(Referencia: Expediente: 4.912/22. Acuerdo n.º 140/23).

N.º 19.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 5.482 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023 (ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO N.º 86/23, DE 26 DE MAYO DE 2023).

Dada cuenta, la Junta de Gobierno queda enterada del decreto de la Presidencia n.º 5.482, de 13 de octubre de 2023, por el que se resuelve -estimándolo- recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Gallego Soler contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023, y que textualmente dice así:

“Primero: Tener por interpuesto el recurso de reposición presentado por D. Guillermo Gallego Soler con NIF n.º 71.315.707-K contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 86/23 de fecha 26 de mayo de 2023, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Segundo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el recurrente ya que cabe, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Deportes de fecha 24 de agosto de 2023, entender que se cometió error en la valoración de la puntuación otorgada, debiendo otorgarse 4 puntos de diferencia respecto de la primera valoración atendiendo a la base duodécima de la convocatoria.

Tercero: Aprobar y conceder a D. Guillermo Gallego Soler con NIF n.º 71.315.707-K, con cargo a la partida 507.34103.48338 del vigente presupuesto, la cantidad de 584,43 euros, conforme a la nueva puntuación obtenida, como ayuda económica a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, año 2023.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.”

(Referencia: Expediente: 4.912/22. Acuerdo n.º 141/23).

Acto seguido, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Presidente siendo las nueve horas y quince minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

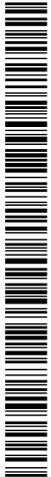
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Secretaría General

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el extracto de acuerdos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial el día 27 de octubre de 2023.

En Valladolid, a 31 de octubre de 2023.- El Presidente.- Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 15

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

EXTRACTO DE ACUERDOS

En el salón de Plenos de la sede oficial de la Diputación de Valladolid, el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Conrado Íscar Ordóñez y con la asistencia de los siguientes Diputados y Diputadas:

Grupo Popular: Además del Ilmo. Sr. Presidente, D. Víctor David Alonso Monge, D^a Sonia Alonso Valencia, D^a Yolanda Marta Burgoa Durán, D. David Esteban Rodríguez, D. Fernando Esteban Velasco, D. Julio César García Hernando, D. Guzmán Gómez Alonso, D. Francisco Javier González Vega, D^a Myriam Martín Frutos, D. Roberto Migallón González, D. Alfonso Romo Martín, D. Moisés Santana Alonso y D. David de la Viuda Rodríguez.

Grupo Socialista-PSOE: D^a Carmen Aceves Gómez, D^a Virginia Almanza Badás, D^a. María Fernández Garrote, D. Francisco Ferreira Cunquero, D. Luis Javier Gómez Potente, D. Adolfo López Ramiro, D. Carlos Mangas Nieto, D^a María Dolores Mayo Magaz, D. Francisco Pastor Pérez y D. Melchor Vaquero Álvarez.

Grupo VOX: D. Mario de Fuentes Francos y D. Luis Carlos Giménez Balmori.

Grupo TLP (Izquierda Unida, Podemos, Verdes Equo, Alianza Verde): D. Julio Pereda Alquegui.

Asisten igualmente el Interventor, D. Miguel Ángel Calvo Pascuas y, dando fe, la Secretaria General, D^a. Carmen Lucas Lucas.

La Presidencia, siendo las diez horas y tres minutos, declara abierta la sesión y, dando cumplimiento a lo acordado en la sesión plenaria de 30 de julio de 2015, procede a dar pública lectura de los nombres o dato disponible de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia de género o cuyos hijos o hijas han sido agredidos por sus parejas o exparejas con ánimo de causar perjuicio a aquellas desde la celebración de la sesión anterior.

Acto seguido, se inicia el examen de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

- Aprobar por unanimidad el borrador del acta íntegra correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de la Diputación Provincial de 29 de septiembre de 2023.

- 1º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA SITUACIÓN DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN REVAL Y DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID, SA (SODEVA) CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

Dada cuenta del correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, la Corporación queda enterada del estado de ejecución del Presupuesto y de la situación de tesorería de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL, así como del Balance de comprobación de sumas y saldos de la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A., SODEVA, correspondientes al tercer trimestre de 2023.
(Referencia: Expediente: 2.415/22.- Acuerdo n.º 186/23).

- 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN REVAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

Dada cuenta de los correspondientes dictámenes de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, la Corporación queda enterada de los informes emitidos por la Tesorería Provincial sobre cumplimiento de plazos de pago, previstos en la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL) relativos al tercer trimestre del año 2023.

(Referencia: Expedientes: 1.278/23 y 1.279/23.- Acuerdo n.º 187/23).





3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2023.

Dada la oportuna cuenta y conforme al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, quedar enterado el Pleno del informe de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al segundo trimestre de 2023.
(Referencia: Expediente: 2.415/22.- Acuerdo n.º 188/23)

4º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad -y por tanto con la mayoría absoluta que la normativa aplicable exige para la adopción de este tipo de acuerdos- el Pleno ACUERDA:

1º.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Actividades Económicas realizada por el Ayuntamiento de Peñafiel con el alcance, contenido y vigencia que se especifica.

2º.- Disponer la publicación de la referida delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de Castilla y León.
(Referencia: Expediente: 3.475/23.- Acuerdo n.º 189/23)

5º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS R-6/23.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate.

Vistos los preceptos legales aplicables y el informe de la Adjunta a Intervención de la Diputación de Valladolid, en relación con las peticiones de reconocimiento extrajudicial de crédito número 6/2023, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, por mayoría de quince votos a favor (Grupos Popular y TLP) y doce abstenciones (Grupos Socialista y Grupo VOX), el Pleno ACUERDA:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos R-6/2023 por importe total (impuestos incluidos) de 46.541,92 euros, según el detalle que se recoge en el Informe de Intervención y que consta recogido en el folio 5 del expediente.

(Referencia: Expediente: 678/23.- Acuerdo n.º 190/23)

6º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 5.461, DE 11 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL SE SOLICITA SUBVENCIÓN CON CARGO AL 2% CULTURAL PARA EL PROYECTO “RECUPERACIÓN DEL ADARVE Y REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL PATIO DE ARMAS Y TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO DE FUENSALDAÑA”.

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Presidencia n.º 5.461 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el que se aprueba la solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Ayuda convocada dentro del programa 2% cultural para financiar el proyecto de “Recuperación del Adarve y Rehabilitación de las Cubiertas del Patio de Armas y de la Torre del Homenaje del Catillo de Fuensaldaña”, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban ser adoptados por el Pleno de la Corporación.

(Referencia: Expediente: 3.477/23.- Acuerdo n.º 191/23).

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS ESBT 5/23.

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno y se produce debate que aquí se da por reproducido y que consta en el borrador del acta íntegra de la sesión correspondiente.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

De conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 30 del R.D. 500 y Bases de Ejecución del Presupuesto, y habiendo de realizar gastos que se estima no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo crédito suficiente ni ampliable procedentes, se incoa el presente Expediente de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito, Bajas y Transferencias n.º ESBT-5/23.

La finalidad principal del expediente es atender los créditos extraordinarios y suplementos de créditos solicitados por las Áreas/ Servicios, financiando estas modificaciones con el Remanente de Tesorería para Gasto Generales de libre disposición valorado en 2.047.397,87 euros resultante del expediente de liquidación de presupuestos del año 2022 y con bajas de créditos por importe de 4.397.120,33 euros de aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, que se estiman reducibles de acuerdo a los informes de los diferentes servicios.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre 2022, se prórroga de la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto para 2023. Esta suspensión ha afectado a la aprobación del Presupuesto 2023. En cuanto a la liquidación del presupuesto del 2022 y por lo tanto a la aplicación del superávit del año 2022, quedando suspendido el art 12.5 de la LOEPSF (de reducción del endeudamiento con el superávit previsto), al igual que en el ejercicio anterior. Visto lo anterior se suspende la obligatoriedad de destinar el superávit previsto a amortización de deuda y a la aprobación de IFS, se habilita a las Entidades Locales para la utilización de la totalidad del Remanente de Tesorería de Gastos Generales de libre disposición del año 2022, como fuente de financiación de crédito extraordinarios o suplementos de créditos.

Los créditos extraordinarios propuestos en este expediente, por importe de 7.524.576,76 euros son los siguientes:

- La creación de las aplicaciones presupuestaria correspondientes a Subvenciones nominativas de gasto corriente por importe de 73.216,16 euros, divididas en las siguientes subvenciones; Subvención nominativa a San Pablo CEU Optimiza por 20.000 euros, Subvención Nominativa a la DO de Rueda para el festival Rueda con Rueda por 18.000 euros, Subvención nominativa al Ayto de Cogeces del Monte por importe de 8.000,00, Subvención Nominativa a la mancomunidad de Tierras de Valladolid, para la recogida de residuos, por 9.212,16 euros, subvención nominativa a la cruz roja para ayudas de emergencia por 10.000 euros, subvención a la asociación de patólogos AJUIPAREVA por importe de 5.000,00 euros y subvención Colegio de Abogados para la defensa penal 3.000,00 euros.
- La creación de las aplicaciones presupuestarias del Plan de Depuración de Diputación para los municipios de menos de 500 habitantes por importe de 4.871.741,30 euros, con la aportación del 20% de los Ayuntamientos.

FASE 1

PBL 2023 (IVA Incluido)	APORT. DIP 80 %	APORT. AYTOS 20%
2.796.179,11 €	2.236.943,29 €	559.235,82 €

FASE 2

PBL 2023 (IVA Incluido)	APORT. DIP 80 %	APORT. AYTOS 20%
2.075.562,19 €	1.660.449,76 €	415.112,44 €
4.871.741,30 €	3.897.393,05 €	974.348,26 €

- En cuanto al Plan de depuración para municipios de 500 a 2000 habitantes, dotado en 1.150.000 euros, se crean tres subvenciones nominativas dentro del Plan, la subvención al Ayuntamiento de Ataques por importe de 313.709,34 euros, la subvención al Ayto de Geria por importe de 229.947,76 y la subvención al Ayto. de Tordehumos por importe de 179.489,87 euros.
- La creación de la aplicación presupuestaria para dotar de crédito al Fondo de Cohesión Territorial para municipios de menos de 1.000 habitantes por importe de 332.000 euros, aprobada la financiación de la JCYL por la Orden 21 de Junio de 2023, de acuerdo al Informe de Servicio de Cooperación.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 18

- La creación de aplicación presupuestaria para la aportación a SODEVA por importe de 1.223.672,33 de euros a los efectos de su aplicación por parte de la Sociedad para la devolución del anticipo concedido por la Diputación por el mismo importe en el año 2022.
- La creación de las aplicaciones presupuestarias en el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente para la adquisición de las furgonetas y remolques para el plan de forestales por importe de 175.000 euros y la aplicación para la adquisición de contenedores para los ayuntamientos por importe de 125.000 euros.

Los suplementos de créditos propuestos en este expediente por importe de 1.584.071,78 euros son los siguientes:

- El suplemento de la aplicación presupuestaria de tributos locales en 45.000,00 euros, y de varias aplicaciones del capítulo 2 a los efectos de dotar de crédito suficiente a las mismas.
- Suplementos en las aplicaciones del capítulo 4 de gastos al ser insuficientes para la tramitación de los expedientes de subvenciones: en la subvención nominativa de FECOSVA por importe de 30.000 euros para la campaña de Navidad de Alimentos de Valladolid, en la en la subvención nominativa a la Fundación Centro tecnológico el Cereal de CYL por 15.000,00 euros; y en la subvención nominativa al Banco de Alimentos, alimentación Infantil por importe de 6.000,00 euros.
- El suplemento en la aplicación presupuestaria de transferencia a SODEVA para financiar la adenda a SODEVA por importe de 1.117.451,03 euros a la vista de la previsión de ejecución de los gastos e ingresos corrientes de la Gestión de los centros turísticos y viveros de empresas gestionados por la Sociedad.

- El suplemento a la aplicación de adquisición de vehículos por parte del Servicio de Régimen Interior por 100.000,00 euros.

- El suplemento de la aplicación de Iglesias y Ermitas por importe de 250.000 euros.

4º.- La financiación del expediente se dota por los siguientes mayores ingresos y bajas de créditos:

- Los mayores ingresos financieros procedente de los Intereses que devenguen por los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro de la Diputación por importe de 800.000 euros, que se han producido como consecuencia de la subida de los tipos de interés.
- Los mayores ingresos producidos como consecuencia de la enajenación de la parcela 29, del Plan Parcial Villa del Prado, por importe de 3.610.050,00, lo que ha producido unos mayores ingresos de 889.782,08 euros sobre los 2.720.267,92 euros de precio de licitación.
- Los mayores ingresos procedentes de la aportación de la financiación de los Ayuntamientos al Plan de depuración de municipios de menos de 500 habitantes en las dos fases, sumando un importe de 974.348,26 euros.
- La baja de la aplicación de amortización de deuda por importe de 137.500 euros correspondientes a la amortización prevista del nuevo préstamo del año 2023, el cual se ha adjudicado con carencia de amortización, por lo que no se han utilizado los créditos previstos en la aplicación.
- La baja de la aplicación de los intereses de préstamos fura del sector público por importe de 112.500 euros procedentes de los sobrantes en la aplicación, después de hacer la proyección a final de año, en el ejercicio 2023, esta aplicación fue suplementada por importe de 200.000 euros en previsión de la subida de intereses; de acuerdo a las previsiones realizadas en el Servicio de Hacienda, se puede disponer de estos sobrantes.
- Aplicación del Remanente de Tesorería por importe de 2.047.397,87 euros, se adjunta cuadro de utilización del remanente de tesorería.

REMANENTE DE T. PARA GASTOS GENERALES	44.189.629,72
INCORPORACION REMANENTES 1/2023	32.578.536,11
ESBT 1/2023	9.463.369,68
INCORPORACION REMANENTES 2/2023	26.500,97
SOBRANTE	2.121.222,96
ESBT 5/2023	2.047.397,87

- Bajas de créditos de aplicaciones que se estiman reducibles de acuerdo con los informes de los diferentes Servicios/ áreas.





En el Anexo de Inversión Financiación se detalla las aplicaciones presupuestarias que son financiadas por el Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada.

Los créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas de créditos que afecten a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos, llevarán aparejadas las fichas correspondientes a incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, y de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, trimestralmente se acordaran las modificaciones del Plan, que sean precisas para adaptarlo, a través de decreto de la Presidencia, dando cuenta al Pleno de las actualizaciones realizadas

Finalizado el debate, el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, teniendo en cuenta todo lo anterior, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno, por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular), diez abstenciones (Grupo Socialista) y tres votos en contra (Grupos VOX y TLP), el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos ESBT-5/23 que asciende a 9.108.648,54 euros, y que incluye el Anexo de Inversión – Financiación una vez actualizado con esta modificación, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA ESBT-5/23

A	MAYORES CREDITOS/MENORES INGRESOS	
A.1	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
	C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
202.24105.47905	SUBV. NOMINATIVA SAN PABLO CEU OPTIMIZA	20.000,00
204.33401.47100	SUBV. NOMINATIVA DO RUEDA FESTIVAL RUEDA CON RUEDA	18.000,00
305.43900.46201	SUBV. NOMINATIVA AYTO. COGECES DEL MONTE	8.000,00
405.17210.46301	SUBV. NOMINATIVA MANCOMUNIDAD TIERRAS VALLADOLID RECOGIDA RESIDUOS	9.216,16
502.23103.48301	SUBV. NOMINATIVA CRUZ ROJA AYUDA EMERGENCIA	10.000,00
503.23112.48300	SUBV. NOMINATIVA ASOC. JUGADORES PATOLÓG. REHAB.VA -AJUPAREVA	5.000,00
603.92000.48301	SUBV. NOMINATIVA COLEGIO ABOGADOS DEFENSA PENAL	3.000,00
	TOTAL C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.216,16
	C6 - INVERSIONES REALES	
304.93101.64000	PATENTES Y MARCAS	800,00
403.16102.65000	1ª FASE PLAN DEPURACION MUNICIPIOS <500	2.796.179,11
403.16102.65001	2ª FASE PLAN DEPURACION MUNICIPIOS <500	2.075.562,19
405.17210.62400	ADQUISICIÓN FURGONETAS Y REMOLQUES FORESTALES	175.000,00
405.17210.62800	ADQ. CONTENEDORES AYUNTAMIENTOS	125.000,00
	TOTAL C6 - INVERSIONES REALES	5.172.541,30
	C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
301.24101.74210	APORT. SODEVA COMPENSACIÓN PÉRDIDAS	1.223.672,33
403.16102.76202	SUBV. NOMINATIVA AYTO. ATAQUINES PLAN DEPURACION MUNICIPIOS	313.709,34
403.16102.76203	SUBV. NOMINATIVA AYTO. GERIA PLAN DEPURACION MUNICIPIOS	229.947,76
403.16102.76204	SUBV. NOMINATIVA AYTO. TORDEHUMOS PLAN DEPURACION MUNICIPIOS	179.489,87
403.94202.76206	FONDO COHESIÓN TERRITORIAL INV. MUNICIPIOS <1000 H.	332.000,00
	TOTAL C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.278.819,30
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	7.524.576,76
A.2	SUPLEMENTOS DE CREDITO	
	C2 - BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	
204.33000.22300	TRANSPORTES EDUCACION Y CULTURA	3.500,00
204.33300.22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS EXPOSICIONES	13.120,75
304.93101.22502	TRIBUTOS LOCALES PATRIMONIO PROVINCIAL	45.000,00
305.43900.22300	TRANSPORTES PROMOCION AGROALIMENTARIA	4.000,00





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 20

TOTAL	C2 - BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	65.620,75
C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
301.24101.44000	TRANSFERENCIA SODEVA	1.117.451,03
305.43900.47010	SUBV. NOMINATIVA FECOSVA	30.000,00
305.43900.48200	SUBV. NOMINATIVA FUND. CENTRO TECN. CEREAL CYL	15.000,00
502.23104.48003	SUBV. NOMINATIVA BANCO ALIMENTOS ALIMENTACION INFANTIL	6.000,00
TOTAL	C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.168.451,03
C6 - INVERSIONES REALES		
303.92000.62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS RÉGIMEN INTERIOR	100.000,00
TOTAL	C6 - INVERSIONES REALES	100.000,00
C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
403.33600.76200	SUBVENCIONES AYTOS. PLAN IGLESIAS Y ERMITAS	250.000,00
TOTAL	C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000,00
TOTAL	SUPLEMENTOS DE CREDITO	1.584.071,78
TOTAL	MAYORES CREDITOS/MENORES INGRESOS	9.108.648,54
B FINANCIACION		
B.1 INCREMENTO PREVISIONES DE INGRESOS		
C5 - INGRESOS PATRIMONIALES		
104..52000	INTERESES EN CUENTAS DE ENTIDADES FINANCIERAS	800.000,00
TOTAL	C5 - INGRESOS PATRIMONIALES	800.000,00
C6 - ENAJENACIÓN INVERSIONES		
304..60000	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	889.782,08
TOTAL	C6 - ENAJENACIÓN INVERSIONES	889.782,08
C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
403..76200	APORT. AYTOS. 1ª FASE PLAN DEPURACION MUNICIPIOS <500	559.235,82
403..76201	APORT. AYTOS. 2ª FASE PLAN DEPURACION MUNICIPIOS <500	415.112,44
TOTAL	C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	974.348,26
TOTAL	INCREMENTO PREVISIONES DE INGRESOS	2.664.130,34
B.2 BAJAS DE CREDITOS		
C2 - BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES		
202.24102.22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS OFICINA DEL EMPRENDEDOR	40.000,00
204.33000.22710	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS SEMANA SANTA DE LA PROVINCIA	20.000,00
305.43900.22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS PROMOCION AGROALIMENTARIA	8.000,00
305.43900.22707	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PROMOCION COMERCIO ALIMENTOS VA	30.000,00
401.13601.22706	CONTRATO ACTUALIZACIÓN HIDRANTES	70.000,00
TOTAL	C2 - BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	168.000,00
C3 - INTERESES		
304.01100.31001	INTERESES PTMOS. FUERA SECTOR PUBLICO	112.500,00
TOTAL	C3 - INTERESES	112.500,00
C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
204.33603.45400	SUBV. NOMINATIVA UVA CAMPO DE TRABAJO ARQUEOLOGÍA MATALLANA	15.500,00
204.43230.42000	SUBV. NOMINATIVA V CENTENARIO PALACIO REAL	16.620,75
305.43950.48302	SUBVENCION PATROCINIOS ALIMENTOS VALLADOLID	4.000,00
403.94202.46200	SUBV. AYTOS. PLANES PROVINCIALES -MANTENIMIENTO SERVICIOS	26.800,00
403.94202.46800	SUBV. EELMM PLANES PROV. -PLAN LIBERTAD DE GASTO AYTOS.	6.100,00
405.17210.46300	SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES RECOGIDA DE RESIDUOS	9.216,16
502.23103.49000	SUBVENCIONES COOPERACION AL DESARROLLO	10.000,00
502.23104.48004	SUBVENCIONES DE URGENCIA SOCIAL	6.000,00
503.23112.48200	SUBV. NOMINATIVA FUNDACION ALDABA-PROYECTO HOMBRE	5.000,00





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 21

	TOTAL C4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.236,91
	C6 - INVERSIONES REALES	
203.43202.65000	ACONDICIONAMIENTO RUTA CICLOTURÍSTICA	100.000,00
203.43205.65001	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA	80.000,00
406.15101.64100	PLATAFORMA URBANISMO	24.000,00
604.92000.63200	OBRA ADECUACIÓN ESPACIO ARCHIVO OBRA ARTÍSTICA	200.000,00
	TOTAL C6 - INVERSIONES REALES	404.000,00
	C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
202.24105.77000	SUBVENCIONES FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	230.000,00
403.16102.76200	SUBV. AYTOS. PLAN DEPURACION MUNICIPIOS 500 A 2000 H.	573.146,97
403.16102.76201	SUBV. AYTOS. PLAN DEPURACION MUNICIPIOS <500	1.000.000,00
403.16102.76211	SUBV. AYUNTAMIENTOS PLAN DEPURACION MUNICIPIOS MENOS 500 H.	660.836,45
403.16102.76221	SUBVENCION PLAN DEPURACION MUNICIPIOS MENOS 500 H	1.000.000,00
403.17900.76223	SUBV. AUTOS. INST. P. SOLARES ED. MUNICP. Z. SUR P.P. 22-23	6.000,00
403.94202.76201	SUBV. AYTOS. PLANES PROV. -PLAN LIBERTAD DE GASTO AYTOS.	5.900,00
	TOTAL C7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.475.883,42
	C9 - VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	
304.01100.91300	AMORT. L.P. FUERA SECTOR PUBLICO	137.500,00
	TOTAL C9 - VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	137.500,00
	TOTAL BAJAS DE CREDITOS	4.397.120,33
B.3	APLICACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA	
	C8 - VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	
304..87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.047.397,87
	TOTAL C8 - VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	2.047.397,87
	TOTAL APLICACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA	2.047.397,87
	TOTAL FINANCIACION	9.108.648,54

(Referencia: Expediente: 2.415/22.- Acuerdo n.º 192/23).

8º.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DUS 5000 PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 100 KW EN EL CENTRO "ARTIS VALLADOLID (decreto n.º 5.417/23)".

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Presidencia n.º 5.417 de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se acepta la ayuda directa concedida por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico para inversiones en proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), financiado por el PRTR, para el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo de 100 kW en Centro ARTIS VALLADOLID", asumiendo la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el RD 692/2021, de 3 de agosto, cuyo presupuesto total es de 160.766,59 euros, siendo la subvención concedida 93.500 euros, y se asumen las condiciones fijadas en la resolución definitiva de concesión de la ayuda. (Referencia: Expediente: 3.011/22.- Acuerdo n.º 193/23)

9º.- SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2023.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, y se produce una intervención del Sr. Pereda Alquegui, Portavoz del Grupo TLP, que aquí se da por reproducida y que quedará transcrita en el borrador del acta íntegra de la sesión correspondiente

Ante la ausencia de más intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 22

1º.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 204.334.01.462.03, las subvenciones a Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, para el desarrollo de actividades culturales, año 2023, que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IMPORTE
1 ADALIA	800 €
2 AGUSAL	500 €
3 ALAEJOS	800 €
4 ALCAZARÉN	800 €
5 ALDEA DE SAN MIGUEL	800 €
6 ALMENARA DE ADAJA	500 €
7 BARCIAL DE LA LOMA	800 €
8 BECILLA DE VALDERADUEY	800 €
9 BOCIGAS	800 €
10 BOECILLO	800 €
11 CAMPASPERO	800 €
12 CARPIO	800 €
13 CASTRILLO DE DUERO	800 €
14 CASTROMONTE	800 €
15 CASTRONUEVO DE ESGUEVA	750 €
16 CASTROVERDE DE CERRATO	800 €
17 CERVILLEGO DE LA CRUZ	800 €
18 CIGALES	800 €
19 CORRALES DE DUERO	800 €
20 CUBILLAS DE SANTA MARTA	800 €
21 ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	800 €
22 FOMBELLIDA	800 €
23 FUENTE EL SOL	800 €
24 FUENTE-OLMEDO	500 €
25 GALLEGOS DE HORNIJA	800 €
26 GATÓN DE CAMPOS	800 €
27 HERRÍN DE CAMPOS	800 €
28 HORNILLOS DE ERESMA	800 €
29 ÍSCAR	800 €
30 LANGAYO	800 €
31 LLANO DE OLMEDO	400 €
32 MANZANILLO	800 €
33 MAYORGA	800 €
34 MEDINA DE RIOSECO	800 €
35 MELGAR DE ARRIBA	750 €
36 MOJADOS	800 €
37 MONTEALEGRE DE CAMPOS	800 €
38 MONTEMAYOR DE PILILLA	800 €
39 MUCIENTES	800 €
40 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	600 €
41 PEDRAJA DE PORTILLO, LA	800 €
42 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	800 €
43 PEÑAFIEL	800 €
44 POLLOS	800 €
45 POZAL DE GALLINAS	800 €
46 PURAS	265 €
47 QUINTANILLA DE ARRIBA	800 €
48 QUINTANILLA DEL MOLAR	800 €
49 RENEDO DE ESGUEVA	800 €
50 RUBÍ DE BRACAMONTE	800 €
51 SAN MIGUEL DEL ARROYO	800 €
52 SAN MIGUEL DEL PINO	800 €
53 SAN PELAYO	800 €

ID DOCUMENTO : WQac9Di9PdoVMxeN2CDP Zvz*JA4I=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 23

ID DOCUMENTO : WQac9Di9PdoVMxeN2CDP ZvzJA4I=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



54	SAN ROMÁN DE HORNIIJA	800 €
55	SANTERVÁS DE CAMPOS	800 €
56	SANTOVENIA DE PISUERGA	800 €
57	SECA, LA	800 €
58	SIMANCAS	800 €
59	TORDESILLAS	800 €
60	TORRE DE ESGUEVA	800 €
61	URONES DE CASTROPONCE	800 €
62	URUEÑA	800 €
63	VALDESTILLAS	800 €
64	VELASCÁLVARO	800 €
65	VELILLA	800 €
66	VENTOSA DE LA CUESTA	800 €
67	VIANA DE CEGA	800 €
68	VILLABÁÑEZ	800 €
69	VILLABRÁGIMA	800 €
70	VILLAFRADES DE CAMPOS	800 €
71	VILLAGARCÍA DE CAMPOS	800 €
72	VILLAGÓMEZ LA NUEVA	800 €
73	VILLALBA DE LA LOMA	800 €
74	VILLALÓN DE CAMPOS	800 €
75	VILLANUBLA	800 €
76	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS	800 €
77	VILLARDEFRADES	800 €
78	VILLAVAQUERÍN	800 €
79	VILLAVERDE DE MEDINA	800 €
80	VILORIA	800 €
81	WAMBA	800 €
82	ZARATÁN	800 €

2º.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 204.334.01.463.00, las subvenciones para el desarrollo de actividades culturales, año 2023, a las Mancomunidades que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IMPORTE
1 MANCOMUNIDAD TOROZOS	800 €
2 MANCOMUNIDAD VALLE DE ESGUEVA	800 €

3º.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 204.334.01.468.00, las subvenciones para el desarrollo de actividades culturales, año 2022, a las Entidades Locales Menores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IMPORTE
1 SANTIAGO DEL ARROYO	800 €
2 VILLAVIEJA DEL CERRO	800 €

(Referencia: Expediente: 281/23.- Acuerdo n.º 194/23)

10º.- ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2023 ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE DESARROLLO DE VALLADOLID, SA.

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico. y se produce debate que aquí se da por reproducido y que consta en el borrador del acta íntegra de la sesión correspondiente.

Finalizado el debate, el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular) y trece votos en contra (Grupos Socialista, VOX y TLP), el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, un gasto de 1.117.451,03 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la Adenda al Contrato Programa suscrito entre la Diputación Provincial de Valladolid y la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, SA.



2º.- Aprobar, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la suscripción de la Adenda al Contrato Programa suscrito entre la Diputación Provincial de Valladolid y la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, SA (folios 9 a 11, ambos incluidos, del expediente).
(Referencia: Expediente: 31/23.- Acuerdo n.º 195/23)

11º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA, BAJO CUALQUIER SITUACIÓN SOBREVENIDA, EJERCICIO 2023.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico. No se produce debate, por lo que la Presidencia, de acuerdo en lo previsto en el artículo 70.2 del Reglamento Orgánico, lo somete directamente a votación ordinaria y, visto el expediente de referencia y el informe de la Jefa del Servicio de Cooperación fiscalizado por la Intervención, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios y por unanimidad el Pleno ACUERDA:

1º.- Conceder, en la cuantía y para las finalidades recogidas en la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios las subvenciones para costear las pequeñas actuaciones realizadas por los Ayuntamientos para resolver problemas de abastecimiento de agua conforme a la propuesta que forma parte del expediente como Anexo I, que comienza por el municipio de Benafarces y termina con el municipio de La Zarza, ascendiendo el total de referidas subvenciones a 93.256,96 euros.

2º.- Desestimar las siguientes solicitudes por considerar que no responden al objeto de la convocatoria:

- Aldeamayor de San Martín: solicita subvención para instalación de extractor en depósito que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Boecillo: solicita subvención para obras de captación de riego y abastecimiento en C/ Bodegas, San José y Paseo León Felipe que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Ceinos de Campos: solicita subvención para digitalización del servicio de medición de agua de consumos que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Cistérniga: presenta factura de reparación de bombas del depósito de agua que abastece al polígono industrial de la Mora, que no es objeto de esta convocatoria dado que el uso es principalmente industrial, siendo el consumo humano previsiblemente mínimo.
- Cuenca de Campos: solicita subvención para cambio boca de riego, OCA piscina y alumbrado que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Fresno el Viejo: solicita subvención para adaptación eléctrica en el depósito de agua para funcionamiento con energía fotovoltaica, que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Moral de la Reina: solicita subvención para desatasco tubería general y bomba pozo de aguas fecales que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Peñafiel: solicita subvención para sistemas de telecontrol mínimo del servicio de abastecimiento, que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Pozuelo de la Orden: solicita subvención para reparación de fugas calles que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Ramiro: solicita subvención para escaleras depósito y trabajos en fuente plaza que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- San Vicente del Palacio: solicita subvención para sustitución bocas de riego y contadores en mal estado que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.
- Villanueva de Duero: presenta facturas de reparación de fugas tuberías de abastecimiento de agua que no son objeto de subvención en esta convocatoria (Base 1ª).
- Vitoria: solicita subvención para la telegestión del abastecimiento de agua (control desinfección y optimización de consumos de agua), que no es objeto de subvención conforme a la Base 1ª de la convocatoria.

3º.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres al no haber presentado la factura y la solicitud de Voloria la Buena al haberse presentado fuera de plazo (12 de septiembre de 2023).

4º.- Considerar que no es objeto de subvención en cuanto a las peticiones formulada: por el Ayuntamiento de Castrozeza la factura de video de inspección de perforación; por el Ayuntamiento de





Piñel de Abajo la factura de sustitución caja de bornas de conexión de la bomba de sondeo; y por el Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo la factura de prestación de servicio para localizador de fugas. (Referencia: Expediente: 24/23.- Acuerdo n.º 196/23)

12º.- RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID EN EL AÑO 2023"

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y se produce debate que aquí se da por reproducido y que consta en el borrador del acta íntegra de la sesión correspondiente.

Finalizado el debate, el Presidente somete el asunto a votación ordinaria y, visto el expediente de referencia y el informe de la Jefa de Sección conformado por la Jefa del del Servicio de Cooperación y fiscalizado por la Intervención, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios y por unanimidad el Pleno ACUERDA:

1º.- Excluir de la "Convocatoria de ayudas para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Valladolid en el año 2023", a los solicitantes que se relacionan en Anexo I (folio 301 del expediente), por los motivos que para cada caso se indican en referido anexo.

2º.- Aprobar el "Plan de actuaciones de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Valladolid, 2023", que figura como Anexo II (folios 302 a 305), obrante en el expediente por un importe total de 1.091.880,19 € (873.504,19 € de subvención), conforme a la siguiente financiación:

Anualidad	Importe del Gasto	Financiación
2023	1.091.880,19 €	
Diputación.....		505.712,95 €
Arzobispado.....		367.791,24 €
Total Transferencias del Plan	873.504,19 €	873.504,19 €
Aportación Ayuntamientos	218.376,00 €	
TOTAL PLAN	1.091.880,19 €	

Ello implica, aprobar y conceder subvención por importe total de 873.504,19 euros al amparo de la "Convocatoria de ayudas para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Valladolid en el año 2023", a los Ayuntamientos que se relacionan en el referido Anexo II, por los importes y para los fines que en el mismo se indican.

3º.- Disponer el gasto por importe total de 873.504,19 euros, con cargo a la partida 403.336.00.762.00 del presupuesto vigente.

4º.- A efectos de la necesidad o no de redacción de proyecto técnico en cada una de las actuaciones subvencionadas se estará a lo dispuesto en la Base 16ª de la Convocatoria, siendo en todo caso obligatorio para aquellas intervenciones que afecten a elementos de carácter estructural.

En todo caso, todas las actuaciones subvencionadas, deberán estar supervisadas por un técnico competente, con independencia de que haya sido precisa o no la redacción de un proyecto.

5º.- Fijar, de conformidad con lo previsto en la Base 15ª de la Convocatoria para la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas ejercicio 2023, el 30 de junio de 2024 como fecha límite para ejecutar las obras incluidas en el Plan de Iglesias y Ermitas 2023 y remitir a la Diputación Provincial de Valladolid la documentación a que se refiere la Base 17ª.

6º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para resolver los cambios de obras que, sin variación del importe de la subvención, se soliciten por los Ayuntamientos beneficiarios, previa conformidad del Arzobispado de Valladolid. (Referencia: Expediente: 117/23.- Acuerdo n.º 197/23)

13º.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2023 Y APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA GESTIÓN DE DICHAS AYUDAS.

_Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar el Borrador de la Adenda del "Convenio suscrito el 24 de octubre de 2022, entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Valladolid para la gestión de una parte del





Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, ejercicio 2023”, cuyo texto obra en el expediente (folios 33 a 39 del expediente, ambos inclusive).

2º.- Aprobar el gasto por importe de 993.089,15 euros, conforme al siguiente Plan financiero:

Diputación:331.030,02 euros

Junta de Castilla y León:662.059,13 euros (año 2024)

Las aportaciones a dicho Fondo, y en consecuencia, la resolución de la presente convocatoria y la aprobación del Plan de Actuaciones por el importe máximo antes indicado, queda condicionada, en el caso de la Diputación Provincial a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 403.94202.76206, y la de la Junta de Castilla y León, a la suscripción de la Adenda al Convenio de 24 de octubre de 2022.

3º.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la gestión de las ayudas de dicho Fondo de Cohesión Territorial, cuyo contenido obra en el expediente (folios 46 a 63 del expediente, ambos inclusive), y publicación de las mismas en los términos establecidos en la convocatoria para general conocimiento de todos los interesados.

4º.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación para la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, para aprobar las modificaciones no sustanciales que puedan producirse en el Convenio, así como para su suscripción y para la resolución de cuantas incidencias se deriven de su ejecución.

(Referencia: Expediente: 2.961/23.- Acuerdo n.º 198/23)

14º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE VERTIDO Y DEPURACIÓN EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN HASTA 500 HABITANTES EQUIVALENTES.

Ratificada -por unanimidad- su inclusión en el orden del día, al tratarse de un asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, se da cuenta del mismo existiendo un dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente las inversiones municipales a incluir en el Plan de Inversiones de vertido y depuración en los municipios y entidades locales menores de la provincia con población hasta 500 habitantes equivalentes, por un importe total de 4.871.741,30 euros, que se distribuirán conforme al siguiente detalle:

- Anexo I: integrado por 15 actuaciones por importe total de 2.796.179,11 euros, de los cuales 2.236.943,29 euros corresponden a la aportación de la Diputación y 559.235,82 euros a la de los Ayuntamientos interesados.
- Anexo II: integrado por 12 actuaciones por importe total de 2.075.562,19 euros, de los cuales 1.660.449,75 euros corresponden a la aportación de la Diputación y 415.112,44 euros a la de los Ayuntamientos interesados

Las aportaciones a dicho Plan y, en consecuencia, la resolución de la presente convocatoria y la aprobación del Plan de Actuaciones por los importes máximos antes indicados, queda condicionada, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, en las aplicaciones presupuestarias 403.16102.65000 por importe de 2.796.179,11 euros y 403.16102.65001 por importe de 2.075.562,19 euros.

2º.- Disponer la exposición pública de dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante los cuales los beneficiarios podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, así como ratificar su voluntad de ser incluidos en el Plan y aportar certificación acreditativa de compromiso de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen.

3º.- Aprobar las Bases para la ejecución y desarrollo del Plan de Inversiones de vertido y depuración en los municipios y entidades locales menores de la provincia con población hasta 500 habitantes equivalentes, cuyo texto forma parte del expediente.

4º.- Publicar referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su efectividad y general conocimiento de todos los interesados.

5º.- Facultar al Presidente para la resolución de cuantas incidencias se deriven de la ejecución de referidas Bases.

(Referencia: Expediente: 1.467/21.- Acuerdo n.º 199/23)

15º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA





PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMEDOR Y RESIDENCIA A LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN VALLADOLID CAPITAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, vistos los antecedentes obrantes en el expediente n.º 3.061/21 (subcarpeta "B"), relativo al texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación provincial de Valladolid para la prestación de los servicios complementarios de comedor y residencia a los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en Valladolid capital, remitida por la Consejería de Educación y visto que en dicha Adenda se contempla una prórroga para el 2024 del Convenio suscrito con la Consejería de Educación, con la misma de aportación de la Junta, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

1º.- Tener por prorrogado el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para la prestación de los servicios complementarios de comedor y residencia a los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos en Valladolid capital, tal y como establece la cláusula sexta del Convenio.

2º.- Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio para 2024, en la que se deja constancia de la citada prórroga y se fija la aportación de la Junta de Castilla y León para el presente ejercicio, según texto contenido en el expediente administrativo (folios 2 y 3 de la Subcarpeta B).

3.- Facultar al Presidente de la Diputación para resolver las incidencias y corregir los errores que, en su caso, puedan producirse.

(Referencia: Expediente: 3.061/21-B.- Acuerdo n.º 200/23)

16º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE Y/O MATERIAL INVENTARIABLE PARA LA DOTACIÓN DE CENTROS DE OCIO JUVENIL, AÑO 2023.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

1º.- Conceder y abonar, con el carácter de "a justificar", con cargo a la partida 507.34104.762.00 del vigente Presupuesto, a los Ayuntamientos que se relacionan, las cantidades que se indican:

A) Para la adquisición de material deportivo inventariable, año 2023:

Nº	AYUNTAMIENTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR 100%
1	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOS	3.514,86	4.217,83
2	AYUNTAMIENTO DE ALAEJOS	1.487,50	1.785,00
3	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN MIGUEL	97,41	116,89
4	AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	1.765,25	2.118,30
5	AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES	1.074,47	1.289,36
6	AYUNTAMIENTO DE BENAFARCES	1.440,00	1.728,00
7	AYUNTAMIENTO BOLAÑOS DE CAMPOS	4.165,00	4.998,00
8	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA	1.904,00	2.284,80
9	AYUNTAMIENTO DE CAMPASPERO	1.316,48	1.579,78





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 28

10	AYUNTAMIENTO DE CASASOLA DE ARION	595,00	714,00
11	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO TEJERIEGO	102,61	123,13
12	AYUNTAMIENTO DE CASTROMEMBIBRE	1.931,16	2.317,39
13	AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL CERRATO	4.000,10	4.800,12
14	AYUNTAMIENTO DE CIGALES	851,46	1.021,75
15	AYUNTAMIENTO DE CIGUÑUELA	2.342,87	2.811,44
16	AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE	595,00	714,00
17	AYUNTAMIENTO EL CARPIO	1.087,60	1.305,12
18	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ESGUEVA	4.165,00	4.998,00
19	AYUNTAMIENTO DE FOMBELLIDA	595,00	714,00
20	AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO	2.190,82	2.628,98
21	AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA	2.126,02	2.551,22
22	AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SOL	1.347,58	1.617,10
23	AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR	4.562,28	5.474,74
24	AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA	1.904,00	2.284,80
25	AYUNTAMIENTO LA MUDARRA	1.451,03	1.741,24
26	AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO	603,26	723,91
27	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE CAMPOS	4.165,00	4.998,00
28	AYUNTAMIENTO DE LOMOVIEJO	1.166,40	1.399,68
29	AYUNTAMIENTO DE MAYORGA	796,00	955,20
30	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO	1.904,00	2.284,80
31	AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE ARRIBA	637,91	765,49
32	AYUNTAMIENTO DE MOJADOS	1.309,00	1.570,80
33	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DE PILILLA	886,61	1.063,93
34	AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY	179,86	215,83
35	AYUNTAMIENTO DE NUEVA VILLA DE LAS TORRES	1.031,89	1.238,27
36	AYUNTAMIENTO DE OLMEDO	1.904,00	2.284,80
37	AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	1.026,08	1.231,30
38	AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL REY	595,00	714,00
39	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO	676,80	812,16
40	AYUNTAMIENTO DE PIÑA DE ESGUEVA	1.347,15	1.616,58
41	AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO	375,39	450,47
42	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS	2.568,34	3.082,01
43	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONÉSIMO	1.487,50	1.785,00
44	AYUNTAMIENTO DE RÁBANO	2.630,54	3.156,65

ID DOCUMENTO : WQac9Di9p doVMxeN2CDP Zvz*JA4I=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 29

45	AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE ESGUEVA	2.927,13	3.512,55
46	AYUNTAMIENTO DE RUBÍ DE BRACAMONTE	559,50	671,40
47	AYUNTAMIENTO DE RUEDA	542,78	651,33
48	AYUNTAMIENTO DE Saelices de Mayorga	4.165,00	4.998,00
49	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO	549,05	658,86
50	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL PINO	1.820,29	2.184,35
51	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE Lатарce	1.200,32	1.440,38
52	AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO	1.629,50	1.955,40
53	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE HORNIJA	595,00	714,00
54	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	595,00	714,00
55	AYUNTAMIENTO DE SANtervás de Campos	65,82	78,98
56	AYUNTAMIENTO DE SARDÓN DE DUERO	115,95	139,14
57	AYUNTAMIENTO DE SERRADA	3.448,12	4.137,74
58	AYUNTAMIENTO DE SIETEIGLESIAS DE TRABANCOS	178,11	213,73
59	AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS	1.472,33	1.766,79
60	AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS	1.904,00	2.284,80
61	AYUNTAMIENTO TORRE DE ESGUEVA	352,38	422,86
62	AYUNTAMIENTO DE TRASPINEDO	297,50	357,00
63	AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO	1.904,00	2.284,80
64	AYUNTAMIENTO DE URONES DE CASTROPONCE	1.190,00	1.428,00
65	AYUNTAMIENTO DE VALBUENA DE DUERO	595,00	714,00
66	AYUNTAMIENTO DE VALDESTILLAS	1.487,50	1.785,00
67	AYUNTAMIENTO DE VALDUNQUILLO	595,00	714,00
68	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA	1.494,50	1.793,40
69	AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA	5.057,50	6.069,00
70	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS	2.148,14	2.577,76
71	AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE CAMPOS	595,00	714,00
72	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA LOMA	595,00	714,00
73	AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS	1.487,50	1.785,00
74	AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA	1.904,00	2.284,80
75	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO	434,71	521,65
76	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE MEDINA	1.785,00	2.142,00
77	AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN	1.904,00	2.284,80
	TOTAL	117.497,81 €	

B-Para la adquisición de material inventariable para la dotación de centros de ocio juvenil, año 2023:

ID DOCUMENTO : WQac9Di9pdc0VMxeN2CDP Zvz*JA4I=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 30

Nº	AYUNTAMIENTO	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR 100%
1	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN MIGUEL	554,96	554,96
2	AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	2.586,15	2.586,15
3	AYUNTAMIENTO DE AMUSQUILLO	1.256,08	1.256,08
4	AYUNTAMIENTO DE BECILLA DE VALDERADUEY	4.468,19	4.468,19
5	AYUNTAMIENTO DE BENAFARCES	1.800,00	1.800,00
6	AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA DEL CAMPO	2.002,97	2.002,97
7	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA	3.611,61	3.611,61
8	AYUNTAMIENTO DE CAMPASPERO	340,73	340,73
9	AYUNTAMIENTO DE CASASOLA DE ARION	1.494,27	1.494,27
10	AYUNTAMIENTO DE CASTROMEMBIBRE	1.325,97	1.325,97
11	AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA	822,05	822,05
12	AYUNTAMIENTO DE CIGALES	1.362,01	1.362,01
13	AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE	2.089,60	2.089,60
14	AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO	512,27	512,27
15	AYUNTAMIENTO DE ESGUEVILLAS	4.995,97	4.995,97
16	AYUNTAMIENTO DE FRESNO EL VIEJO	687,98	687,98
17	AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA	2.099,34	2.099,34
18	AYUNTAMIENTO DE LA PARRILLA	575,00	575
19	AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO	915,85	915,85
20	AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS	2.364,06	2.364,06
21	AYUNTAMIENTO DE MAYORGA	876,04	876,04
22	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO	1.061,69	1.061,69
23	AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE ABAJO	6.320,06	6.320,06
24	AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE ARRIBA	671,55	671,55
25	AYUNTAMIENTO DE MOJADOS	2.337,20	2.337,20
26	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DE PILILLA	1.563,26	1.563,26
27	AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY	993,55	993,55
28	AYUNTAMIENTO DE NUEVA VILLA DE LAS TORRES	3.617,90	3.617,90
29	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DE DUERO	2.089,98	2.089,98
30	AYUNTAMIENTO DE OLMEDO	1.895,44	1.895,44
31	AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	2.520,80	2.520,80
32	AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL REY	3.630,00	3.630,00
33	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONÉSIMO	428,79	428,79

ID DOCUMENTO : WQac9Di9p doVMxeN2CDP Zvz*JA4I=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 31

34	AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE ESGUEVA	1.416,43	1.416,43
35	AYUNTAMIENTO DE RUEDA	662,97	662,97
36	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO	1.999,69	1.999,69
37	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE HORNIJA	4.818,11	4.818,11
38	AYUNTAMIENTO DE SANTERVÁS DE CAMPOS	1.998,92	1.998,92
39	AYUNTAMIENTO DE SARDÓN DE DUERO	1.756,26	1.756,26
40	AYUNTAMIENTO DE SERRADA	1.908,23	1.908,23
41	AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS	5.227,20	5.227,20
42	AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS	984,94	984,94
43	AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO	4.266,73	4.266,73
44	AYUNTAMIENTO DE URONES DE CASTROPONCE	5.347,47	5.347,47
45	AYUNTAMIENTO DE URUEÑA	3.623,95	3.623,95
46	AYUNTAMIENTO DE VALBUENA DE DUERO	5.999,72	5.999,72
47	AYUNTAMIENTO DE VALDESTILLAS	1.233,16	1.233,16
48	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA	3.593,64	3.593,64
49	AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA	871,20	871,2
50	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS	2.656,80	2.656,80
51	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA LOMA	500,94	500,94
52	AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS	1.100,30	1.100,30
53	AYUNTAMIENTO DE VILORIA	879,30	879,3
54	AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN	1.777,39	1.777,39
	TOTAL	116.494,67€	

2º.- Conceder y abonar, con el carácter de “a justificar”, con cargo a la partida 507.34104.76300 del vigente Presupuesto, a las Mancomunidades que se relacionan, las cantidades que se indican, para la adquisición de material inventariable para la dotación de centros de ocio juvenil, año 2023:

A) Para la adquisición de material deportivo inventariable, año 2023:

Nº	MANCOMUNIDADES	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR
78	MANCOMUNIDAD TOROZOS	425,01	510,01

B) Para la adquisición de material inventariable para la dotación de centros de ocio juvenil, año 2023:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 32

Nº	MANCOMUNIDADES	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR
55	MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL	180,29	180,29

3.- Conceder y abonar, con el carácter de “a justificar”, con cargo a la partida 507.34104.768.00 del vigente Presupuesto, a las Entidades Locales Menores que se relacionan, las cantidades que se indican:

A) Para la adquisición de material deportivo inventariable, año 2023:

Nº	ENTIDADES LOCALES MENORES	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR
79	EE.LL.MM. FONCASTÍN	1.411,20	1.693,44
80	EE.LL.MM. SAN BERNARDO	176,47	211,76
81	EE.LL.MM. VILLAMARCIEL	176,47	211,76
82	EE.LL.MM. VILLAVIEJA DEL CERRO	1.235,29	1.482,35
	TOTAL	2.999,43 €	

B) Para la adquisición de material inventariable para la dotación de centros de ocio juvenil, año 2023:

Nº	ENTIDADES LOCALES MENORES	CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR
56	EE.LL.MM. SAN BERNARDO	1.904,76	2.285,71
57	EE.LL.MM. VILLAMARCIEL	1.095,24	1.314,29
	TOTAL	3.000 €	

4º.- Ampliar el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores, y Mancomunidades de la provincia de Valladolid para la adquisición de material deportivo inventariable y/o material inventariable para la dotación de centros de ocio juvenil, año 2023, previsto en la Base vigésima, hasta el día 30 de noviembre de 2023. (Referencia: Expediente: 542/23.- Acuerdo n.º 201/23)

17º.- CONCESIÓN A LA ONGD UNICEF COMITÉ ESPAÑOL DE AYUDA DE EMERGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TORMENTA DANIEL EN LIBIA. RESPUESTA A LAS NECESIDADES HUMANITARIAS DE LA INFANCIA EN LIBIA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS ESENCIALES DE SALUD Y WASH”.

Se da cuenta de este asunto en la forma prevista en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico, existiendo un dictamen de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

No se produce debate, por lo que la Presidencia somete el asunto a votación ordinaria y, de conformidad con el referido dictamen, por mayoría de veinticinco votos a favor (Grupos Popular, Socialista y TLP) y dos abstenciones (Grupo VOX), el Pleno ACUERDA:

1º.- Conceder a la ONGD UNICEF Comité Español con CIF G84451087 una subvención de 10.000,00 €, para el desarrollo del proyecto de emergencia titulado “Tormenta Daniel en Libia. Respuesta





a las necesidades humanitarias de la infancia en Libia. Adquisición y distribución de suministros esenciales de salud y WASH”.

2º.- Abonar anticipadamente a la ONGD el 100% de la subvención concedida, con cargo a la partida 502.23103.49000 del vigente presupuesto.

3º.- En función del proyecto presentado, si procediese la transferencia de fondos a la contraparte local, la ONGD perceptora de la ayuda deberá efectuar la correspondiente transferencia, en los términos previstos en la Base trigésimo primera de la convocatoria de subvenciones a ONGD para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2022/2023, publicadas en el BOP nº 2022/72 de 12 de abril de 2022.

4º.- La ONGD UNICEF Comité Español deberá justificar la subvención concedida conforme a lo dispuesto en las bases trigésimo quinta y trigésimo sexta de las que rigen la convocatoria de subvenciones a ONGD para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2022/2023, en el plazo de un año a contar desde el libramiento de los fondos por parte de la Diputación Provincial de Valladolid (Referencia: Expediente: 771/22.- Acuerdo n.º 202/23).

18º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR TITULADA “PARA RECUPERAR LA FINANCIACIÓN POR PARTE DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN”.

Ratificada por una unanimidad su inclusión en el orden del día y debatida la proposición conforme a las previsiones del Reglamento Orgánico -debate que quedará transcrito en el borrador del acta correspondiente y que aquí se da por reproducido- el Presidente la somete a votación ordinaria y, de conformidad con la misma y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

Instar al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León a cofinanciar los Planes Provinciales de Cooperación y a la inclusión de las partidas correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Castilla y León del año 2024.

(Referencia: Expediente: El de la sesión.- Acuerdo n.º 203/23).

19º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA TITULADA “INCREMENTAR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2025”.

Ratificada por una unanimidad su inclusión en el orden del día y debatida la proposición conforme a las previsiones del Reglamento Orgánico -debate que quedará transcrito en el borrador del acta correspondiente y que aquí se da por reproducido- el Presidente la somete a votación ordinaria y resulta rechazada por catorce votos en contra (Grupo Popular) y trece votos a favor (Grupos Socialista, VOX y TLP).

(Referencia: Expediente: El de la sesión.- Acuerdo n.º 204/23).

20º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL VOX TITULADA “QUE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID ESTUDIE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE LODOS”.

Ratificada por una unanimidad su inclusión en el orden del día y debatida la proposición conforme a las previsiones del Reglamento Orgánico -debate que quedará transcrito en el borrador del acta correspondiente y que aquí se da por reproducido- el Presidente la somete a votación ordinaria y, de conformidad con la misma y por unanimidad, el Pleno ACUERDA:

Que la Diputación de Valladolid estudie la valorización de los lodos de la provincia de la manera más correcta mediante la instalación de una o varias plantas valorizadoras de lodos así como su posterior modelo de gestión

(Referencia: Expediente: El de la sesión.- Acuerdo n.º 205/23)

21º.- PROPOSICIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL TLP (IZQUIERDA UNIDA, PODEMOS, VERDES EQUO, ALIANZA VERDE) TITULADA “PARA MOSTRAR NUESTRA SOLIDARIDAD CON PALESTINA ANTE LA ESCALADA MILITAR QUE ESTÁ SUFRIENDO LA POBLACIÓN CIVIL DE LA FRANJA DE GAZA”.

Ratificada por una unanimidad su inclusión en el orden del día y debatida la proposición conforme a las previsiones del Reglamento Orgánico -debate que quedará transcrito en el borrador del acta correspondiente y que aquí se da por reproducido- el Presidente la somete a votación ordinaria y resulta rechazada por dieciséis votos en contra (Grupos Popular y VOX, diez abstenciones (Grupo Socialista) y un voto a favor (Grupo TLP).

(Referencia: Expediente: El de la sesión.- Acuerdo n.º 206/23)





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

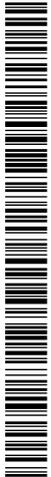
Pág 34

Acto seguido, no existiendo asuntos urgentes ni mociones y tras dar cuenta la Secretaria General de los decretos de la Presidencia de la Diputación y de la Presidencia de REVAL dictados entre los días 25 de septiembre y 20 de octubre de 2023, se abre el turno de "ruegos y preguntas", formulándose cuatro ruegos por escrito por parte del Portavoz del Grupo Socialista, de los que el Pleno queda enterado y una pregunta del Portavoz del Grupo TLP, cuya respuesta por el equipo de gobierno originó el correspondiente debate. que aquí se dan por reproducido y que será transcrito literalmente en el borrador del acta correspondiente.

Acto seguido, por el Portavoz del Grupo Socialista se formulan verbalmente un ruego y una pregunta, quedando el Pleno enterado del ruego y anunciando el Sr. Presidente que la pregunta será respondida en la próxima sesión plenaria.

A continuación, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Presidente siendo las doce horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

ID DOCUMENTO : WQac9Di9PdoVMxeN2CDPZvzJAII=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

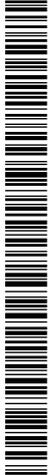
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Personal

En fecha 24 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo nº142/23, las Bases y Convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera en ocho plazas de Auxiliar de Cocina, que se publican a continuación, para general conocimiento.

En Valladolid, a once de diciembre de dos mil veintitrés.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.





BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN

Primera: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo y, en su caso, Subgrupo, que igualmente se especifica.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios o página web de la Diputación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.

1.- Requisitos del turno libre

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el ministerio competente en materia de educación
- f) Los demás que se especifican en el Anexo I en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

2.- Requisitos del turno de discapacidad.

Las personas aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de los requisitos de quienes concurren por el turno libre, deberán acreditar asimismo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento

Las personas con discapacidad serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer punto de esta Base, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles





de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera: *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como Anexo IV) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo I) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/EMPUFC/>).

Junto con la solicitud presentada conforme al modelo oficial, deberá adjuntarse el DNI o, en su defecto, cualquier documento oficial que acredite la identidad del solicitante, así como el título académico exigido en el Anexo I de la convocatoria o, en su defecto, resguardo del pago de derechos del mismo.

Si la mencionada documentación fuese aportada mediante fotocopia, por parte de la Diputación Provincial podrá ser requerida, en su caso, la documentación original a efectos de comprobación de su autenticidad.

También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General de la Diputación, y asimismo conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo I, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C nº IBAN: **ES52-2103-4300-7500-3203-9294**, de la Entidad "Unicaja", mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, en el que figuren los datos de la persona aspirante y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta: *Admisión de personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.





Quinta: Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal Calificador será nombrado por resolución del Presidente de la corporación, y estará compuesto del siguiente modo:

PRESIDENTE/A: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid.

VOCALES:

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León.
- Tres funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid. De éstos, al menos uno de los ellos podrá ser elegido de entre los componentes de la lista de personal creada al efecto para la composición de las comisiones y/o tribunales de selección.

SECRETARIO/A: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. En la composición del Tribunal se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Cada grupo político provincial y la Junta de Personal de la Diputación podrán proponer el nombramiento de una persona cada uno de ellos, titular y suplente, que podrá asistir, como observadora, a las sesiones del Tribunal.

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, ley 40/15) y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 40/15.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al grupo y, en su caso, subgrupo de titulación que se señala en el Anexo I.

Sexta: Desarrollo de la oposición.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses.

Diez días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la





letra "W", según la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación.

Séptima: *Calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la oposición se calificarán según lo previsto en el Anexo II, con las puntuaciones y requisitos debidamente explicitados para cada uno de los ejercicios y sus respectivas partes en dicho Anexo.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las respuestas correctas, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas en relación con una o más preguntas o pruebas de las que formen parte del ejercicio que corresponda.

El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del ejercicio.

Octava: Fase de concurso

Concluida la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes que hubieran concurrido y superado al menos un ejercicio de la misma, conforme al baremo establecido en el Anexo II. La documentación acreditativa habrá de aportarse en el plazo que a tal efecto disponga el Tribunal Calificador, lo que se hará público en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

A los efectos de valoración, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados en el plazo habilitado al efecto por las personas solicitantes. No obstante, el Tribunal podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias, en relación a los méritos aportados o invocados, a los solos efectos de su valoración. En cualquier caso, la valoración de los méritos tendrá como límite el último día de plazo de presentación de instancias, por lo que no se tendrán en cuenta los méritos obtenidos o acreditados con posterioridad a dicho día.

En el plazo de siete días hábiles desde la publicación del resultado de esta fase, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en la misma. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.





Novena: Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.

Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sumada a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta de nombramiento en favor de las 8 personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios para establecer el orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición.
2. Si aun persistiera el empate, tendrá prioridad quien haya obtenido una puntuación mayor en la primera parte del mencionado ejercicio.
3. Si aun persistiera el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra especificada en la Base Sexta.
4. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Décima: Bolsa de funcionarios interinos.

Tras la finalización de la oposición, el Tribunal confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación ordenada de personas aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, tal y como se detalla en el párrafo siguiente. Dicha lista se elaborará a los efectos de constitución de una bolsa de empleo que será utilizada para llamamientos como funcionarios interinos.

En dicha bolsa tendrán preferencia, en primer lugar, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida. Después de éstos tendrán preferencia los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden entre los que tengan el mismo número de ejercicios aprobados por la puntuación final derivada de la suma de la puntuación de todos los ejercicios. Cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición la puntuación final será la resultante en cada caso de la suma de la fase de oposición y la de concurso.

De producirse un empate en el número de ejercicios aprobados y en la puntuación de todos los ejercicios, así como en la fase de concurso, en su caso, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra del sorteo a que se refiere la Base Sexta. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

Undécima: Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que se refiere la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.
- 2º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.
- 3º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos





señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento. En este caso, el Tribunal Calificador propondrá el nombramiento de tantas personas adicionales como resulten necesarias, atendiendo al orden de puntuación final del proceso selectivo, sin superar en ningún caso el número de plazas convocadas.

Duodécima: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera: Normativa Supletoria

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/15, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





ANEXO I

Oferta de Empleo: 2020, 2022 y 2023.

Denominación de las plazas: Auxiliar de Cocina.

Número de plazas: 8, correspondientes en la plantilla presupuestaria a los siguientes códigos:

0305005
0305008
0305009
0305010
0305011
0305013
0305014
0305017

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Requisitos específicos: Graduado en ESO o equivalente.

De las mencionadas plazas, 2 se reservan para el turno de discapacidad.

Las personas aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos, lo que se deberá señalar en la instancia de participación. En caso de no señalarse turno alguno, se entenderá que se opta por el turno libre. Las personas que soliciten participar en el turno de discapacidad habrán de acreditar esta circunstancia mediante documentación que a tal efecto sea expedida por la administración pública correspondiente, la cual se adjuntará a la solicitud de participación. Asimismo, deberán indicar en el momento de formalizar la solicitud si precisan de alguna adaptación o ajuste para la realización de cualquiera de los ejercicios del proceso selectivo. En el supuesto de que las plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad no se cubran, se acumularán a las ofertadas en el turno libre.

Derechos de examen: 9 euros. De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, se aplicará una reducción del 50% de la tarifa a personas en situación de desempleo y a aquéllas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Esta reducción no será acumulativa en el caso de personas que se encuentren simultáneamente en ambas situaciones, computándose por lo tanto solamente una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, las personas que aleguen situación de desempleo habrán de acreditar encontrarse en dicha situación durante el plazo de presentación de instancias, adjuntando a tal efecto certificado de situación laboral y administrativa expedido por la oficina de empleo correspondiente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación del 100% de la tasa a los miembros de las familias numerosas de categoría especial y del 50% para los de categoría general. Este extremo se acreditará adjuntando a la solicitud para participar en las pruebas selectivas fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Administración correspondiente, en el que conste la vigencia del mismo.





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

FASE DE OPOSICIÓN

La oposición constará de un único ejercicio, configurado de la siguiente manera:

- **Primera parte:** *Primer ejercicio:* consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo Test de un máximo de 50 preguntas, más un 10% de reserva para sustituir, en su caso, a preguntas anuladas, sobre las materias del programa, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se puntuará con un máximo de cinco puntos.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta.
- c) No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas que, en consecuencia, tendrán valor cero.

El tiempo para la realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal, siendo en todo caso un máximo de sesenta minutos.

Para superar este ejercicio será necesario cumplir **las dos siguientes condiciones:**

- a) Obtener un mínimo de 2,5 puntos.
- b) Encontrarse entre los cien opositores con mejor nota global o entre los que tengan igual nota que el que se encuentre en el lugar centésimo.

La corrección del ejercicio se efectuará a través de un sistema que garantice el anonimato y dicha prueba se contestará a través de formato autocopiativo.

- **Segunda parte:** Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, que no podrá ser superior a 120 minutos, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las Materias Específicas del programa que figura como Anexo III.

En esta segunda parte se valorará fundamentalmente la demostración por parte de las personas aspirantes de la aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal relacionadas con las funciones, competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo de Auxiliar de Cocina.

El ejercicio se puntuará de la siguiente forma:

- La puntuación máxima total del ejercicio será de 15 puntos, correspondiendo 5 puntos a la primera parte y 10 puntos a la segunda.
- Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

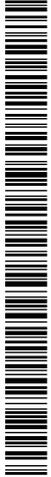
Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 44

- La puntuación mínima exigida en cada una de las partes será del 40% de la puntuación máxima posible de cada parte, es decir, 2 puntos en la primera parte y 4 en la segunda

El Tribunal podrá decidir la lectura pública de la segunda parte del ejercicio, si lo estima conveniente, pudiendo en su caso abrir un turno de preguntas sobre aspectos relacionados con el supuesto práctico por un tiempo máximo de diez minutos. En caso de que el Tribunal no optase por la lectura pública, el sistema de corrección garantizará en todo caso el anonimato de las personas aspirantes.

ID DOCUMENTO: T5PG0x9/Muso9E5J6Gy1SZE16XQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





FASE DE CONCURSO

Por servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar de Cocina: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

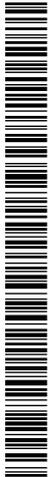
Por servicios prestados en la empresa privada como Auxiliar de Cocina: 0,075 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

En todo caso la puntuación máxima total en la fase de concurso no podrá superar los 3 puntos.

Acreditación: a través de la siguiente documentación.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios.

Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social, acompañadas del certificado o informe de la empresa correspondiente, o nóminas o contratos de trabajo, en donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.





ANEXO III

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. La Provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3.- El Procedimiento Administrativo: Concepto. Fases. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 4.- El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes.
- Tema 5.- Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 6.- Principios de la alimentación y nutrición: la digestión, la rueda de los alimentos.
- Tema 7.- Sustancias nutritivas: grasas o lípidos, proteínas, hidratos de carbono, glúcidos, azúcares.
- Tema 8.- Necesidades de agua y nutrición.
- Tema 9.- Conocimiento de la composición nutritiva de la leche y derivados
- Tema 10.- Conocimiento de la composición nutritiva de carnes, pescados y huevos.
- Tema 11.- Conocimiento de la composición nutritiva del grupo de tubérculos, legumbres, frutos secos y arroz integral.
- Tema 12.- Gestión de Recursos Humanos: determinación de las necesidades de personal y asignación de tareas.
- Tema 13.- El trabajo en Equipo: normas y procedimientos. La comunicación
- Tema 14.- Formación para la educación en prácticas y hábitos higiénicos adecuados a la manipulación de alimentos: RD 202/2000 de 11 de febrero.
- Tema 15.- Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).
- Tema 16.- Técnicas para la elaboración de dietas para personas mayores sanas.
- Tema 17.- Higiene alimentaria y Manipulación de alimentos: Peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.
- Tema 18.- Evolución de las instalaciones, maquinaria y equipos de cocina.
- Tema 19.- Los "Nuevos Productos de Diseño" y el mercado agroalimentario: productos deshidratados, ionizados, congelados, refrigerados y conservas.
- Tema 20.- Aprovisionamiento de materias primas. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación. Sistema de autocontrol
- Tema 21.- Gestión y reciclaje de residuos en la cocina. Sensibilización medioambiental.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 47

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S:

1.- DATOS PERSONALES									
N.I.F./D.N.I.		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> OTROS	LOCALIDAD DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO		NACIONALIDAD					
DOMICILIO									
CALLE O PLAZA/ Nº				DISTRITO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO/S:			1.-	2.-			3.-		
2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO									
PUBLICACIÓN EN "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA"			<input type="checkbox"/> CONCURSO <input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> ACCESO POR TURNO DE DISCAPACIDAD QUE SE ACREDITA CON CERTIFICACIÓN ADJUNTA						
DÍA	MES	AÑO							
3.- TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA									
TÍTULO					CENTRO DE EXPEDICIÓN				
4.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE CONCURSO									
-									
-									
-									
5.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA INSTANCIA									
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID: * DOCUMENTO DE INGRESO EN LA CUENTA DE UNICAJA NÚMERO: ES52-2103-4300-7500-3203-9294									

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, en su caso, formar parte de la bolsa de trabajo y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/79, de 5 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

A continuación se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el 'Registro de Actividades de Tratamiento' en nuestra Página web: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/aviso-legal>.

- **Responsable del Tratamiento:** Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área de Hacienda, Personal y Promoción).
- **Base jurídica:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento de Selección de Diputación de Valladolid y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.
- **Finalidad:** Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- **Destinatarios:** Entidades y organismos dependientes de Diputación que necesitan contratar en base a lista de espera.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.
- Tratamiento asociado ('Selección de Personal').

ID DOCUMENTO : T5PG0x9/MuSo9E5J6Gy1SZB16XQ= Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

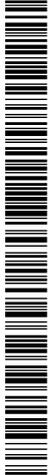
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO

Servicio de Personal

En fecha 24 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo nº143/23, las Bases y Convocatoria para la selección de personal funcionario de carrera en treinta plazas de Conductor-Bombero, que se publican a continuación, para general conocimiento.

En Valladolid, a once de diciembre de dos mil veintitrés.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.





BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN

Primera: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo y, en su caso, Subgrupo, que igualmente se especifica.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios o página web de la Diputación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, que habrá de ser aportado junto con la solicitud de participación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el ministerio competente en materia de educación.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducir exigido y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria, que habrá de ser aportado junto con la solicitud de participación.
- g) Aportar declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo IV de las presentes bases, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases.
- h) Los demás que se especifican en el Anexo I en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que en todo caso habrá de acreditarse, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que





sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Tercera: *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como anexo VI) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el anexo I) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/EMPUFC/>).

Junto con la solicitud presentada conforme al modelo oficial, deberá aportarse el DNI o, en su defecto, cualquier documento oficial que acredite la identidad del solicitante, así como el título académico exigido en el Anexo I de la convocatoria o, en su defecto, resguardo del pago de derechos del mismo, y el permiso de conducción especificado en dicho Anexo.

Si la mencionada documentación fuese aportada mediante fotocopia, por parte de la Diputación Provincial podrá ser requerida, en su caso, la documentación original a efectos de comprobación de su autenticidad.

También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General de la Diputación, y asimismo conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo I, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C nº IBAN: **ES52-2103-4300-7500-3203-9294**, de la Entidad "Unicaja", mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, en el que figuren los datos de la persona aspirante y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta: *Admisión de personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

Quinta: *Tribunal.*





De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador será nombrado por resolución del Presidente de la corporación, y estará compuesto del siguiente modo:

PRESIDENTE/A: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid.

VOCALES:

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León.
- Tres funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid. De éstos, al menos uno de ellos podrá ser elegido de entre los componentes de la lista de personal creada al efecto para la composición de las comisiones y/o tribunales de selección.

SECRETARIO/A: Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valladolid, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. En la composición del Tribunal se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Cada grupo político provincial y la Junta de Personal de la Diputación podrán proponer el nombramiento de una persona cada uno de ellos, titular y suplente, que podrá asistir, como observadora, a las sesiones del Tribunal.

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, ley 40/15) y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 40/15.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al grupo y, en su caso, subgrupo de titulación que se señala en el Anexo I.

Sexta: Desarrollo de la oposición.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses.

Diez días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience





por la letra "W", según la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación.

Séptima: *Calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo II, serán calificados como sigue:

El primer ejercicio constará de dos partes y será calificado tal y como se recoge en el Anexo II.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II, que se calificarán según se recoge en el baremo de desarrollo de las mismas. En todo caso, y por cualquier circunstancia, el hecho de no realizar o superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante, y no podrá pasar a la siguiente prueba.

El tercer ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes, detalladas en el Anexo II.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las respuestas correctas a las preguntas planteadas de cada ejercicio, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas en relación con una o más preguntas o pruebas de las que formen parte del ejercicio que corresponda.

El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del ejercicio.

Octava: Fase de concurso

Concluida la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos acreditados por las personas aspirantes que hubieran superado, al menos, un ejercicio de la misma, conforme al baremo establecido en el Anexo I. La documentación acreditativa habrá de aportarse en el plazo que a tal efecto disponga el Tribunal Calificador, lo que se hará público en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

A los efectos de valoración, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados en el plazo habilitado al efecto por las personas solicitantes. No obstante, el Tribunal podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarias, en relación a los méritos aportados o invocados, a los solos efectos de su valoración. En cualquier caso, la valoración de los méritos tendrá como límite el último día de plazo de presentación de instancias, por lo que no se tendrán en cuenta los méritos obtenidos o acreditados con posterioridad a dicho día.





En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del resultado de esta fase, las personas interesadas podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en la misma. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Sr. Presidente de la Corporación, mediante resolución motivada, previa propuesta del Tribunal Calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

Novena: *Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.*

Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sumada a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta de nombramiento a favor de las 30 personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios para establecer el orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
2. Si aun persistiera el empate, tendrá prioridad quien haya obtenido una puntuación mayor en el segundo ejercicio.
3. Si aun persistiera el empate, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra especificada en la Base Sexta.
4. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Décima: *Bolsa de funcionarios interinos.*

Tras la finalización de la oposición, el Tribunal confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación ordenada de personas aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, tal y como se detalla en el párrafo siguiente. Dicha lista se elaborará a los efectos de constitución de una bolsa de empleo que será utilizada para llamamientos como funcionarios interinos.

En dicha bolsa tendrán preferencia, en primer lugar, los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida. Después de éstos tendrán preferencia los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden entre los que tengan el mismo número de ejercicios aprobados por la puntuación final derivada de la suma de la puntuación de todos los ejercicios. Cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición la puntuación final será la resultante en cada caso de la suma de la fase de oposición y la de concurso.

De producirse un empate en el número de ejercicios aprobados y en la puntuación de todos los ejercicios, así como en la fase de concurso, en su caso, el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra del sorteo a que se refiere la Base Sexta. Si aún persistiera el empate se resolverá mediante sorteo.

Undécima: *Presentación de documentos y nombramiento.*

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que se refiere la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:





1º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.

2º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.

3º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento. En este caso, el Tribunal Calificador propondrá el nombramiento de tantas personas adicionales como resulten necesarias, atendiendo al orden de puntuación final del proceso selectivo, sin superar en ningún caso el número de plazas convocadas.

Duodécima: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera: Normativa Supletoria

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/15, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





ANEXO I

Oferta de Empleo: 2022

Denominación de la plaza: Conductor-Bombero.

Número de plazas: 30, correspondientes en la plantilla presupuestaria a los números siguientes:

0561083
0561094
0561095
0561096
0561097
0561098
0561099
0561100
0561101
0561102
0561103
0561104
1561105
0561106
0561107
0561108
0561109
0561110
0561111
0561112
0561113
0561114
0561115
0561116
0561117
0561118
0561119
0561120
0561121
0561126

Grupo: C.

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Requisitos específicos:

- Título de Bachiller o Técnico/a.

- Permiso de Conducir clase C.

- Derechos de examen: 12 euros. De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, se aplicará una reducción del 50% de la tarifa a personas en situación de desempleo y a aquellas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siendo en todo caso la reducción del 50% a quienes acrediten ambos extremos.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 6, dicha situación de desempleo habrá de acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Adjuntando certificado de encontrarse inscrito como demandante de empleo dentro del plazo de presentación de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas, expedido por la oficina de empleo correspondiente.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 56

- Aportando tarjeta o documento que acredite la inscripción como demandante de empleo dentro del plazo de presentación de la correspondiente solicitud. En este segundo caso, éste deberá ir acompañado de informe de vida laboral o documento oficial equivalente, debidamente actualizado.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación del 100% de la tasa a los miembros de las familias numerosas de categoría especial y del 50% para los de categoría general. Este extremo se acreditará adjuntando a la solicitud para participar en las pruebas selectivas fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Administración correspondiente, en el que conste la vigencia del mismo.

ID DOCUMENTO : GoVZnmPnoeX1gujmb2VZtHGSP4=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos de carácter obligatorio y los dos primeros de carácter eliminatorio, para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO: El primer ejercicio constará de dos partes: parte A y parte B, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Con el fin de optimizar el desarrollo del ejercicio, la realización de la parte A y B del primer ejercicio tendrán lugar en la misma fecha y lugar. Será necesario haber superado la parte A y la parte B del primer ejercicio para superar el mismo.

- Parte A. Cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas **en la parte tercera del Anexo IV (Materias Específicas de la Provincia de Valladolid)**, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, siendo solo una de las respuestas la correcta.
- Parte B. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, a un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de un mínimo de 50 y un máximo de 100 preguntas, en relación con el contenido del programa recogido en el Anexo III a estas bases, en relación con los temas contenidos **en las partes primera y segunda del Anexo IV, Materias Comunes y Materias Específicas**, siendo solo una de las respuestas la correcta, y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, con la siguiente estructura:
 - Un 40% de las preguntas corresponderán a las materias comunes del programa (parte primera).
 - Un 60% de las preguntas corresponderán a las materias específicas del programa (parte segunda).

Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, en su caso, a aquellas que resultaran anuladas por el mismo orden en que figuren incluidas en el cuestionario.

Las dos partes de este ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las partes, siendo necesario haber superado la parte A para proceder a la corrección de la parte B.

La nota final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes para aquellos aspirantes que han superado la parte A) y la parte B) de este primer ejercicio.

En la realización de las dos partes de este ejercicio **las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta**. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas que, en consecuencia, tendrán valor cero.

Para superar este ejercicio será necesario cumplir **las dos siguientes condiciones:**

- a) Obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las dos partes.
- b) Encontrarse entre los cien opositores con mejor nota en el ejercicio o entre los que tengan igual nota que el que se encuentre en el lugar centésimo.





La corrección del ejercicio se efectuará a través de un sistema que garantice el anonimato y dicha prueba se contestará a través de formato autocopiativo.

SEGUNDO EJERCICIO: Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo III.

TERCER EJERCICIO: Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, constará de dos partes y no será eliminatorio:

1ª parte: PRUEBA DE CONDUCCIÓN

Conducción sobre uno o varios vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, en un circuito previamente reconocido por todos los aspirantes junto con el Tribunal. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Regularidad en la conducción.
- Manejo de las marchas.
- Rapidez en el recorrido.
- Seguridad en la maniobra.
- Suavidad en las maniobras.
- Errores cometidos.

Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- Uso incorrecto del cambio de velocidades del vehículo.

Los aspirantes dispondrán del tiempo necesario antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el conocimiento del vehículo.

Se permite un solo intento.

Esta prueba se valorará sobre 4 puntos y no será eliminatoria. Es requisito imprescindible estar en posesión del carné de conducir clase C.

2ª parte: demostrar la destreza y conocimientos prácticos mediante la realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el tribunal, sobre las funciones propias y genéricas de un puesto de conductor-bombero profesional. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la precisión en la identificación o diagnóstico de los casos propuestos; la rapidez en la ejecución; la adecuada utilización de los materiales que sean, en su caso, necesarios; y cualesquiera otros que resulten oportunos y aplicables al caso concreto.

Esta prueba se valorará sobre 6 puntos y no será eliminatoria.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 59

FASE DE CONCURSO

BAREMO DE FASE DE CONCURSO:

Por servicios prestados en la administración pública como Conductor-Bombero: 0,15 puntos por mes, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

ID DOCUMENTO : GoVZnmPnoeX1gujmf2VZtHGSP4=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ID DOCUMENTO : GovZnmPnoeX1gu.jmF2VZtHGSP4=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS. Desarrollo y orden:

1. – Trepa de cuerda lisa.
2. – Circuito de agilidad (test de Barrow).
3. – Test de potencia de tren inferior.
4. – Test de potencia de tren superior
5. – Resistencia.
6. – Natación 100 metros estilo libre.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y CUADROS DE MARCAS Y PUNTUACIONES.

Se realizarán un total de seis pruebas, cada una de las cuales será valorada con un máximo de dos puntos, por lo que la puntuación máxima total posible a obtener en estas pruebas será de doce puntos.

1.- TREPA DE CUERDA LISA.

Subir a brazo por una cuerda lisa hasta una altura de 5 metros, medidos desde el suelo a la marca que estará colocada en la cuerda, realizándose la subida a pulso con ambas manos, partiendo el aspirante desde una posición de sentado en el suelo. Los aspirantes irán sujetos por una cuerda de seguridad y un arnés integral.

Disposición: En posición de sentado en el suelo, y con las dos manos en la cuerda.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, deberá subir a pulso por la cuerda hasta alcanzar con las dos manos, la marca situada en la cuerda a una altura de 5 metros, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas. No se permite la utilización de guantes.

Medición: Se efectuará directamente a la vista, sobre la señal previamente marcada en la cuerda y mediante crono manual.

Intentos: Dos. Después del primer intento, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 10 minutos, a juicio del tribunal, que podrá continuar mientras tanto con el desarrollo de la prueba. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgará será de 0,5 puntos.

Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización cuando no se rebase la marca requerida con las dos manos en un tiempo superior al estipulado o haga presa con las piernas.

Tiempo máximo: Hombres: 12,00 segundos.
Mujeres: 14,00 segundos.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	12''00	0,50	14''00	0,50
Igual o inferior a	11''20	0,75	13''20	0,75
Igual o inferior a	10''50	1,00	12''50	1,00
Igual o inferior a	9''60	1,25	11''60	1,25
Igual o inferior a	8''90	1,50	10''90	1,50

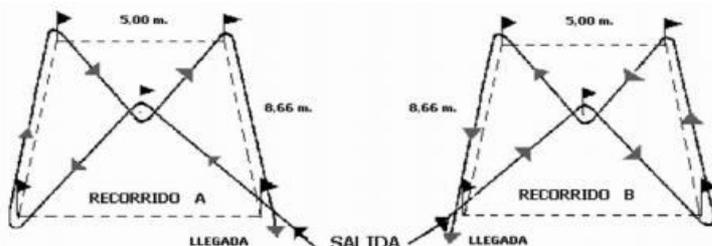


ID DOCUMENTO : GovZnmPnoeX1gujmb2VZtHGSP4= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Igual o inferior a	8''20	1,75	10''20	1,75
Igual o inferior a	7''50	2,00	9''50	2,00

2.- CIRCUITO DE AGILIDAD (Test de Barrow).

Consistirá en recorrer dos veces el circuito establecido en el diagrama que se muestra a continuación



Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: Se recorrerá un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B, en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a cinco segundos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

Intentos: Dos intentos. El segundo intento solamente se realizará en el caso de que el primero no haya sido válido. Se dejará 3 minutos de descanso, como máximo, para el segundo intento. En caso de superar esta prueba en el segundo intento, la puntuación que se otorgará será en todo caso de 0,5 puntos.

Invalidaciones: Se considera que no es válida la realización cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. No se realice el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico. Derribar alguno de los postes. Coger uno de los postes para evitar que se caiga. El uso de sustancias adherentes de cualquier tipo en la suela del calzado deportivo; El tribunal se reserva el derecho a la comprobación objetiva del uso de este tipo de sustancias de forma previa a la realización de la prueba.

Tiempo máximo: Hombres: 29,00 segundos.
Mujeres: 32,00 segundos.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	29'00''	0,50	32'00''	0,50
Igual o inferior a	28'00''	0,75	31'00''	0,75
Igual o inferior a	27'00''	1,00	30'00''	1,00



ID DOCUMENTO : GoVZnmPnoeX1gu.jmF2VZtHGSP4= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



Igual o inferior a	26'00''	1,25	29'00''	1,25
Igual o inferior a	25'00''	1,50	28'00''	1,50
Igual o inferior a	24'00''	1,75	27'00''	1,75
Igual o inferior a	23'00''	2,00	26'00''	2,00

3.-TEST DE POTENCIA DE TREN INFERIOR.

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos.

Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de 1 metros de larga de 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Los pies podrán estar separados entre sí.

Ejecución: Cuando el aspirante se halle dispuesto apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia delante. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea más alejada del foso hasta la huella sobre la arena del foso más próxima a la línea de partida, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo. La medición será en metros y centímetros.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto ha de realizarse mediante el impulso con los dos pies de forma simultánea, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Es nulo el salto en el que el aspirante no rebase la marca mínima establecida.

Quedarán eliminadas las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen dos intentos nulos.

Distancia mínima: Hombres: 2,25 metros.
Mujeres: 2,10 metros.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o superior a	2,25 m	0,50	2,10 m	0,50
Igual o superior a	2,35 m	0,75	2,20 m	0,75
Igual o superior a	2,46 m	1,00	2,31 m	1,00
Igual o superior a	2,57 m	1,25	2,42 m	1,25
Igual o superior a	2,67 m	1,50	2,52 m	1,50
Igual o superior a	2,77 m	1,75	2,62 m	1,75
Igual o superior a	2,88 m	2,00	2,73 m	2,00



ID DOCUMENTO : GovZnmPnoeX1gu.jmF2VZtHGSP4=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



4.- TEST DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR.

Consistirá en el lanzamiento de un balón medicinal de 4kg. de peso a la máxima distancia estipulada, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores.

Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar o tocar la línea de lanzamiento marcada por el tribunal, manteniendo el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.

Ejecución: Cuando el aspirante se halle dispuesto, realizará el lanzamiento mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, manteniendo el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. No se podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.

Medición: La distancia alcanzada se medirá desde la parte de la línea más alejada del foso de lanzamiento hasta la huella más próxima realizada por el balón en el foso de arena. La medición será en metros y centímetros.

Intentos: Dos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultaneo de los dos pies en el suelo.

Es nulo el lanzamiento en que el aspirante pise la línea o la sobrepase en el momento del lanzamiento, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Es nulo el lanzamiento que no alcance la distancia mínima establecida.

Distancia mínima: Hombres: 8,00 metros.
Mujeres: 7,00 metros.

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o superior a	8,00 m	0,50	7,00 m	0,50
Igual o superior a	8,50 m	0,75	7,30 m	0,75
Igual o superior a	9,00 m	1,00	7,60 m	1,00
Igual o superior a	9,50 m	1,25	7,90 m	1,25
Igual o superior a	10,00 m	1,50	8,20 m	1,50
Igual o superior a	10,50 m	1,75	8,50 m	1,75
Igual o superior a	11,00 m	2,00	8,80 m	2,00

5.- VALORACIÓN DE RESISTENCIA.

Consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros, arrancando desde parado.

Disposición: El aspirante colocará el pie en el lugar señalado para la salida.



Ejecución: La propia para este tipo de carreras.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El cronometraje y reglamentación de esta prueba será la habitual de las pruebas de atletismo.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras, así como una salida nula.

Tiempo máximo: Hombres: 3 minutos 15 segundos (3' 15"00).
Mujeres: 3 minutos 25 segundos (3' 25"00)

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	3'15''	0,50	3'25''	0,50
Igual o inferior a	3'10''	0,75	3'20''	0,75
Igual o inferior a	3'05''	1,00	3'15''	1,00
Igual o inferior a	3'00''	1,25	3'10''	1,25
Igual o inferior a	2'55''	1,50	3'05''	1,50
Igual o inferior a	2'50''	1,75	3'00''	1,75
Igual o inferior a	2'45''	2,00	2'55''	2,00

6.- NATACIÓN.

Consistirá en nadar 100 metros, estilo libre.

Disposición: Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina, tocando la pared del borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: La salida se realizará a la voz de preparados y un pitido. Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con una de las manos.

Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Será nula la prueba cuando no se alcance el borde de llegada; si se excede del tiempo máximo establecido y/o si el aspirante se apoyara en el suelo, bordes, corchera, etc. En el caso de un aspirante que haga dos salidas nulas conllevará su eliminación.

Tiempo máximo: Hombres: 1 minuto y 30 segundos (1'30"00)
Mujeres: 1 minuto y 35 segundos (1'35"00)





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

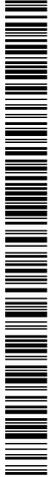
Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 65

	HOMBRES		MUJERES	
	MARCA	NOTA	MARCA	NOTA
Igual o inferior a	1'30''	0,50	1'35''	0,50
Igual o inferior a	1'26''	0,75	1'31''	0,75
Igual o inferior a	1'22''	1,00	1'27''	1,00
Igual o inferior a	1'18''	1,25	1'23''	1,25
Igual o inferior a	1'14''	1,50	1'19''	1,50
Igual o inferior a	1'10''	1,75	1'15''	1,75
Igual o inferior a	1'06''	2,00	1'11''	2,00

ID DOCUMENTO : GoVZnmFnoeX1gujmf2VZtHGSP4=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO IV

PROGRAMA

PARTE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
4. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Los interesados.
5. El Registro Electrónico. El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.
6. El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.
8. El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los órganos de gobierno provinciales.
9. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

PARTE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

10. Matemáticas, Física y Química básica. Estados de la materia y sus propiedades. Calor y temperatura. Transmisión del calor. Carga de fuego. El Agua: composición, propiedades, acción sobre el fuego y efectos mecánicos.
11. Planos y escalas. Interpretación. Unidades de básicas de medidas y conversiones.
12. Fundamentos de hidráulica. Unidades y conceptos básicos. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión dinámica y estática. Pérdidas de Presión.
13. Naturaleza del fuego. Conceptos previos. Combustión: definición, clases y tipos. Combustibles y Comburentes. Energía de activación. Resultados de la combustión. Tetraedro del Fuego.
14. Métodos de extinción. Agentes extintores. Clases y propiedades. Herramientas de extinción: Bomba combinada, mangueras, piezas de unión, lanzas y accesorios.





15. Extintores de incendios portátiles: definiciones, características, clasificación, materiales de fabricación, agentes impulsores, elementos de seguridad, mantenimiento (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios R.I.P.C.I. - R.D. 513/2017 de 22 de mayo en texto consolidado), emplazamiento, normas de utilización y eficacia.
16. La espuma. Conceptos generales. Tipos, concentraciones, características, obtención y técnicas de aplicación. Equipos de utilización.
17. Instalaciones de protección contra incendios: R.I.P.C.I. Bocas de incendios equipadas (BIEs), hidrantes, columna seca, rociadores, sistemas automáticos de detección, extinción y alarma.
18. Materiales y técnicas de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, arneses y camillas.
19. Equipos de protección respiratoria. Normas UNE-EN 133 y siguientes
20. Prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Normas generales de seguridad y salud laboral. Vestuario y equipos de protección personal. EPI'S.
21. Ideas generales de edificación: estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos y apuntalamientos. Intervención en estructuras colapsadas. Saneamiento y consolidación de estructuras. Indicios de ruina.
22. Reacción y resistencia al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego de los materiales y elementos de construcción. Clasificación. Protección pasiva.
23. Incendios forestales: Teorías, factores que intervienen, causas propagación y comportamiento, actuaciones y sistemas de extinción. Toma de decisiones, acciones y operaciones. Prevención.
24. Intervención en accidentes en presencia de mercancías peligrosas MMPP. Definición de materia peligrosa. Clasificación. Riesgos y prevención de las MMPP. Identificación. Rótulos, paneles y etiquetas de señalización. Fichas de intervención. Intervención de los servicios contra incendios. Trajes y equipos de protección. Transporte: ADR - 2023.
25. Intervención en accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos y seguridad personal. Técnicas de excarcelación: abordaje y desencarcelación. Precauciones en la intervención y desarrollo general.
26. Vehículos de extinción y equipos. Clasificación y especificaciones técnicas. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de ellos. Vehículos de altura.
27. Equipos de achique y traseigo de líquidos. Otras intervenciones propias de bomberos. Herramientas, maquinaria y sistemas usados en estas actuaciones.
28. Instalaciones generales en edificios: Fontanería, ACS. electricidad, gas, climatización.
29. Otras instalaciones en edificios: Telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras mecánicas, Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.
30. Técnicas de Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Intervenciones en fugas de gas, Blevé y Boilover. Botellas e instalaciones expuestas al fuego.
31. Primeros auxilios. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.





32. R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio; R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (en sus textos consolidados)
33. El Reglamento vigente del Servicio de Extinción de Incendios, salvamento y protección civil de la Diputación de Valladolid. La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios prestados por parques de bomberos en municipios de la provincia de Valladolid y la Ley 4/2007, de 28 de marzo de protección ciudadana de Castilla y León.
34. Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil; Plan de Protección Civil ante emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL). Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
35. Otros planes especiales de protección civil en el ámbito de Castilla y León. Aspectos generales del Plan Territorial de protección civil de Castilla y León (PLANCAL), el Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León (INUNCYL) y el Plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL).

PARTE III: MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

36. La Diputación Provincial de Valladolid. Funciones y órganos de gobierno.
37. El Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación de Valladolid. Parques Provinciales de Extinción de Incendios
38. La Provincia de Valladolid. Aspectos geográficos básicos: Relieve, climatología, ríos, embalses, vegetación, cultivos, etc.
39. Municipios y Entidades locales menores de la Provincia de Valladolid. Denominación, habitantes, localización y aspectos básicos generales
40. Aspectos socioeconómicos e industriales dentro de la provincia de Valladolid.
41. Recursos turísticos, museos y centros de interés cultural y social, edificios singulares y arquitectura dentro de la provincia de Valladolid
42. Vías principales de comunicación en la provincia de Valladolid. Red nacional, regional y provincial de carreteras. Itinerarios con origen y final en la provincia de Valladolid.





ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO:

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varum y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo II de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente declaración en Valladolid, a de de 202....

Fdo.

ID DOCUMENTO : GoVZnmPnoeX1gujmb2VZtHGSP4=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 71

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S:

1.- DATOS PERSONALES									
N.I.F./D.N.I.		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> OTROS	LOCALIDAD DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO		NACIONALIDAD					
DOMICILIO									
CALLE O PLAZA/ Nº				DISTRITO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO/S:			1.-	2.-			3.-		
2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO									
PUBLICACIÓN EN "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA"			<input type="checkbox"/> CONCURSO <input type="checkbox"/> CONCURSO-OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> OPOSICIÓN <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> ACCESO POR TURNO DE DISCAPACIDAD QUE SE ACREDITA CON CERTIFICACIÓN ADJUNTA						
DÍA	MES	AÑO							
3.- TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA									
TÍTULO					CENTRO DE EXPEDICIÓN				
4.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE CONCURSO									
-									
-									
-									
-									
5.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA INSTANCIA									
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID: * DOCUMENTO DE INGRESO EN LA CUENTA DE UNICAJA NÚMERO: ES52-2103-4300-7500-3203-9294									

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, en su caso, formar parte de la bolsa de trabajo y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/79, de 5 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

A continuación se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el 'Registro de Actividades de Tratamiento' en nuestra Página web: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/aviso-legal>.

- **Responsable del Tratamiento:** Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área de Hacienda, Personal y Promoción).
- **Base jurídica:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento de Selección de Diputación de Valladolid y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.
- **Finalidad:** Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- **Destinatarios:** Entidades y organismos dependientes de Diputación que necesitan contratar en base a lista de espera.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.
- Tratamiento asociado ('Selección de Personal').

ID DOCUMENTO : GovZnmFnoeX1gujmb2VZtHGSP4= Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 9004 de fecha 29 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente PER-716/2023, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 2 plazas de Inspector de la Policía Municipal, en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2012 y 2023, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para los años 2021 y 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesiones celebradas el 31 de marzo de 2021 y 2023, así como en la Relación de Puestos de Trabajo. de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- En este procedimiento se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario para que realice las alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 16 en relación con el 18 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la provisión de las plazas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso-oposición entre el personal funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Valladolid en la categoría de Subinspector de la Policía Municipal.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Inspector de la Policía Municipal, encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 73

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichas bases figuran como Anexo I al presente Decreto.

SEGUNDO. - Convocar pruebas selectivas para proveer 2 plazas de la categoría de Inspector de la Policía Municipal, por el turno de promoción interna.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el apartado 5 de la base séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, no será exigible el pago de la tasa por derechos de examen al personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid cuando participe en pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquella cuyo primer apellido comience con la letra "W"; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente, según la Resolución, de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE de 29-7-2023), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTO.- El plazo de presentación de instancias por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Valladolid, 4 de diciembre de 2023. -El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa. -Fdo.: Francisco de Paula Blanco Alonso.- Decreto núm. 9004 de fecha 29 de noviembre de 2023.





ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Base Primera.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer 2 plazas de Inspector de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2023.

Base Segunda.- Publicidad.

1.- La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

Base Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de la policía municipal de Valladolid en la categoría inmediatamente inferior a la de la vacante objeto de la convocatoria y con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en dicha categoría –Subinspector-, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad.
- e) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases.

La acreditación del requisito enumerado en el apartado b) se realizará mediante el certificado expedido por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

Base cuarta.- Solicitudes

4.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo VI de estas Bases. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valladolid y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).





4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

4.5.- A la solicitud se acompañará:

a) Certificado médico o declaración responsable, a que se refiere el apartado e) de la base tercera, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el ANEXO V.

b) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso en el caso del turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en el ANEXO IV, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base Novena.

4.6. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

Base quinta. – Admisión y exclusión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

5.2.- Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del órgano de selección.

5.3. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. – Órgano de Selección.

6.1.- El órgano de selección del procedimiento será designado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, y su composición será el objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede





Electrónica de la Corporación.

6.2.- El órgano de selección estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 63 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005.

Todas las personas integrantes del órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Su composición será la siguiente:

Presidente:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.

Vocales:

- Dos funcionarios en representación de la Junta de Castilla y León.
- Dos funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valladolid.
- Dos miembros designados a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

Secretario: Será designado un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, que actuará con voz y sin voto.

6.3.- Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Base Séptima. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición o del concurso-oposición, es el fijado en estas bases, salvo que por circunstancias el Tribunal decida establecer otro orden.

7.2.- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, así como la relativa a resoluciones del tribunal relativa a las calificaciones y superación de los ejercicios y cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos aquellas que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

Base octava.– Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

8.1.– Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo





con el baremo establecido en las presentes Bases y que se adjuntarán con la solicitud de forma ordenada según el ANEXO IV.

8.2. – Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán en el orden que se indica a continuación y en del modo que se establece en cada uno de los apartados siguientes:

8.2.1.- Aptitud física:

Las pruebas físicas medirán la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las marcas y con las normas establecidas en el ANEXO III.

La calificación será de «apta» o «no apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

8.2.2.- Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario tipo test de al menos 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sobre los temas relacionados en el Temario del ANEXO II, de las cuales corresponderán el 50 % a cada uno de los Bloques I y II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada, efectuándose el redondeo a la baja de forma que no reste más de una pregunta acertada por cada tres incorrectas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

8.2.3.- Memoria profesional.

El ejercicio se celebrará en sesión pública y consistirá en la exposición oral, de viva voz, no leída, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de una Memoria profesional sobre el tema siguiente:

“Aplicación práctica de un sistema de calidad en las policías municipales”.

La Memoria habrá de ser inédita y de redacción libre, pudiendo estar basada en los conocimientos y en la experiencia de la persona aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones. Una parte referida a la problemática y planteamientos generales sobre el tema y otro parte en la que deberán abordarse aquellos aspectos relacionados con el sistema de calidad en la policía municipal de Valladolid. La extensión máxima de la memoria será de veinticinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en tamaño DIN A-4.

Para su exposición de la Memoria las personas aspirantes podrán servirse de la ayuda de medios técnicos o de notas en síntesis.

Al final de la exposición, el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor formulando preguntas relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

La Memoria se presentará con la solicitud y constará de dos copias y otra más en dispositivo de almacenamiento USB (para añadirla al expediente).

8.2.4.- Reconocimiento médico:





Se considerará superado con el reconocimiento médico anual siempre que no haya transcurrido más de un año al momento en que se desarrollen las pruebas, con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

8.2.5.- Prueba psicotécnica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.
Razonamiento abstracto.
Rapidez y precisión perceptiva.
Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental.
Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad.
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas.
Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa.
Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.

– Capacidad de liderazgo para el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial.

La prueba se realizará por personal técnico especialista adecuado, que emitirá el correspondiente informe. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto. Se garantiza la confidencialidad de los resultados.

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

Base novena.– Fase de Concurso

9.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con los baremos establecidos en el ANEXO IV.

9.2.-El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación de la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.5.b), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Base décima.– Calificación de las fases de Concurso y Oposición.-

10.1.-Prueba psicotécnica:

En las pruebas psicotécnicas, las personas aspirantes serán calificadas como «Apto» o «No Apto». Las que obtengan la calificación de «No apto» no podrán continuar con el proceso selectivo.





10.2.-Pruebas físicas:

Serán calificadas como «Apto» o No apto». Para obtener la calificación de «Apto», las personas aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el ANEXO III, en tres de las cinco pruebas. La no superación de la marca mínima en tres de las cinco pruebas supondrá la calificación de «No Apto», y la eliminación de los correspondientes aspirantes.

10.3.-Prueba de conocimientos:

Se calificará de cero a diez puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

10.4.-Memoria profesional:

Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo no sólo a su contenido y fundamentos, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Base undécima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,8}{(PMFO /PMT)} \times PFO + \frac{0,2}{(PMFC /PMT)} \times PFC$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (20 puntos).

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (17,95).

PMT es la puntuación máxima total (37,95 puntos).

PFO es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal.

PFC la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos. De persistir en el empate, se resolverá en favor del género menos representado en la categoría y, por último, por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base duodécima.– Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, elevando propuesta al órgano competente a favor de las que hayan obtenido mayor puntuación para ser nombradas funcionarias en prácticas con efectos desde el inicio del Curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan, sin que, en ningún caso, el número de personas propuestas pueda ser superior al de plazas convocadas.

Base decimotercera.– Curso selectivo.

Las personas nombradas como funcionarias en prácticas deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría. La calificación del curso será «Apto» o «No Apto». Quienes no obtengan la calificación de «Apto» decaerán en su derecho a ser nombradas funcionarias de carrera.

Base decimocuarta.– Adjudicación de destinos.

Finalizado el Curso selectivo, la adjudicación de puestos de trabajo a las personas que hayan obtenido la calificación de «Apto» se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Base Decimosexta de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de fecha 15 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 3 de agosto de 2020 (B.O.P. n.º 147).





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 80

Base decimoquinta.– Incidencias.

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

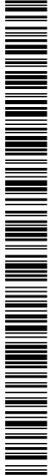
Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede del tribunal

Base Decimosexta.– Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

ID DOCUMENTO : 8E5RCEYS458yH1VFRxHY9r2LZQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO II: PROGRAMA

Bloque I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 3.- La Administración local: principios constitucionales y tipos de Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento: Consideración de vecino, Concepto del Padrón.

Tema 4.- La organización municipal: Las competencias municipales.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado Capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos ante la Administración.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8.- Los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia a la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El Servicio Público Local.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 11.- Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 12.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): Título I: De las Policías Locales y sus funciones. Título II: De la Coordinación de las Policías Locales.

Tema 13.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Título III: Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 14.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 15.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II). Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 16.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 17.- La igualdad y la violencia de género.

Tema 18.- Juventud; la delincuencia juvenil. Tercera edad: actuaciones de apoyo a los mayores.

Tema 19.- Deontología policial. Concepto y significado.

Tema 20.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Bloque II

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III). Las Policías de las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales.





Tema 4.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV). La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 5.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (V). La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado.

Tema 6.- La detención, el habeas corpus. El depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.

Tema 7.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales, autoridades competentes y contenido. Régimen sancionador.

Tema 8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Autorizaciones administrativas.

Tema 9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Normativa sobre vehículos: Matriculación de vehículos, cambio de titularidad, bajas y rehabilitación, matriculación especial, autorizaciones temporales de circulación, placas de matrícula, circulación internacional de los vehículos y nulidad, anulación, pérdida de vigencia y suspensión cautelar de las autorizaciones

Tema 10. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 11.- Los accidentes de circulación. Concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la Policía Local: investigación, informe, atestados y práctica de diligencias. La conducción bajo los efectos de la alcoholemia, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuación policial en el control de las mismas.

Tema 12.- Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.

Tema 13.- El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro.

Tema 14.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico, artístico y del medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 15.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 16.- Delitos contra la seguridad colectiva. Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 17.- Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público.

Tema 18.- El Manual de Calidad de la Policía Municipal (I): Instrucción Técnica 02.10: Atención al ciudadano en la vía pública. Instrucción Técnica 05.14: Preparación y tramitación de partes de servicio. Instrucción Técnica 07.10: Preparación de denuncias administrativas relativas a infracciones de tráfico. Instrucción Técnica 08.10: Preparación de denuncias administrativas por infracción de la normativa estatal, autonómica y de ordenanzas y reglamentos.

Tema 19.- El Manual de Calidad de la Policía Municipal (II): Instrucción Técnica 09.10: Actuaciones por infracciones en el ámbito penal. Instrucción Técnica 10.10: Actuaciones en el ámbito de seguridad ciudadana con resultado de aprehensión de armas o drogas. Instrucción Técnica 11.10: Contestación a los pliegos de descargo referentes a sanciones en materia de tráfico. Instrucción Técnica 12.14: Actuaciones relacionadas con la atención a víctimas de violencia doméstica. Instrucción Técnica 13.10: Precinto de vehículos.

Tema 20.- El Manual de Calidad de la Policía Municipal (III): Instrucción Técnica 14.10: Vehículos abandonados. Instrucción Técnica 15.10: Inspección de la instalación de terrazas. Instrucción Técnica 16.10: Actuaciones en colaboración con el servicio de emergencias 112. Instrucción Técnica 17.14: Actuaciones relacionadas con la instrucción de atestados y delitos contra la seguridad del tráfico. Instrucción Técnica 18.14: Realización de controles preventivos de alcoholemia.





ANEXO III

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	8,7"	9,1"	9,7"	10,1"	10,7"	11,1"
Resistencia (1Km)	3'40"	3'55"	4'15"	4'35"	4'55"	5'15"
Salto de longitud Pies juntos	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m
Natación (25 m)	22"	23"	24"	25"	26"	27"
Lanzamiento balón Medicinal (5 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m.

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	10,5"	10,9"	11,3"	11,9"	12,5"	12,9"
Resistencia (1Km)	4'35"	4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"
Salto de longitud Pies juntos	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,40 m	1,30 m
Natación (25 m)	25"	26"	27"	28"	29"	30"
Lanzamiento balón Medicinal (3 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

A- Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes que den positivo en dicho consumo.

B- Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

C- Certificado médico: Para la realización de la prueba, los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la Base Tercera apartado e),





en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

D- Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta- talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que se pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

2.– Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 m de largo por 0,05 m de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.





b.– Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.– Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando se pise o rebase la línea.
- Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

3.– Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.– Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b.– Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

c.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.

d.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «h», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

e.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics

g.– No serán aptas las personas que no consigan superar las marcas establecidas.

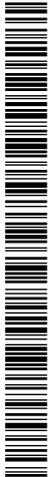
h.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.– Cuestiones Generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

b.– Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

c.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/las aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 86

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de los cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invalidaciones: Cuando una misma persona realice dos salidas nulas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas mínimas.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

5.– Prueba de natación (25 metros estilo libre):

a.– Cuestiones generales: Los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas, así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes.

b.– Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

d.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

e.– Intentos: Un solo intento.

f.– Invalidaciones: No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

f.– Marcas mínimas:

La establecidas en la Tabla de Marcas.

ID DOCUMENTO : 8E5RCEYSq58byhLVFRxHy9r2LZQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO IV

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

a) Méritos profesionales:

a.1) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 7 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid con arreglo a la siguiente escala:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,20 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,1 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación pero en diferente categoría a aquella al que pertenece el puesto solicitado: 0,075 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y diferente categoría o en subgrupo de titulación distinto a aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,05 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,025 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,012 puntos por cada año completo de servicio.

A los efectos de la valoración de este criterio, no se tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados en la solicitud.

a.2) Recompensas: Se valorará, con hasta 2 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por la Administración Local, la Administración Autonómica, o el Ministerio del Interior, con arreglo a la siguiente escala:

- Felicidades: 0,10 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Galón de mérito: 0,20 puntos por cada galón, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- Medalla a la Constancia: 0,50 puntos.
- Medalla al Mérito del Servicio: 1 punto.
- Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,07 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,10 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
- Medalla al mérito policial: 1 punto.

a.3) Permanencia en el puesto de trabajo: Se valorará con un máximo de 3 puntos, la permanencia ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo desde el que se participa en el concurso, con arreglo a lo siguiente:

- En los tres años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,25 puntos.
- En los cuatro años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,50 puntos.
- En los cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,75 puntos.





- Más de cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,15 puntos por cada año completo de permanencia.

b) Méritos académicos

b.1) Participación en cursos de formación.

Se valorará con un máximo de 3,5 puntos, la participación en cursos de formación, ya sea como alumno o como docente, con arreglo al siguiente baremo:

1) Cursos de formación recibidos: se valorarán, con un máximo de 2,5 puntos, los cursos de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por la Academia de Policía Municipal, los Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, o que, no estando incluidos en dicho Acuerdo, hayan sido previamente homologados por la Sección de Acción Social y Formación.

A estos efectos, se valorarán con una puntuación de 0,008 puntos/hora y hasta una puntuación máxima de 1 punto por curso.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cursos de formación en esta materia se valorarán con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

2) Cursos de formación impartidos: Se valorará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado anterior. La actividad docente, se valorará hasta un máximo de 1 punto, con una puntuación de 0,01 punto/hora y con una puntuación máxima de 0,5 puntos por curso.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En caso de coincidir ambas circunstancias, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

Para la valoración de los cursos impartidos será necesaria la acreditación de dicha circunstancia, mediante certificado expedido por la entidad organizadora del curso, en la que consten las fechas de realización del curso y la duración en horas de la formación impartida.

b.2) Acreditaciones de capacidad profesional y Diplomas profesionales:

Se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos el estar en posesión de acreditaciones de capacidad profesional o diplomas profesionales, con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Acreditaciones de capacidad profesional: Se valorará como mérito estar en posesión de Certificados de aptitud de diferentes capacidades profesionales, promovidos por la Academia de Policía, siempre que estén en vigor a la fecha de la convocatoria, distintos de los diplomas profesionales a que se refiere el apartado siguiente y entre los que se incluirá, en todo caso, el certificado acreditativo de la superación de las pruebas físicas establecidas para el mantenimiento de la condición física del personal. Se valorarán con una puntuación de 0,15 puntos por cada certificado, hasta un máximo de 0,5 puntos.





2) Diplomas profesionales: Se valorará con 0,33 puntos por cada diploma y hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de los diplomas profesionales siguientes:

a) Diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, convocados e impartidos en la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas, Universidades sobre las materias siguientes:

- Investigación de Accidentes.
- Agente tutor

b) Diplomas acreditativos de la superación de cursos convocados e impartidos por las entidades a que se refiere el apartado anterior, cuando los mismos tengan por objeto la adquisición de la condición de instructor, monitor o formador en cualquiera de las materias siguientes:

- Educación vial.
- Tiro.
- Defensa Personal Policial.
- Protección Civil.

3) Acreditación del conocimiento de idiomas: Se valorará, con hasta 0,50 puntos, el conocimiento de idiomas extranjeros. A tal efecto sólo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,10 puntos
- Nivel B2: 0,17 puntos
- Nivel C1: 0,25 puntos
- Nivel C2: 0,33 punto
-

b.3) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 2 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder al puesto desde el que se concursa. Se valorará con arreglo a la siguiente escala, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior, necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado.

1) Titulaciones no universitarias: Se valorará con un máximo de 0,25 puntos estar en posesión de un Título de Técnico Superior, o equivalente.

2) Titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctorado, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 punto.
- Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica): 0,75 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base cuarta de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Valladolid, a de de 2023.

Fdo.....





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 91

ID DOCUMENTO : 8E5RCEYSq58byh1VFRxHy9r2LzQ= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



ANEXO VI

CODIGO	INSPM2021-23
--------	--------------

DATOS DE LA CONVOCATORIA

ESCALA/SUBESCALA/CATEGORIA		FECHA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP
TIPO DE ACCESO		IDIOMA EXTRANJERO (EN SU CASO)
DISCAPACIDAD TIPO	GRADO	ADAPTACIÓN

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
DOMICILIO - TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	PISO	LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	PAÍS	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

REQUISITOS DE TITULACIÓN/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA

PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	NIVEL ACADÉMICO DEL SOLICITANTE
TITULACIÓN OFICIAL/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA	

REQUISITOS PROFESIONALES (SÓLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

COLECTIVO	RELACIÓN DE SERVICIOS	GRUPO SUBGRUPO ESCALA
SUBESCALA	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
	AÑOS	MESES DÍAS

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/>	IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE NO PADECE ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE LE IMPIDA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO (SOLO PARA TURNO DE DISCAPACIDAD)
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (SÓLO PARA TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

El que suscribe SOLICITA ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....a.....de.....de.....

(Firma del aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

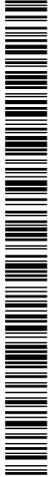
Pág 92

ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid o por correo electrónico a la dirección dgrh@ava.es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010

EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ID DOCUMENTO: 8E5RCEYSq58byhLVFRxHy9r2LZQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo VI.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Escala/Subescala/Categoría: Deberá indicar la Escala/Subescala/Categoría de las plazas objeto de la convocatoria a la que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base segunda de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid
- c) Tipo de acceso: Dependiendo de cada caso deberá indicar Turno libre, Turno de discapacidad o Turno de promoción interna (según proceda)
- d) Idioma extranjero: Sólo deberá cumplimentar esta casilla en caso de participar en procesos selectivos en los que se incluya la realización de una prueba de idiomas. En este caso, deberá indicar el idioma en el que desea realizar la prueba, «francés» o «inglés».
- e) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:
 - Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.
 - Física
 - Física/Psíquica
 - Física/Psíquica/Sensorial
 - Física/Sensorial
 - Psíquica
 - Sensorial
 - Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a sordera.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Otras, especificando cuáles en documento aparte.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 94

3. Datos personales: Se cumplimentarán los del aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).
4. Requisitos de titulación/competencia funcional reconocida:
 - a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea el aspirante.
 - b) Nivel académico del aspirante: Se especificará el nivel de titulación que posea (Graduado Escolar, Bachiller, Titulación Universitaria de Primer Ciclo, Titulación Universitaria de Segundo Ciclo, etc.)
 - c) Titulación oficial: Se indicará la denominación del título que posee.
5. Requisitos profesionales (a cumplimentar únicamente por los participantes por el turno de promoción interna):
 - a) Colectivo/Relación de servicios: En "colectivo" se indicará "funcionario" y en relación de servicios "funcionario de carrera".
 - b) Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala: Se consignarán los datos que correspondan en función de la situación personal del solicitante.
 - c) Servicios efectivos prestados: Se cumplimentará con los datos referidos a los servicios efectivos prestados en la escala/subescala desde la que se promociona.

Anexo, Decreto núm. 9004 de fecha 29 de noviembre 2023

ID DOCUMENTO : 8E5RCEYSq58yhlVFRxHy9r2LZQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 9005 de fecha 29 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente PER-717/2023, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 2 plazas de Mayor de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2023, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, así como en la Relación de Puestos de Trabajo. de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario para que realice las alegaciones que estimen oportunas.

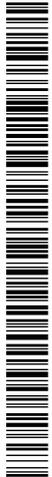
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 16 en relación con el 18 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la provisión de las plazas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso-oposición entre el personal funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Valladolid en la categoría de inspector de la Policía Municipal.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Mayor de la Policía Municipal, encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 96

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichas bases figuran como Anexo I al presente Decreto.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer 2 plazas de la categoría de Mayor de la Policía Municipal, por el turno de promoción interna.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el apartado 5 de la base séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, no será exigible el pago de la tasa por derechos de examen al personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid cuando participe en pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquélla cuyo primer apellido comience con la letra "W"; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente, según la Resolución, de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE de 29-7-2023), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTO.- El plazo de presentación de instancias por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Valladolid, 4 de diciembre de 2023. -El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa.-Fdo.: Francisco de Paula Blanco Alonso.-Decreto núm. 9005 de fecha 29 de noviembre de 2023.





ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Base Primera.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer 2 plazas de Inspector de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2023.

Base Segunda.- Publicidad.

1.- La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

Base Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
- Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de la policía municipal de Valladolid en la categoría inmediatamente inferior a la de la vacante objeto de la convocatoria y con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en dicha categoría –Subinspector-, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- No hallarse en situación de segunda actividad.
- Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases.

La acreditación del requisito enumerado en el apartado b) se realizará mediante el certificado expedido por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

Base cuarta.- Solicitudes

4.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo VI de estas Bases. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valladolid y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).





4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

4.5.- A la solicitud se acompañará:

a) Certificado médico o declaración responsable, a que se refiere el apartado e) de la base tercera, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el ANEXO V.

b) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso en el caso del turno de movilidad, con el mismo orden que se cita en el ANEXO IV, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base Novena.

4.6. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

Base quinta. – Admisión y exclusión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

5.2.- Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del órgano de selección.

5.3. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. – Órgano de Selección.

6.1.- El órgano de selección del procedimiento será designado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, y su composición será el objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede





Electrónica de la Corporación.

6.2.- El órgano de selección estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 63 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005.

Todas las personas integrantes del órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Su composición será la siguiente:

Presidente:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.

Vocales:

- Dos funcionarios en representación de la Junta de Castilla y León.
- Dos funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valladolid.
- Dos miembros designados a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

Secretario: Será designado un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, que actuará con voz y sin voto.

6.3.- Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Base Séptima. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición o del concurso-oposición, es el fijado en estas bases, salvo que por circunstancias el Tribunal decida establecer otro orden.

7.2.- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, así como la relativa a resoluciones del tribunal relativa a las calificaciones y superación de los ejercicios y cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos aquellas que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

Base octava.– Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

8.1.– Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo





con el baremo establecido en las presentes Bases y que se adjuntarán con la solicitud de forma ordenada según el ANEXO IV.

8.2. – Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán en el orden que se indica a continuación y en del modo que se establece en cada uno de los apartados siguientes:

8.2.1.- Aptitud física:

Las pruebas físicas medirán la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las marcas y con las normas establecidas en el ANEXO III.

La calificación será de «apta» o «no apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

8.2.2.- Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario tipo test de al menos 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sobre los temas relacionados en el Temario del ANEXO II, de las cuales corresponderán el 50 % a cada uno de los Bloques I y II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada, efectuándose el redondeo a la baja de forma que no reste más de una pregunta acertada por cada tres incorrectas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

8.2.3.- Memoria profesional.

El ejercicio se celebrará en sesión pública y consistirá en la exposición oral, de viva voz, no leída, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de una Memoria profesional sobre el tema siguiente:

“Aplicación práctica de un sistema de calidad en las policías municipales”.

La Memoria habrá de ser inédita y de redacción libre, pudiendo estar basada en los conocimientos y en la experiencia de la persona aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones. Una parte referida a la problemática y planteamientos generales sobre el tema y otro parte en la que deberán abordarse aquellos aspectos relacionados con el sistema de calidad en la policía municipal de Valladolid. La extensión máxima de la memoria será de veinticinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en tamaño DIN A-4.

Para su exposición de la Memoria las personas aspirantes podrán servirse de la ayuda de medios técnicos o de notas en síntesis.

Al final de la exposición, el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor formulando preguntas relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

La Memoria se presentará con la solicitud y constará de dos copias y otra más en dispositivo de almacenamiento USB (para añadirla al expediente).

8.2.4.- Reconocimiento médico:





Se considerará superado con el reconocimiento médico anual siempre que no haya transcurrido más de un año al momento en que se desarrollen las pruebas, con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

8.2.5.- Prueba psicotécnica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.
Razonamiento abstracto.
Rapidez y precisión perceptiva.
Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental.
Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad.
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas.
Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa.
Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.

– Capacidad de liderazgo para el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial.

La prueba se realizará por personal técnico especialista adecuado, que emitirá el correspondiente informe. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto. Se garantiza la confidencialidad de los resultados.

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

Base novena.– Fase de Concurso

9.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con los baremos establecidos en el ANEXO IV.

9.2.-El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación de la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.5.b), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

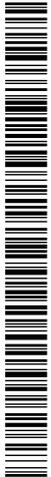
La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Base décima.– Calificación de las fases de Concurso y Oposición.-

10.1.-Prueba psicotécnica:

En las pruebas psicotécnicas, las personas aspirantes serán calificadas como «Apto» o «No Apto». Las que obtengan la calificación de «No apto» no podrán continuar con el proceso selectivo.





10.2.-Pruebas físicas:

Serán calificadas como «Apto» o No apto». Para obtener la calificación de «Apto», las personas aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el ANEXO III, en tres de las cinco pruebas. La no superación de la marca mínima en tres de las cinco pruebas supondrá la calificación de «No Apto», y la eliminación de los correspondientes aspirantes.

10.3.-Prueba de conocimientos:

Se calificará de cero a diez puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

10.4.-Memoria profesional:

Se calificará de cero a diez puntos, atendiéndose no sólo a su contenido y fundamentos, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Base undécima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,8}{(PMFO /PMT)} \times PFO + \frac{0,2}{(PMFC /PMT)} \times PFC$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (20 puntos).

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (17,95).

PMT es la puntuación máxima total (37,95 puntos).

PFO es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal.

PFC la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos. De persistir en el empate, se resolverá en favor del género menos representado en la categoría y, por último, por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base duodécima.– Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, elevando propuesta al órgano competente a favor de las que hayan obtenido mayor puntuación para ser nombradas funcionarias en prácticas con efectos desde el inicio del Curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan, sin que, en ningún caso, el número de personas propuestas pueda ser superior al de plazas convocadas.

Base decimotercera.– Curso selectivo.

Las personas nombradas como funcionarias en prácticas deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría. La calificación del curso será «Apto» o «No Apto». Quienes no obtengan la calificación de «Apto» decaerán en su derecho a ser nombradas funcionarias de carrera.

Base decimocuarta.– Adjudicación de destinos.

Finalizado el Curso selectivo, la adjudicación de puestos de trabajo a las personas que hayan obtenido la calificación de «Apto» se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Base Decimosexta de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de fecha 15 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 3 de agosto de 2020 (B.O.P. n.º 147).





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 103

Base decimoquinta.– Incidencias.

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede del tribunal

Base Decimosexta.– Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

ID DOCUMENTO : Cn1nQrBYxKX9tOVf/XI0n12mfco=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO II: PROGRAMA

Bloque I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 3.- La Administración local: principios constitucionales y tipos de Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento: Consideración de vecino, Concepto del Padrón.

Tema 4.- La organización municipal: Las competencias municipales.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado Capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos ante la Administración.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8.- Los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia a la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 9.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El Servicio Público Local.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 11.- Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 12.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): Título I: De las Policías Locales y sus funciones. Título II: De la Coordinación de las Policías Locales.

Tema 13.- Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Título III: Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 14.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 15.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II). Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 16.- Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 17.- La igualdad y la violencia de género.

Tema 18.- Juventud; la delincuencia juvenil. Tercera edad: actuaciones de apoyo a los mayores.

Tema 19.- Deontología policial. Concepto y significado.

Tema 20.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Bloque II

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 3.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III). Las Policías de las Comunidades Autónomas. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales.





Tema 4.- La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV). La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 5.- La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (V). La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado.

Tema 6.- La detención, el habeas corpus. El depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.

Tema 7.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales, autoridades competentes y contenido. Régimen sancionador.

Tema 8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Autorizaciones administrativas.

Tema 9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Normativa sobre vehículos: Matriculación de vehículos, cambio de titularidad, bajas y rehabilitación, matriculación especial, autorizaciones temporales de circulación, placas de matrícula, circulación internacional de los vehículos y nulidad, anulación, pérdida de vigencia y suspensión cautelar de las autorizaciones

Tema 10. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 11.- Los accidentes de circulación. Concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la Policía Local: investigación, informe, atestados y práctica de diligencias. La conducción bajo los efectos de la alcoholemia, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuación policial en el control de las mismas.

Tema 12.- Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.

Tema 13.- El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro.

Tema 14.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico, artístico y del medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 15.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 16.- Delitos contra la seguridad colectiva. Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 17.- Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público.

Tema 18.- El Manual de Calidad de la Policía Municipal (I): Instrucción Técnica 02.10: Atención al ciudadano en la vía pública. Instrucción Técnica 05.14: Preparación y tramitación de partes de servicio. Instrucción Técnica 07.10: Preparación de denuncias administrativas relativas a infracciones de tráfico. Instrucción Técnica 08.10: Preparación de denuncias administrativas por infracción de la normativa estatal, autonómica y de ordenanzas y reglamentos.

Tema 19.- El Manual de Calidad de la Policía Municipal (II): Instrucción Técnica 09.10: Actuaciones por infracciones en el ámbito penal. Instrucción Técnica 10.10: Actuaciones en el ámbito de seguridad ciudadana con resultado de aprehensión de armas o drogas. Instrucción Técnica 11.10: Contestación a los pliegos de descargo referentes a sanciones en materia de tráfico. Instrucción Técnica 12.14: Actuaciones relacionadas con la atención a víctimas de violencia doméstica. Instrucción Técnica 13.10: Precinto de vehículos.

Tema 20.- El Manual de Calidad de la Policía Municipal (III): Instrucción Técnica 14.10: Vehículos abandonados. Instrucción Técnica 15.10: Inspección de la instalación de terrazas. Instrucción Técnica 16.10: Actuaciones en colaboración con el servicio de emergencias 112. Instrucción Técnica 17.14: Actuaciones relacionadas con la instrucción de atestados y delitos contra la seguridad del tráfico. Instrucción Técnica 18.14: Realización de controles preventivos de alcoholemia.





ANEXO III

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	8,7"	9,1"	9,7"	10,1"	10,7"	11,1"
Resistencia (1Km)	3'40"	3'55"	4'15"	4'35"	4'55"	5'15"
Salto de longitud Pies juntos	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m
Natación (25 m)	22"	23"	24"	25"	26"	27"
Lanzamiento balón Medicinal (5 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m.

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	10,5"	10,9"	11,3"	11,9"	12,5"	12,9"
Resistencia (1Km)	4'35"	4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"
Salto de longitud Pies juntos	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,40 m	1,30 m
Natación (25 m)	25"	26"	27"	28"	29"	30"
Lanzamiento balón Medicinal (3 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

A- Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes que den positivo en dicho consumo.

B- Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

C- Certificado médico: Para la realización de la prueba, los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la Base Tercera apartado e),





en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

D- Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta- talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que se pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

2.– Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 m de largo por 0,05 m de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.





b.– Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.– Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando se pise o rebase la línea.
- Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

3.– Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.– Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b.– Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

c.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.

d.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «h», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

e.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics

g.– No serán aptas las personas que no consigan superar las marcas establecidas.

h.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.– Cuestiones Generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

b.– Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

c.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/las aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 109

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de los cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invaldaciones: Cuando una misma persona realice dos salidas nulas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas mínimas.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

5.– Prueba de natación (25 metros estilo libre):

a.– Cuestiones generales: Los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas, así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes.

b.– Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

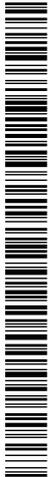
d.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

e.– Intentos: Un solo intento.

f.– Invaldaciones: No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

f.– Marcas mínimas:

La establecidas en la Tabla de Marcas.





ANEXO IV

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

a) Méritos profesionales:

a.1) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 7 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid con arreglo a la siguiente escala:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,20 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,1 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación pero en diferente categoría a aquella al que pertenece el puesto solicitado: 0,075 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y diferente categoría o en subgrupo de titulación distinto a aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,05 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,025 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,012 puntos por cada año completo de servicio.

A los efectos de la valoración de este criterio, no se tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados en la solicitud.

a.2) Recompensas: Se valorará, con hasta 2 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por la Administración Local, la Administración Autonómica, o el Ministerio del Interior, con arreglo a la siguiente escala:

- Felicitaciones: 0,10 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Galón de mérito: 0,20 puntos por cada galón, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- Medalla a la Constancia: 0,50 puntos.
- Medalla al Mérito del Servicio: 1 punto.
- Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,07 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,10 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
- Medalla al mérito policial: 1 punto.

a.3) Permanencia en el puesto de trabajo: Se valorará con un máximo de 3 puntos, la permanencia ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo desde el que se participa en el concurso, con arreglo a lo siguiente:

- En los tres años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,25 puntos.
- En los cuatro años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,50 puntos.
- En los cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,75 puntos.





- Más de cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,15 puntos por cada año completo de permanencia.

b) Méritos académicos

b.1) Participación en cursos de formación.

Se valorará con un máximo de 3,5 puntos, la participación en cursos de formación, ya sea como alumno o como docente, con arreglo al siguiente baremo:

1) Cursos de formación recibidos: se valorarán, con un máximo de 2,5 puntos, los cursos de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por la Academia de Policía Municipal, los Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, o que, no estando incluidos en dicho Acuerdo, hayan sido previamente homologados por la Sección de Acción Social y Formación.

A estos efectos, se valorarán con una puntuación de 0,008 puntos/hora y hasta una puntuación máxima de 1 punto por curso.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cursos de formación en esta materia se valorarán con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

2) Cursos de formación impartidos: Se valorará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado anterior. La actividad docente, se valorará hasta un máximo de 1 punto, con una puntuación de 0,01 punto/hora y con una puntuación máxima de 0,5 puntos por curso.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En caso de coincidir ambas circunstancias, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

Para la valoración de los cursos impartidos será necesaria la acreditación de dicha circunstancia, mediante certificado expedido por la entidad organizadora del curso, en la que consten las fechas de realización del curso y la duración en horas de la formación impartida.

b.2) Acreditaciones de capacidad profesional y Diplomas profesionales:

Se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos el estar en posesión de acreditaciones de capacidad profesional o diplomas profesionales, con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Acreditaciones de capacidad profesional: Se valorará como mérito estar en posesión de Certificados de aptitud de diferentes capacidades profesionales, promovidos por la Academia de Policía, siempre que estén en vigor a la fecha de la convocatoria, distintos de los diplomas profesionales a que se refiere el apartado siguiente y entre los que se incluirá, en todo caso, el certificado acreditativo de la superación de las pruebas físicas establecidas para el mantenimiento de la condición física del personal. Se valorarán con una puntuación de 0,15 puntos por cada certificado, hasta un máximo de 0,5 puntos.

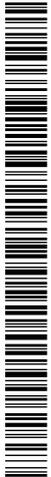




- 2) Diplomas profesionales: Se valorará con 0,33 puntos por cada diploma y hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de los diplomas profesionales siguientes:
- a) Diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, convocados e impartidos en la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas, Universidades sobre las materias siguientes:
 - Investigación de Accidentes.
 - Agente tutor
 - b) Diplomas acreditativos de la superación de cursos convocados e impartidos por las entidades a que se refiere el apartado anterior, cuando los mismos tengan por objeto la adquisición de la condición de instructor, monitor o formador en cualquiera de las materias siguientes:
 - Educación vial.
 - Tiro.
 - Defensa Personal Policial.
 - Protección Civil.
- 3) Acreditación del conocimiento de idiomas: Se valorará, con hasta 0,50 puntos, el conocimiento de idiomas extranjeros. A tal efecto sólo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:
- Nivel B1: 0,10 puntos
 - Nivel B2: 0,17 puntos
 - Nivel C1: 0,25 puntos
 - Nivel C2: 0,33 punto
 -
- b.3) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 2 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder al puesto desde el que se concursa. Se valorará con arreglo a la siguiente escala, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior, necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado.
- 1) Titulaciones no universitarias: Se valorará con un máximo de 0,25 puntos estar en posesión de un Título de Técnico Superior, o equivalente.
 - 2) Titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Título de Doctorado, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 punto.
 - Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica): 0,75 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 113

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base cuarta de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Valladolid, a de de 2023.

Fdo.....

ID DOCUMENTO : Cn1nQrBYxKX9tOVf/XIOnI2mFco=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 114

ID DOCUMENTO : Cn1nQrBYxkX9tOVf/XIOnI2mFco= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

ANEXO VI

CODIGO	INSPM2021-23
--------	--------------

DATOS DE LA CONVOCATORIA

ESCALA/SUBESCALA/CATEGORIA		FECHA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP
TIPO DE ACCESO		IDIOMA EXTRANJERO (EN SU CASO)
DISCAPACIDAD TIPO	GRADO	ADAPTACIÓN

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
DOMICILIO - TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	PISO	LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	PAÍS	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

REQUISITOS DE TITULACIÓN/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA

PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	NIVEL ACADÉMICO DEL SOLICITANTE
TITULACIÓN OFICIAL/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA	

REQUISITOS PROFESIONALES (SÓLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

COLECTIVO	RELACIÓN DE SERVICIOS	GRUPO SUBGRUPO ESCALA
SUBESCALA	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
	AÑOS	MESES DÍAS

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/>	IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE NO PADECE ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE LE IMPIDA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO (SOLO PARA TURNO DE DISCAPACIDAD)
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (SÓLO PARA TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

El que suscribe SOLICITA ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....a.....de.....de.....

(Firma del aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

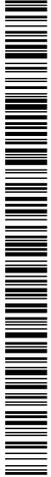
Pág 115

ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid o por correo electrónico a la dirección dgrh@ava.es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010

EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ID DOCUMENTO: Cn1nQrBYxKX9tOVf/XI0N12mFco=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo VI.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Escala/Subescala/Categoría: Deberá indicar la Escala/Subescala/Categoría de las plazas objeto de la convocatoria a la que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base segunda de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid
- c) Tipo de acceso: Dependiendo de cada caso deberá indicar Turno libre, Turno de discapacidad o Turno de promoción interna (según proceda)
- d) Idioma extranjero: Sólo deberá cumplimentar esta casilla en caso de participar en procesos selectivos en los que se incluya la realización de una prueba de idiomas. En este caso, deberá indicar el idioma en el que desea realizar la prueba, «francés» o «inglés».
- e) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

- Física
- Física/Psíquica
- Física/Psíquica/Sensorial
- Física/Sensorial
- Psíquica
- Sensorial
- Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Mesa adaptada a la silla de ruedas.
- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- Sistema Braille de escritura, por invidente.
- Otras, especificando cuáles en documento aparte.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 117

3. Datos personales: Se cumplimentarán los del aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).
4. Requisitos de titulación/competencia funcional reconocida:
 - a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea el aspirante.
 - b) Nivel académico del aspirante: Se especificará el nivel de titulación que posea (Graduado Escolar, Bachiller, Titulación Universitaria de Primer Ciclo, Titulación Universitaria de Segundo Ciclo, etc.)
 - c) Titulación oficial: Se indicará la denominación del título que posee.
5. Requisitos profesionales (a cumplimentar únicamente por los participantes por el turno de promoción interna):
 - a) Colectivo/Relación de servicios: En "colectivo" se indicará "funcionario" y en relación de servicios "funcionario de carrera".
 - b) Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala: Se consignarán los datos que correspondan en función de la situación personal del solicitante.
 - c) Servicios efectivos prestados: Se cumplimentará con los datos referidos a los servicios efectivos prestados en la escala/subescala desde la que se promociona.

Anexo, Decreto núm. 9004 de fecha 29 de noviembre 2023

ID DOCUMENTO: Cn1nQrBYxKX9tOVf/XI0nL2mFco=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por decreto núm. 8786 de fecha 22 de noviembre de 2023, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente PER-898/2021, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 1 plaza de capataz de la Brigada de Mantenimiento del Ayuntamiento de Valladolid, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 13 de enero de 2022, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto núm. 11701, de fecha 29 de diciembre de 2021, se efectuó la convocatoria para la provisión, en promoción interna, de 1 plaza de capataz de la Brigada de Mantenimiento del Ayuntamiento de Valladolid, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 13 de enero de 2022, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, correspondiente al Grupo Profesional III, del sistema de clasificación profesional del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Valladolid. Dicho Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid” el 13 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Finalizado el proceso selectivo, con fecha de 7 de noviembre de 2023, el Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, hizo pública la resolución del aspirante que ha superado el proceso selectivo, proponiendo su contratación como personal laboral fijo en el citado puesto. De acuerdo con dicha resolución, el aspirante cuya contratación se propone es el siguiente con la puntuación que se indica

CALIFICACIÓN DEFINITIVA CAPATAZ DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL ponderado
FERNÁNDEZ ARRANZ, JESÚS ÁNGEL	16,70	51,45	67,18

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- La Base Decimocuarta de las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Valladolid, para las selecciones del personal funcionario,





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 119

aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, publicadas en el BOP de fecha 3 de agosto de 2020, establece:

1. "Finalizados los procesos selectivos, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid."

TERCERO.- Así mismo en la Base Séptima de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de capataz de la Brigada de Mantenimiento se estable que:

"1.- Las vacantes convocadas se adjudicarán a las personas que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

2.- Para que la adjudicación de destinos surta efecto y pueda formalizarse el contrato de trabajo, la persona seleccionada deberá:

a. Justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria. A tal efecto, los documentos acreditativos deberán ser presentados en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

b. Someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declarado apto para el puesto de trabajo a desempeñar.

c. Formalizar su contrato de trabajo o anexo al contrato en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la resolución del procedimiento.

d. A los trabajadores que hayan obtenido una plaza en la fase de promoción interna les podrá ser diferido el cese en su puesto de trabajo por necesidades del servicio, por un período máximo de un mes, comunicándose esta circunstancia mediante escrito motivado al propio interesado y a la Unidad organizativa a la que pertenezca el puesto adjudicado.

Así mismo y a propuesta de la Unidad organizativa a la que pertenezca el puesto desde el que participa en el proceso selectivo, el órgano competente en materia de función pública, excepcionalmente, podrá diferir el cese por necesidades del servicio, hasta tres meses, incluido el mes de prórroga previsto en el número anterior, debiendo comunicarse también tal decisión al interesado y a la Unidad a que haya sido destinado el trabajador. Dicha decisión deberá estar justificada.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y publicar la lista con el aspirante que a continuación se relaciona con la puntuación obtenida en el proceso selectivo mediante promoción interna para la provisión de 1 plaza de capataz de la Brigada de Mantenimiento, según se indica:

CAPATAZ DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL ponderado
FERNÁNDEZ ARRANZ, JESÚS ÁNGEL	16,70	51,45	67,18





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 120

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de veinte días naturales a los aspirantes relacionados, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid, para la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 5.1.1 de la convocatoria.

Fotocopia compulsada de titulación equivalente al de Técnico Superior en la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.

- Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública (Anexo I). Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Anexo I).

TERCERO.- La documentación a que se refieren los apartados anteriores se dirigirá al Departamento de Gestión de Recursos Humanos y deberá presentarse, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declarado apto para el puesto de trabajo a desempeñar. A tal fin deberán pasarse por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos para concretar la fecha del reconocimiento.

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en punto 2 de la citada Resolución de convocatoria, o no se hallan sometido al reconocimiento médico o no sean declarados aptos para el desempeño de este puesto de trabajo no podrán formalizar el contrato de trabajo, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

SEXTO.- Junto a la documentación exigida en el apartado segundo, los aspirantes, en función de los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo III, consignando los puestos por orden de preferencia, debiendo los aspirantes relacionar, al menos, tantos puestos como el número de orden obtenido en la calificación final.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a formalizar su contrato de trabajo o anexo al contrato, donde se especificará el número de puesto asignado.

El nombramiento se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

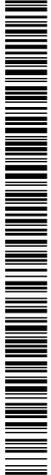
Pág 121

OCTAVO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.”

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

En Valladolid, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.-El Concejal Delegado del Área de Hacienda Personal y Modernización Administrativa.-Fdo.: Francisco de Paula Blanco.

ID DOCUMENTO : i.FNYqMN7cQgJFSN32SpwUp5Rtu8=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO I

D./D^a....., con D.N.I. n°..... domiciliado en C/....., teléfono, aspirante que ha superado las pruebas selectivas, en promoción interna, para el Grupo Profesional III del sistema de clasificación profesional del personal laboral y la categoría del Ayuntamiento de Valladolid.

(marque la casilla que corresponda)

- DECLARA que no se encuentra inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- DECLARA no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Anexo I).

Documentación que se adjunta:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación.
- Copia compulsada del permiso de conducción clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado vigente, acreditativo del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como certificación de aptitud emitida por los órganos administrativos competentes en materia de servicios sociales, acreditativa de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria (**sólo para aspirantes que concurren por el turno de discapacidad**).

En, a de de

(firma)

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 123

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES OFERTADOS

CÓDIGO	NÚMERO PUESTO	ÁREA	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL
02.05.09	1571	URBANISMO Y VIVIENDA	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA	CAPATAZ DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO	III	8

ID DOCUMENTO: i.FNYqMN7qQgJFSN32SpwUp5Rtu8=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 124

ANEXO III

D./D^a....., con D.N.I.
nº..... domiciliado en
C/....., teléfono, aspirante que ha
superado las pruebas selectivas, en promoción interna, para el Grupo Profesional III , del sistema de clasificación
profesional del personal laboral y la categoría del Ayuntamiento de
Valladolid, con el número

SOLICITA que le sea adjudicado uno de los puestos que relaciona por orden de preferencia

NÚMERO DE ORDEN	CÓDIGO	NÚMERO PUESTO	ÁREA	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN

En, a de de 2023

(firma)

ANEXO Decreto núm. 8786 de fecha 22 de noviembre de 2023

ID DOCUMENTO : i.FNYqMN7qQgJFSN32SpwUp5Rtu8=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por Decreto núm. 9003 de fecha 29 de noviembre de 2023, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente PER-715/2023, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 8 plazas de Subinspector de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes 5 plazas a la OEP 2021 y 3 plazas a la OEP 2022, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid 5 plazas a la OEP 2021 y 3 plazas a la OEP 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesiones celebradas el 31 de marzo de 2021 13 de julio de 2022, así como en la Relación de Puestos de Trabajo. de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- En este procedimiento se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario para que realice las alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por Acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 16 en relación con el 18 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la provisión de las plazas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso-oposición entre el personal funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Valladolid en la categoría de Oficial de la Policía Municipal.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Subinspector de la Policía Municipal, encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A2 de





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 126

titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichas bases figuran como Anexo I al presente Decreto.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer 8 plazas de la categoría de Subinspector de la Policía Municipal, por el turno de promoción interna.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el apartado 5 de la base séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, no será exigible el pago de la tasa por derechos de examen al personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid cuando participe en pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquélla cuyo primer apellido comience con la letra "W"; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente, según la Resolución, de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE de 29-7-2023), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTO.- El plazo de presentación de instancias por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Valladolid, 4 de diciembre de 2023. -El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa. Fdo.: Francisco de Paula Blanco Alonso, Decreto núm. 9003 de fecha 29 de noviembre de 2023.





ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Base Primera.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer 8 plazas de subinspector de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2021 y 2022 (correspondientes 5 plazas a la OEP 2021 y 3 plazas a la OEP 2022).

Base Segunda.- Publicidad.

1.- La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

2.- Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

3.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

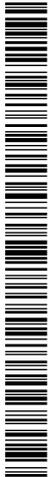
Base Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de la policía municipal de Valladolid en la categoría inmediatamente inferior a la de la vacante objeto de la convocatoria y con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en dicha categoría –Oficial-, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad.
- e) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO VI de las presentes bases.

La acreditación del requisito enumerado en el apartado b) se realizará mediante el certificado





expedido por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

Base cuarta.- Solicitudes

4.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo VI de estas Bases. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valladolid y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (www.valladolid.gob.es).

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

4.5.- A la solicitud se acompañará:

- a) Certificado médico o declaración responsable, a que se refiere el apartado e) de la base tercera, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el ANEXO III.
- b) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en el ANEXO IV, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base Novena.

4.6. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

Base quinta. – Admisión y exclusión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

5.2.- Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes,





así como la composición del órgano de selección.

5.3. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. – Órgano de Selección.

6.1.- El órgano de selección del procedimiento será designado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, y su composición será el objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

6.2.- El órgano de selección estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 63 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005.

Todas las personas integrantes del órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Su composición será la siguiente:

Presidente:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid.

Vocales:

- Dos funcionarios en representación de la Junta de Castilla y León.
- Dos funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valladolid.
- Dos miembros designados a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

Secretario: Será designado un funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, que actuará con voz y sin voto.

6.3.- Para la realización de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Base Séptima. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición o del concurso-oposición, es el fijado en estas bases, salvo que por circunstancias el Tribunal decida establecer otro orden.

7.2.- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.





Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, así como la relativa a resoluciones del tribunal relativa a las calificaciones y superación de los ejercicios y cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos aquellas que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

Base octava.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

8.1.- Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases y que se adjuntarán con la solicitud de forma ordenada según el ANEXO IV.

8.2. - Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollaran en el orden que se indica a continuación y en del modo que se establece en cada uno de los apartados siguientes:

8.2.1.- Aptitud física:

Las pruebas físicas medirán la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las marcas y con las normas establecidas en el ANEXO III.

La calificación será de «apta» o «no apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

8.2.2.- Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario tipo test de al menos 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sobre los temas relacionados en el Temario del ANEXO II, de las cuales corresponderán el 50 % a cada uno de los Bloques I y II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada, efectuándose el redondeo a la baja de forma que no reste más de una pregunta acertada por cada tres incorrectas. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El





Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

8.2.3.- Memoria profesional.

El ejercicio se celebrará en sesión pública y consistirá en la exposición oral, de viva voz, no leída, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de una Memoria profesional sobre el tema siguiente:

“Participación de las policías locales en la seguridad ciudadana. Normativa. Modelos policiales. Formación”.

La Memoria habrá de ser inédita y de redacción libre, pudiendo estar basada en los conocimientos y en la experiencia de la persona aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones. Una parte referida a la problemática y planteamientos generales sobre el tema y otra parte en la que deberán abordarse aquellos aspectos relacionados con el funcionamiento en la ciudad de Valladolid. La extensión máxima de la memoria será de veinticinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en tamaño DIN A-4.

Para su exposición de la Memoria las personas aspirantes podrán servirse de la ayuda de medios técnicos o de notas en síntesis.

Al final de la exposición, el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con el opositor formulando preguntas relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

La Memoria se presentará con la solicitud y constará de dos copias y otra más en dispositivo de almacenamiento USB (para añadirla al expediente).

8.2.4.- Reconocimiento médico:

Se considerará superado con el reconocimiento médico anual siempre que no haya transcurrido más de un año al momento en que se desarrollen las pruebas, con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

8.2.5.- Prueba psicotécnica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.
Razonamiento abstracto.
Rapidez y precisión perceptiva.
Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental.
Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad.
Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas.
Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa.
Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.





– Capacidad de liderazgo para el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial.

La prueba se realizará por personal técnico especialista adecuado, que emitirá el correspondiente informe. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto. Se garantiza la confidencialidad de los resultados.

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

Base novena.– Fase de concurso.

9.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes que hayan superado dicha fase, de conformidad con los baremos establecidos en el ANEXO IV.

9.2.-El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación de la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.5.b), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Base décima.– Calificación de las fases de Concurso y Oposición.-

10.1.-Prueba psicotécnica:

En las pruebas psicotécnicas, las personas aspirantes serán calificadas como «Apto» o «No Apto». Las que obtengan la calificación de «No apto» no podrán continuar con el proceso selectivo.

10.2.-Pruebas físicas:

Serán calificadas como «Apto» o No apto». Para obtener la calificación de «Apto», las personas aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el ANEXO III, en tres de las cinco pruebas. La no superación de la marca mínima en tres de las cinco pruebas supondrá la calificación de «No Apto», y la eliminación de los correspondientes aspirantes.

10.3.-Prueba de conocimientos:

Se calificará de cero a diez puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

10.4.-Memoria profesional:

Se calificará de cero a diez puntos, atendándose no sólo a su contenido y fundamentos, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Base undécima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.





La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,8}{(\text{PMFO} / \text{PMT})} \times \text{PFo} + \frac{0,2}{(\text{PMFC} / \text{PMT})} \times \text{PFC}$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (20 puntos).

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (17,95).

PMT es la puntuación máxima total (37,95 puntos).

PFo es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal.

PFC es la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos. De persistir en el empate, se resolverá en favor del género menos representado en la categoría y, por último, por orden de llamamiento en la convocatoria.

Base duodécima.– Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, elevando propuesta al órgano competente a favor de las que hayan obtenido mayor puntuación para ser nombradas funcionarias en prácticas con efectos desde el inicio del Curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan, sin que, en ningún caso, el número de personas propuestas pueda ser superior al de plazas convocadas.

Base decimotercera.– Curso selectivo.

Las personas nombradas como funcionarias en prácticas deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría. La calificación del curso será «Apto» o «No Apto». Quienes no obtengan la calificación de «Apto» decaerán en su derecho a ser nombradas funcionarias de carrera.

Base decimocuarta.– Adjudicación de destinos.

Finalizado el Curso selectivo, la adjudicación de puestos de trabajo a las personas que hayan obtenido la calificación de «Apto» se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Base Decimosexta de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de fecha 15 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 3 de agosto de 2020 (B.O.P. n.º 147).

Base decimoquinta.– Incidencias.

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 134

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede del tribunal

Base Decimosexta.– Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación

ID DOCUMENTO: z4cbvVaA0NbeAYtaDufz+YrRRe0=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO II: PROGRAMA

Bloque I

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 3.– La Administración local: principios constitucionales y tipos de Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento: Consideración de vecino, Concepto del Padrón.

Tema 4.– La organización municipal: Las competencias municipales.

Tema 5.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6.– El procedimiento administrativo: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 7.– Los procedimientos administrativos especiales. Especial referencia a la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 8.– Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El Servicio Público Local.

Tema 9.– Régimen disciplinario de la Policía Local.

Tema 10.– Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I): Título I: De las Policías Locales y sus funciones. Título II: De la Coordinación de las Policías Locales.

Tema 11.– Ley 9/2003, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II): Título III: Del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 12.– Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (I). Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 13.– Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (II). Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 14.– Normas marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 15.– La igualdad y la violencia de género.

Tema 16.– Juventud; la delincuencia juvenil. Tercera edad: actuaciones de apoyo a los mayores.

Tema 17.– Deontología policial. Concepto y significado.

Tema 18.– La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Bloque II.





Tema 1.– La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.– La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 3.– La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III): Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Policías Locales. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV): La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 4.– La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (V): La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado.

Tema 5.– La detención, el habeas corpus. El depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.

Tema 6.– La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales, autoridades competentes y contenido. Régimen sancionador.

Tema 7.– La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I). Autorizaciones administrativas: Autorizaciones para conducir. Clases. Condiciones de expedición, obtención y validez de los permisos de conducción. Clases de licencias y edad requerida para obtenerla.

Tema 8.– La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II). Normativa sobre vehículos: Matriculación de vehículos, cambio de titularidad, bajas y rehabilitación, matriculación especial, autorizaciones temporales de circulación, placas de matrícula, circulación internacional de los vehículos .

Tema 9.– La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III). Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 10.– Los accidentes de circulación. Concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la Policía Local: investigación, informe, atestados y práctica de diligencias. La conducción bajo los efectos de la alcoholemia, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuación policial en el control de las mismas.

Tema 11.– Extinción de la responsabilidad criminal. Responsabilidad penal del menor.

Tema 12.– El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 13.– Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro.

Tema 14.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra la protección del patrimonio histórico, artístico y del medio ambiente.

Tema 15.– Delitos contra la Seguridad Vial. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 16.– Delitos contra el orden público.

Tema 17.– El Manual de Calidad de la Policía Municipal (II): Instrucción Técnica 09.10: Actuaciones por infracciones en el ámbito penal. Instrucción Técnica 10.10: Actuaciones en el ámbito de seguridad ciudadana con resultado de aprehensión de armas o drogas. Instrucción Técnica 11.10: Contestación a los pliegos de descargo referentes a sanciones en materia de tráfico. Instrucción Técnica 12.14: Actuaciones relacionadas con la atención a víctimas de violencia doméstica. Instrucción Técnica 13.10: Precinto de vehículos.

Tema 18.– El Manual de Calidad de la Policía Municipal (III): Instrucción Técnica 14.10: Vehículos abandonados. Instrucción Técnica 15.10: Inspección de la instalación de terrazas. Instrucción Técnica 16.10: Actuaciones en colaboración con el servicio de emergencias 112. Instrucción Técnica 17.14: Actuaciones relacionadas con la instrucción de atestados y delitos contra la seguridad del tráfico. Instrucción Técnica 18.14: Realización de controles preventivos de alcoholemia.





ANEXO III

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	8,7"	9,1"	9,7"	10,1"	10,7"	11,1"
Resistencia (1Km)	3'40"	3'55"	4'15"	4'35"	4'55"	5'15"
Salto de longitud Pies juntos	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m
Natación (25 m)	22"	23"	24"	25"	26"	27"
Lanzamiento balón Medicinal (5 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m.

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	10,5"	10,9"	11,3"	11,9"	12,5"	12,9"
Resistencia (1Km)	4'35"	4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"
Salto de longitud Pies juntos	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,40 m	1,30 m
Natación (25 m)	25"	26"	27"	28"	29"	30"
Lanzamiento balón Medicinal (3 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m





DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

A- Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes que den positivo en dicho consumo.

B- Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

C- Certificado médico: Para la realización de la prueba, los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la Base Tercera apartado e), en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

D- Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:





1. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta- talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que se pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

2.– Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 m de largo por 0,05 m de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.– Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.– Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando se pise o rebase la línea.
- Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.





f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

3.– Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.– Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b.– Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

c.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.

d.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «h», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

e.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.

f.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics

g.– No serán aptas las personas que no consigan superar las marcas establecidas.

h.– Marcas mínimas: Las establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.– Cuestiones Generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.

b.– Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

c.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/las aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de los cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Un solo intento.

e.– Invalidaciones: Cuando una misma persona realice dos salidas nulas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas mínimas.

f.– Marcas mínimas:





Las establecidas en la Tabla de Marcas.

5.- Prueba de natación (25 metros estilo libre):

a.- Cuestiones generales: Los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas, así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes.

b.- Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

c.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

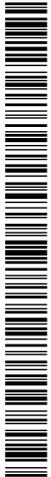
d.- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

e.- Intentos: Un solo intento.

f.- Invaldaciones: No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

f.- Marcas mínimas:

La establecidas en la Tabla de Marcas.





ANEXO IV

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

a) Méritos profesionales:

a.1) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 7 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid con arreglo a la siguiente escala:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,20 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,1 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación pero en diferente categoría a aquella al que pertenece el puesto solicitado: 0,075 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y diferente categoría o en subgrupo de titulación distinto a aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,05 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,025 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,012 puntos por cada año completo de servicio.

A los efectos de la valoración de este criterio, no se tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados en la solicitud.

a.2) Recompensas: Se valorará, con hasta 2 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por la Administración Local, la Administración Autonómica, o el Ministerio del Interior, con arreglo a la siguiente escala:

- Felicitaciones: 0,10 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Galón de mérito: 0,20 puntos por cada galón, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- Medalla a la Constancia: 0,50 puntos.
- Medalla al Mérito del Servicio: 1 punto.
- Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,07 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,10 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.





- Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
- Medalla al mérito policial: 1 punto.

a.3) Permanencia en el puesto de trabajo: Se valorará con un máximo de 3 puntos, la permanencia ininterrumpida en el mismo puesto de trabajo desde el que se participa en el concurso, con arreglo a lo siguiente:

- En los tres años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,25 puntos.
- En los cuatro años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,50 puntos.
- En los cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,75 puntos.
- Más de cinco años anteriores a la fecha de valoración de los méritos: 0,15 puntos por cada año completo de permanencia.

b) Méritos académicos

b.1) Participación en cursos de formación.

Se valorará con un máximo de 3,5 puntos, la participación en cursos de formación, ya sea como alumno o como docente, con arreglo al siguiente baremo:

1) Cursos de formación recibidos: se valorarán, con un máximo de 2,5 puntos, los cursos de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por la Academia de Policía Municipal, los Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, o que, no estando incluidos en dicho Acuerdo, hayan sido previamente homologados por la Sección de Acción Social y Formación.

A estos efectos, se valorarán con una puntuación de 0,008 puntos/hora y hasta una puntuación máxima de 1 punto por curso.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cursos de formación en esta materia se valorarán con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

2) Cursos de formación impartidos: Se valorará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado anterior. La actividad docente, se valorará hasta un





máximo de 1 punto, con una puntuación de 0,01 punto/hora y con una puntuación máxima de 0,5 puntos por curso.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En caso de coincidir ambas circunstancias, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

Para la valoración de los cursos impartidos será necesaria la acreditación de dicha circunstancia, mediante certificado expedido por la entidad organizadora del curso, en la que consten las fechas de realización del curso y la duración en horas de la formación impartida.

b.2) Acreditaciones de capacidad profesional y Diplomas profesionales:

Se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos el estar en posesión de acreditaciones de capacidad profesional o diplomas profesionales, con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Acreditaciones de capacidad profesional: Se valorará como mérito estar en posesión de Certificados de aptitud de diferentes capacidades profesionales, promovidos por la Academia de Policía, siempre que estén en vigor a la fecha de la convocatoria, distintos de los diplomas profesionales a que se refiere el apartado siguiente y entre los que se incluirá, en todo caso, el certificado acreditativo de la superación de las pruebas físicas establecidas para el mantenimiento de la condición física del personal. Se valorarán con una puntuación de 0,15 puntos por cada certificado, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 2) Diplomas profesionales: Se valorará con 0,33 puntos por cada diploma y hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de los diplomas profesionales siguientes:
 - a) Diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, convocados e impartidos en la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas, Universidades sobre las materias siguientes:
 - Investigación de Accidentes.
 - Agente tutor
 - b) Diplomas acreditativos de la superación de cursos convocados e impartidos por las entidades a que se refiere el apartado anterior, cuando los mismos tengan por objeto la adquisición de la condición de instructor, monitor o formador en cualquiera de las materias siguientes:
 - Educación vial.
 - Tiro.
 - Defensa Personal Policial.
 - Protección Civil.
- 3) Acreditación del conocimiento de idiomas: Se valorará, con hasta 0,50 puntos, el conocimiento de idiomas extranjeros. A tal efecto sólo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:
 - Nivel B1: 0,10 puntos
 - Nivel B2: 0,17 puntos





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 145

- Nivel C1: 0,25 puntos
- Nivel C2: 0,33 punto
-

b.3) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 2 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder al puesto desde el que se concursa. Se valorará con arreglo a la siguiente escala, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior, necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado.

- 1) Titulaciones no universitarias: Se valorará con un máximo de 0,25 puntos estar en posesión de un Título de Técnico Superior, o equivalente.
- 2) Titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Título de Doctorado, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 punto.
 - Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica): 0,75 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 146

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base cuarta de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Valladolid, a de de 2023.

Fdo.....





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 147

ID DOCUMENTO : z4cbvva0nbeAyTaDufz+YrFRre0= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



ANEXO VI

CODIGO	INSPM2021
--------	-----------

DATOS DE LA CONVOCATORIA

ESCALA/SUBESCALA/CATEGORIA	FECHA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP
TIPO DE ACCESO	IDIOMA EXTRANJERO (EN SU CASO)
DISCAPACIDAD TIPO	GRADO
ADAPTACIÓN	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
DOMICILIO - TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	PISO	LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	PAÍS	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

REQUISITOS DE TITULACIÓN/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA

PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	NIVEL ACADÉMICO DEL SOLICITANTE
TITULACIÓN OFICIAL/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA	

REQUISITOS PROFESIONALES (SÓLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

COLECTIVO	RELACIÓN DE SERVICIOS	GRUPO SUBGRUPO ESCALA
SUBESCALA	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
	AÑOS	MESES DÍAS

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<input type="checkbox"/> IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE NO PADECE ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE LE IMPIDA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO (SOLO PARA TURNO DE DISCAPACIDAD)
<input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (SÓLO PARA TURNO DE PROMOCION INTERNA)

El que suscribe SOLICITA ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....a.....de.....de.....

(Firma del aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 148

decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid o por correo electrónico a la dirección dirh@ava.es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

ID DOCUMENTO: z4cbvVaA0NbeAYTaDufz+YrFR0=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo VI.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Escala/Subescala/Categoría: Deberá indicar la Escala/Subescala/Categoría de las plazas objeto de la convocatoria a la que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base segunda de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid
- c) Tipo de acceso: Dependiendo de cada caso deberá indicar Turno libre, Turno de discapacidad o Turno de promoción interna (según proceda)
- d) Idioma extranjero: Sólo deberá cumplimentar esta casilla en caso de participar en procesos selectivos en los que se incluya la realización de una prueba de idiomas. En este caso, deberá indicar el idioma en el que desea realizar la prueba, «francés» o «inglés».
- e) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:
 - Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.
 - Física
 - Física/Psíquica
 - Física/Psíquica/Sensorial
 - Física/Sensorial
 - Psíquica
 - Sensorial
 - Sensorial/Psíquica
 - Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.
 - Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas
 - Eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Mesa adaptada a la silla de ruedas.
 - Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
 - Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
 - Necesidad de intérprete, debido a sordera.
 - Sistema Braille de escritura, por invidente.
 - Otras, especificando cuáles en documento aparte.

3. Datos personales: Se cumplimentarán los del aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

4. Requisitos de titulación/competencia funcional reconocida:

- a) País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea el aspirante.
- b) Nivel académico del aspirante: Se especificará el nivel de titulación que posea (Graduado Escolar, Bachiller, Titulación Universitaria de Primer Ciclo, Titulación Universitaria de Segundo Ciclo, etc.)
- c) Titulación oficial: Se indicará la denominación del título que posee.

5. Requisitos profesionales (a cumplimentar únicamente por los participantes por el turno de promoción interna):





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

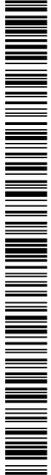
Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 150

- a) Colectivo/Relación de servicios: En "colectivo" se indicará "funcionario" y en relación de servicios "funcionario de carrera".
- b) Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala: Se consignarán los datos que correspondan en función de la situación personal del solicitante.
- c) Servicios efectivos prestados: Se cumplimentará con los datos referidos a los servicios efectivos prestados en la escala/subescala desde la que se promociona.

Anexo, Decreto núm. 9003 de fecha 29 de noviembre de 2023

ID DOCUMENTO : z4cbvVaA0NbeAYTaDufz+YrRRe0=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUASAL

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el aprovechamiento de los pastos de las fincas rústicas propiedad Ayuntamiento de Aguasal, se anuncia la apertura de plazo para la presentación de ofertas:

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aguasal

2.- Objeto del contrato: Aprovechamiento de los pastos de titularidad municipal que se describen a continuación:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL
1	15	0,2812
1	34	0,7600
1	10032	0,2978
1	20032	1,2178
1	30032	0,3830
2	51	1,0875
3	5	0,3874
3	45	0,7812
3	67	1,5468
4	3	1,4378
4	10	2,5302
4	5004	0,5199
5	37	0,3563
5	5029	20,1132
5	5030	0,4719
5	5033	3,9566
5	10003	7,9061
5	10040	6,2230
5	20003	3,2591
5	20040	8,5878

3.- Tramitación y procedimiento: Tramitación: Ordinaria, Procedimiento: Abierto, Forma: Subasta, Único criterio (mejor precio).

4- Tipo de licitación al alza: 2.205 euros al año (LOTE ÚNICO), que podrá ser mejorado al alza. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

5.- Duración del Aprovechamiento: hasta 31 de enero de 2.029.

6.- Presentación de ofertas: desde el martes 19 de diciembre de 2023 hasta el martes 2 de enero de 2024, ambos incluidos.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 152

8.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

9.- La apertura de ofertas tendrá lugar el martes 16 de enero de 2024.

10.- Documentación e información: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como los modelos de presentación de ofertas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguasal, o bien solicitándolos a través del correo electrónico: ayuntamiento@aguasal.gob.es.

Aguasal a 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde.-Fdo.: José Nieto Rodríguez

ID DOCUMENTO: eMUJLxCbGvKIIF4VQ3d5I68FmzII=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE CHAVES

Aprobación inicial e información pública del presupuesto económico 2023

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto económico para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados señalados en el artículo 170 de dicho RDL 2/2004, puedan examinar el mismo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes y por los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo 170.2 .

Finalizado el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, la aprobación inicial devengara tácitamente en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bustillo de Chaves a 6 de diciembre de 2023.-El Alcalde.-Fdo.: Teodoro Barrientos Gago.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPORREDONDO

Resolución del Ayuntamiento de Camporredondo (Valladolid) por la que se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento ordinario de PIÑAS del M.U.P. nº 26 y 27, "El Blanco y Hoyos" (Lote 1) correspondiente al Plan del año 2024.

1.-Entidad adjudicadora.

a).Organismo: Ayuntamiento de Camporredondo (Valladolid).

2.-Objeto del contrato.

a).Descripción del objeto: aprovechamiento de piñas del M.U.P. nº 26 y 27, del C.U.P., El Blanco y Hoyos.

b).Características:

-Localización: todo el monte.

-Peso estimado: 4.200,00 kilogramos.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a).Tramitación: ordinaria.

b).Procedimiento: abierto.

c)Forma: subasta.

4.- Tipo de licitación:

Al alza. Importe total: 1.050,00€+IVA

5.-Obtención de documentación e información.

a).Entidad: Ayuntamiento de Camporredondo (Valladolid), los lunes, martes, jueves y viernes de 12:30 a 14:00 horas. Los miércoles de 09.30 a 14.30 horas.

b).Domicilio: Calle Solana Alta, nº1

c).Localidad y código postal: Camporredondo (Valladolid) 47165

d).Teléfono y fax: 983694150.

e).Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6.-Presentación de las ofertas.

a).Fecha límite de presentación: En el plazo de 8 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOP.

b).Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c).Lugar de presentación: UNICAMENTE EN EL REGISTRO DEL Ayuntamiento de Camporredondo (Valladolid) los lunes, martes, jueves y viernes de 12:30 a 14:00 horas. Los miércoles de 09.30 a 14.30 horas.

7.-Apertura de las ofertas.

a).Entidad: Ayuntamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid).

b).Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c).Fecha: tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas

d).Hora: 10:00h, desarrollándose el acto en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 155

8.-Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo recogido en el anexo del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

En Camporredondo, a 30 de noviembre de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Javier Izquierdo García

ID DOCUMENTO : 2NL9bHCtFNwXUg1Oo1C8sPvAVzg=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTREJÓN DE TRABANCOS

En sesión plenaria de fecha 07/12/202, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería y nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaria y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Castrejón de Trabancos, a 7 de diciembre de 2023. -El Alcalde. -Fdo.: Moisés Santana Alonso





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2.023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de alguacil municipal en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/11/2.023 se ha dictado resolución por la que se ha acordado Aprobar la propuesta de contratación de una plaza de alguacil municipal como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
Iban Gutiérrez Rodríguez	44.***.5*7-A

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Medina de Rioseco en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Castromonte, a 30 de noviembre de 2.023.-El alcalde.-Fdo.: Heliodoro de La Iglesia Bezos.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2.023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de personal de limpieza en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/11/2.023 se ha dictado resolución por la que se ha acordado Aprobar la propuesta de contratación de una plaza de personal de limpieza como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
Ana Lucía Auquilla Cambal	21.*** 1.6*6-S

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Medina de Rioseco en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Castromonte, a 30 de noviembre de 2.023.-El alcalde.-Fdo.: Heliodoro de La Iglesia Bezos.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS

Por Resolución de la Alcaldía n.º 334 de fecha 30 de noviembre de 2023 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Matapozuelos para el año 2023, que incluye la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL:

Denominación: Peón de jardinería.

Categoría profesional: 10

Número de plazas: 1

Forma de acceso: Concurso oposición.

La anterior Oferta de Empleo Público tiene únicamente carácter de acto declarativo e informativo y su aprobación no supone, en ningún caso, la convocatoria de la plaza en ella ofertada ni la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Matapozuelos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Matapozuelos, a 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde.- Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos. Ver anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.
En Montemayor de Pililla, a once de diciembre de 2023. -El Alcalde. -Fdo.: Noel Serna Pérez.

En Montemayor de Pililla, a once de diciembre de 2023. -El Alcalde. -Fdo.: Noel Serna Pérez.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 161

ANEXO

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	80.000,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario / Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	40.000,00	40.000,00
1621	625	Mobiliario Pacto Estado contra la Violencia de Género	1.220,37	508,54	1.728,91
330	22603	Gastos diversos en educación y cultural	16.000,00	9.491,46	25.491,46
338	22699	Festejos Populares	80.000,00	30.000,00	110.000,00
TOTAL			97.220,37	80.000,00	177.220,37

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los siguientes Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

-Expediente 1921/2023. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 1.11 REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 1.20 REGULADORA DE LA TARIFA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ANEXO I

ORDENANZAS FISCALES A MODIFICAR:

-ORDENANZA FISCAL 1.11 REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

-ORDENANZA FISCAL 1.20 REGULADORA DE LA TARIFA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

-ORDENANZA FISCAL 1.11 REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO:

Se propone modificar el art. 6.- Cuota Tributaria.

Art. 6.º-Cuota Tributaria.

Art. 6.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

TARIFA DOMÉSTICA		TARIFA NO DOMÉSTICA		OTRAS TARIFAS	
CUOTA DE SERVICIO TRIMESTRAL	5,1118 €	CUOTA DE SERVICIO TRIMESTRAL	10,2247 €	CUOTA DE SERVICIO TRIMESTRAL	4,0949 €
Bloques de consumo m ³		Bloques de consumo m ³		Bloques de consumo m ³	
0-15 m ³	0,1917 €/m	0-50 m ³	0, 2081 €/m	0-15 m ³	0,1531 €/m
16-30 m ³	0,2532 €/m	51-100 m ³	0,4168 €/m	26-30 m ³	0,2026 €/m
31-45 m ³	0,3340 €/m	> 100	0,8333 €/m	31-45 m3	0,2671 €/m
46-60 m ³	0,4409 €/m			46-60 m3	0,3528 €/m
61-75 m ³	0,5817 €/m			61-90 m3	0,4654 €/m
76-90 m ³	0,7679 €/m			61-90 m3	0,6143 €/m
> 90 m ³	1, 0134 €/m			> 90 m3	0,8106 €/m





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Cuota de servicio. Es una cuota fija independientemente del consumo y su cuantía está en función del destino del uso del agua.

Esta cuota se abonará por cada uno de los usuarios que figuren en el contrato y dependiendo del tipo de uso del agua y de periodicidad trimestral.

Cuota de consumo. Es una cuota proporcional al volumen consumido y se establecen bloques en función de dicho consumo individualizado, aplicándose diferentes precios según sea la utilización: Doméstico, no doméstico o para Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

La periodicidad será trimestral.

Carácter del suministro. En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se tipificará en:

a) Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad empresarial, profesional, artística o agrícola ganadera de ningún tipo.

b) Suministros para usos no domésticos: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad empresarial, profesional, artística o agrícola ganadera.

c) Suministros para Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro: Se entenderán como tales todos aquellos suministros destinados a inmuebles pertenecientes a entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con fines de enseñanza, asistenciales o sociales, siempre que el inmueble esté afecto de manera principal a tales fines. La afección a tales fines deberá ser reconocida por el Ayuntamiento.

Art. 6.3.- A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

ORDENANZA FISCAL 1.20 REGULADORA DE LA TARIFA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se propone modificar el art. 4:

Artículo 4.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, según el siguiente cuadro:

Tarifa doméstica		Tarifa no doméstica		Otras Tarifas	
Cuota de Servicio trimestral	5,1123 €/m	Cuota de Servicio trimestral	10,2248 €/m	Cuota de Servicio trimestral	4,0949 €/m
Bloques de consumo m ³		Bloques de consumo m ³		Bloques de consumo m ³	
0-15 m ³	0,1343 €/m	0-50 m ³	0,1873 €/m	0-15 m ³	0,1072 €/m
16-30 m ³	0,1773 €/m	51-100 m ³	0,3749 €/m	26-30 m ³	0,1393 €/m
31-45 m ³	0,2339 €/m	> 100	0,7501 €/m	31-45 m ³	0,2404 €/m
46-60 m ³	0,3085 €/m			46-60 m ³	0,3173 €/m
61-75 m ³	0,4071 €/m			61-90 m ³	0,4187 €/m
76-90 m ³	0,5374 €/m			61-90 m ³	0,4300 €/m
> 90 m ³	0,7093 €/m			> 90 m ³	0,5675 €/m





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 164

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las tarifas reguladas en esta Ordenanza constituyen, a todos los efectos, ingresos propios de la sociedad concesionaria de los servicios de suministro de agua y alcantarillado.

Cuota de servicio. Es una cuota fija independientemente del consumo y su cuantía está en función del destino del uso del agua.

Esta cuota se abonará por cada uno de los usuarios que figuren en el contrato y dependiendo del tipo de uso del agua y de periodicidad trimestral.

Cuota de consumo. Es una cuota proporcional al volumen consumido y se establecen bloques en función de dicho consumo, aplicándose diferentes precios según sea la utilización: Doméstico, no doméstico o para Entidades públicas sin ánimo de lucro. La periodicidad será trimestral.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa número 1.11 de la tarifa por la prestación del servicio de agua a domicilio; modificación de la ordenanza fiscal 1.20 reguladora de la tarifa de alcantarillado y depuración de las aguas residuales entrarán en vigor el 01 de Enero de 2024.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Peñafiel a 01 de Diciembre de 2023.-El Alcalde.-Fdo.: Roberto Diez González.

ID DOCUMENTO: ym1NDyE10ZLQNaRnsY84S0gRy+E=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POLLOS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, con la asistencia de 7 miembros de los 7 que lo componen, adoptó el siguiente acuerdo:

“5º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. EXPEDIENTE 84/2023.

Por la Alcaldía se expone a los reunidos que el Pleno, mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2023, acordó determinar que el cargo de Alcalde realizara sus funciones en régimen de dedicación especial, a tiempo parcial del 25%, con una dedicación de 5 horas semanales, y estableció a favor del mismo una retribución total anual de 13.757,10 euros, con los incrementos retributivos que sean aprobados con carácter general para el sector público.

Dado el tiempo transcurrido, la Alcaldía ha elaborado una nueva Memoria-Propuesta, en la que establece que no es necesaria tal retribución y propone que la misma quede establecida en 9.000,00 euros anuales, lo que supone una reducción del 34,90%, permaneciendo invariables el resto de las condiciones.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pollos, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.-Fdo.: Luis Ángel García Sánchez.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE RÁBANO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Ingresos

Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º- Impuestos directos.....	65.900
Capítulo 2.º- Impuestos indirectos.....	15.500
Capítulo 3.º- Tasas y otros ingresos.....	50.050
Capítulo 4.º- Transferencias corrientes.....	64.500
Capítulo 5.º- Ingresos patrimoniales.....	23.600
Total.....	219.550

Operaciones de capital:

Capítulo 6.º- Enajenación de inversiones.....	
Capítulo 7.º- Transferencias de capital.....	84.600
Capítulo 8.º- Activos financieros	---
Capítulo 9.º- Pasivos financieros.....	---
Total.....	84.600

Total Ingresos.....304.150

Gastos

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1.º-Gastos de personal.....	70.000
Capítulo 2.º- Gastos en bienes y servicios.....	108.990
Capítulo 3.º- Gastos financieros.....	160
Total.....	179.150

Operaciones de Capital:

Capítulo 6.º- Inversiones reales.....	125.000
Capítulo 7.º- Transferencias de capital.....	---
Capítulo 8.º- Activos financieros.....	---
Capítulo 9.º-Pasivos financieros.....	---
Total.....	125.000

Total Gastos.....304.150

Asimismo, y conforme dispone el Art. 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

-Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en Agrupación.

Personal Laboral:

-Denominación del puesto: Operario Servicios Múltiples.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 167

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Rábano, a 4 de diciembre de 2023. -El Alcalde. -Fdo: Juan García Benito

ID DOCUMENTO: XUHnpX5EGLIS2Bf3H4PxfY5T3+c=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE HORNIIJA

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 05/12/2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del siguiente contrato:

1.- Objeto del contrato: la enajenación del aprovechamiento de pastos del MONTE Nº 89, del C.U.P. denominado "LA REQUEJADA" de San Román de Hornija, conforme con los pliegos de Condiciones Técnico Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 30/11/2023 y las Condiciones Económico-Administrativas aprobados por Decreto de Alcaldía de 07/12/2023.

2.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Román de Hornija.

3.- Licitadores: podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, habilitación profesional, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y cumplan con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en las Condiciones Económico-Administrativas.

4.- Plazo de ejecución: De 01/enero/2024 hasta 31/diciembre/2028.

5.- Tramitación y procedimiento: procedimiento abierto y tramitación urgente.

6.- Criterios de adjudicación: único criterio el precio al alza, a partir del precio base de 25.055,65 € cada año (5 años en total), según valoración recogida en los pliegos de Condiciones Técnico facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

7.- Obtención de documentación e información: en la secretaría del Ayuntamiento. Teléfono: 983784010 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Román de Hornija que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web <https://contrataciondelestado.es>.

8.- Plazo de presentación de las ofertas: hasta las 14:00 horas del 15º día natural posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ofertas con la proposición económica se abrirán en acto público a las 14:30 horas del 18º día natural posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de estos dos plazos fuera sábado, domingo o festivo, se aplazará al siguiente hábil.

9.- Modo y lugar de presentación de las ofertas: en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza Constitución 1 de San Román de Hornija, de 10:00 a 14:00 horas los martes y jueves, y demás organismos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Documentación a presentar:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE UTILIDAD PUBLICA Nº 89 LA REQUEJADA».

La denominación de los sobres será la siguiente:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/238

Jueves, 14 de diciembre de 2023

Pág 169

- Sobre «A»: Documentación Administrativa, que contendrá la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previos de capacidad conforme al modelo que figura como ANEXO I de las Condiciones Económico-Administrativas.
- Sobre «B»: Proposición Económica, que se presentará de acuerdo al modelo que figura como ANEXO II de las Condiciones Económico-Administrativas.

En San Román de Hornija, a 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.-Fdo.: M^a Mercedes Motrel Cabezudo

ID DOCUMENTO: U2G6yJ+FKdAV0CvIyLAMEU8UeMg=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por los servicios municipales del ciclo integral del agua, que comprende los de suministro de agua potable, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza, en aplicación del artículo 49 de la LBRL.

Simancas, a 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde. -Fdo.: Alberto Plaza Martín.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2023, referido a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como se indica a continuación:

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se crea una modificación que queda redactada de la siguiente forma:

1. Gozarán de una bonificación del 35% de la cuota tributaria los vehículos que utilicen alguno de los siguientes carburantes: Hidrógeno, Gas Licuado Propano o cualquier otro que produzca una mínima carga contaminante.
2. Gozarán de una bonificación del 70% de la cuota tributaria los vehículos que estén dotados de motor eléctrico.
3. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota tributaria los vehículos que estén dotados de motor híbrido (Eléctrico/Combustión).

Las bonificaciones previstas en los apartados 1,2 y 3 se otorgarán durante un plazo máximo de cuatro años desde su primera matriculación, y siempre que se mantengan los requisitos que justificaron su otorgamiento.

En caso de concurrir más de una bonificación sobre un mismo sujeto pasivo y objeto tributario, la bonificación se aplicará sobre la cuota original.

4. Las bonificaciones previstas en los apartados 1,2 y 3 se otorgarán durante un plazo máximo de cuatro años desde su primera matriculación o desde la adaptación del motor a cualquiera de los supuestos bonificados en los epígrafes 2,3 y4 de este artículo, y siempre que se mantengan los requisitos que justificaron su otorgamiento.

El período de solicitud de las bonificaciones serán los meses de enero y febrero.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Villalar de los Comuneros, a 4 de diciembre de 2023. -El Alcalde.-Fdo.: Luis Alonso Laguna.





III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA SANTA ESPINA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2.023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de técnico de turismo en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20/11/2.023 se ha dictado resolución por la que se ha acordado Aprobar la propuesta de contratación de una plaza de técnico de turismo como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
M ^a Rosario Espinilla Martín	71.136.672-H

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Medina de Rioseco en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Santa Espina, a 20 de noviembre de 2.023.-El Alcalde Pedáneo.-Fdo.:Luís Miguel Puerta Puerta





V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

OTROS PARTICULARES

Dña. M^a Sonsoles Muñoz Maroto, presidenta de la cámara de Cisla convoca a la asamblea de constitución de la Comunidad de Regantes “EL MORAÑEGO” conforme a lo dispuesto en el art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por medio del presente convoca a todos los usuarios que aprovechen aguas subterráneas en comarca y alrededores, a la asamblea general constitutiva de la comunidad de usuarios, que deberá celebrarse el próximo día 10 de enero del 2024, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a 17;30 horas en segunda convocatoria, en salón del Ayuntamiento de Cisla, con el siguiente orden del día:

1. Constitución de la “Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas EL MORAÑEGO” y fijación de las características de la misma.
2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie y caudal que a cada uno le corresponda.
3. Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad.
4. Nombramiento de la Comisión encargada de la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
5. Nombramiento de los cargos de Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.
6. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que pueden comparecer por sí mismos o representados por otro usuario con autorización escrita.

En Cisla, (Ávila) a 28 de noviembre 2023.-La Presidenta.-Fdo.: M^a Sonsoles Muñoz Maroto.

